



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

LA NECESIDAD DE APLICAR UNA SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO
DEPORTIVO PARA ELEVAR SU ALCANCE Y
EFICACIA

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ERIKA AYALA MORALES

ASESOR:
LIC. MARTHA RODRIGUEZ ORTIZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por ayudarme a descubrir
la fe y confianza en mi misma y por
todo lo que él significa en mi vida.

A mi Padre Fernando (q.e.p.d.)

Por todo el cariño que me brindó en la infancia,
por enseñarme a enfrentar con valentía y
seguridad los retos de la vida, por enseñarme
que querer es poder.

A mi madre Silvia

Por su dedicación en el seno y sustento
de nuestro hogar, y apoyo moral en el
logro de mis metas.

*A la Universidad Nacional Autónoma
de México y al Campus Aragón.*

Por representar más que una escuela,
un segundo hogar donde encontré
respuesta a mis interrogantes y el
orgullo de pertenecer a sus
selecciones representativas.

A la Lic. Martha Rodríguez Ortiz

Por su apreciable guía y apoyo en la
elaboración de este trabajo.

Al Deporte y en específico al Atletismo

Por que la carrera me ha enseñado a soportarlo todo
aún en los momentos más difíciles, y me demuestra día a día
que el rival a vencer se encuentra en nuestros propios miedos a triunfar.

*A todas aquellas personas, familiares, amigos y
compañeros que de una u otra forma han contribuido en
la formación de mi personalidad.*

*Mil gracias.
Érika Ayala Morales*

*“Porque cuando se emprende una
acción, lo importante no es sólo tener
motivación y capacidad para iniciarla,
sino mantener el esfuerzo e interés
para alcanzar la meta que nos hemos
propuesto.”*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I.- BREVE HISTORIA CULTURAL DEL DEPORTE.	
1.1. EGIPTO.	1
1.2. GRECIA Y LOS JUEGOS OLÍMPICOS ANTIGUOS.	3
1.3. ROMA.	6
1.4. EDAD MEDIA Y RENACIMIENTO.	10
1.5. REVOLUCIÓN INDUSTRIAL	12
1.6. LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA ERA MODERNA Y EL NACIMIENTO DEL IDEAL OLÍMPICO MUNDIAL.	17
1.7. EL DEPORTE EN MÉXICO:	
1.7.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA.	21
1.7.2. ÉPOCA COLONIAL.	24
1.7.3. ÉPOCA MODERNA.	26
1.7.4. ANTECEDENTES LEGALES DEL DEPORTE EN MÉXICO.	29
CAPÍTULO II.- GENERALIDADES, CARACTERIZACIÓN JURÍDICA Y CONFIRMACIÓN DEL DERECHO DEL DEPORTE.	
2.1. ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA "DEPORTE" Y SU FUNCIÓN SOCIAL.	34
2.2. DISTINTAS DEFINICIONES DEL "DEPORTE" Y TÉRMINOS AFINES.	37
2.2.1. EL DEPORTE-SOCIAL.	38
2.2.2. EL DEPORTE-ECONOMÍA.	39
2.2.3. EL DEPORTE-POLÍTICA.	41
2.2.4. EL DEPORTE-TÉCNICA.	42
2.2.5. TÉRMINOS AFINES:	
2.2.5.1. ACTIVIDAD FÍSICA.	44
2.2.5.2. ATLETA.	44
2.2.5.3. COMPETENCIA DEPORTIVA.	45
2.2.5.4. CONDICIÓN FÍSICA.	45

2.2.5.5. CULTURA FÍSICA.	46
2.2.5.6. EDUCACIÓN FÍSICA.	46
2.2.5.7. ESPECTÁCULO DEPORTIVO.	47
2.2.5.8. JUEGO.	48
2.2.5.9. RECREACIÓN.	48
2.2.5.10. SALUD.	48
2.3. DEFINICIÓN JURÍDICA DEL DEPORTE Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL DERECHO DEL DEPORTE.	50
2.4. LAS DISTINTAS CLASES DE RELACIONES JURÍDICAS QUE EMANAN DEL DEPORTE.	54
2.4.1. DEPORTE POPULAR.	56
2.4.2. DEPORTE ESTUDIANTIL.	57
2.4.3. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.	60
2.4.4. DEPORTE PROFESIONAL.	62
CAPÍTULO III.- SUJETOS, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPORTE EN MÉXICO.	
3.1. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LAS RELACIONES JURÍDICAS DEPORTIVAS.	64
3.1.1. DEPORTISTA.	65
3.1.1.1. PROFESIONAL.	66
3.1.1.2. AMATEUR.	68
3.1.1.3. DE ESTADO Y SUBSIDIADO.	71
3.1.2. FORMAS DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA.	73
3.1.3. ESPECTADOR.	75
3.1.4. EMPRESA DEPORTIVA.	77
3.2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO NACIONAL.	
3.2.1. EL ESTADO FEDERAL.	79
3.2.2. LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.	85
3.2.3. LOS MUNICIPIOS.	90
3.2.4. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	95
3.3. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS RECTORES QUE SE INTEGRAN AL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	
3.3.1. COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	100
3.3.2. CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA, A. C.	104
3.3.3. COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO, A. C.	107
3.3.4. CONSEJOS NACIONALES DEL DEPORTE ESTUDIANTIL.	111

CAPÍTULO IV.- UBICACIÓN, ALCANCE Y EFICACIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
4.1. GENERALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO.	114
4.1.1. ORIGEN DEL SERVICIO PÚBLICO.	115
4.1.2. CRITERIOS QUE DETERMINAN A UN SERVICIO COMO PÚBLICO.	116
4.1.3. CARACTERES Y ELEMENTOS INDISPENSABLES DEL SERVICIO PÚBLICO.	119
4.1.4. DEFINICIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.	124
4.1.5. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.	128
4.2. GENERALIDADES Y PRIORIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO.	130
4.3. LA NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO.	135
4.4. LA NECESIDAD DE APLICAR UNA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO PARA ELEVAR SU ALCANCE Y EFICACIA.	141
CONCLUSIONES	150
BIBLIOGRAFÍA	155

ABREVIATURAS

C.A.A.D.	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
C.O.I.	Comité Olímpico Internacional, A. C.
C.O.M.	Comité Olímpico Mexicano, A. C.
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
CODEME	Confederación Deportiva Mexicana, A. C.
C.D.O.M.	Centro Deportivo Olímpico Mexicano.
CODE	Consejo de Deporte Estatal.
CREA	Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud
CONDE	Consejos Nacionales de Deporte Estudiantil.
CONDDE	Consejo Nacional de Deporte Estudiantil de Educación Superior
CONADEMS	Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior.
CONDEBA	Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Básica.
D.G.E.F.	Dirección General de Educación Física.
E.G. DF.	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
F.I.	Federación Internacional.
F.N.	Federación Nacional.
FIFA	Federación Internacional de Fútbol Asociación.
IMCUFIDE	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
INJUVE	Instituto de la Juventud Mexicana.
INDE	Instituto del Deporte del Distrito Federal.
L.C.F.D EDO. MEX.	Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
L.G.C.F. y D.	Ley General de Cultura Física y Deporte.
L.G.E.	Ley General de Educación.
L.D.DF.	Ley del Deporte del Distrito Federal.
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo.
L.O.A.P.F.	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
L.O.A.P.DF.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
L.O.M.	Ley Orgánica Municipal.

S.E.P.

Secretaría de Educación Pública.

SINADE

Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

UNESCO

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura.

I N T R O D U C C I Ó N

El deporte en la actualidad constituye una de las principales actividades inventada por el ser humano, conocida en su práctica pero con un trasfondo más profundo de lo que la mayoría de las personas lo podemos imaginar, desempeña un papel importante en la cultura del ocio y en la recreación, en el desarrollo educativo y como actividad profesional; con significativa tendencia hacia el crecimiento, su expansión es acentuada y rápida, hoy por hoy se erige como el fenómeno social, jurídico y económico más trascendente a partir del siglo XX. Es así que la actividad deportiva, como realidad social, se convierte en objeto de conocimiento al cual ninguna disciplina científica debe negar su estudio.

Es así que el Derecho, como ciencia social, no escapa a este compromiso indagatorio sobre el papel que juega esta actividad en la sociedad moderna, concebida por muchos, sino como una sociedad deportiva, si deportivizada. En este orden de ideas, mi deseo es destacar el papel tan relevante que tiene la actividad deportiva como realidad cotidiana no sólo en nuestro país, sino en el mundo entero, y que debido a ello la ciencia jurídica también debe encargarse de su estudio y encuadramiento a las normas legales correspondientes, por lo que desde el principio de este trabajo de investigación se buscará cimentar la justificación social del deporte, conceptualizándolo como una actividad creada por el hombre y para ser desarrollada por toda la raza humana, hecho más que suficiente para considerar necesario su disertación social como un fenómeno jurídico de trascendencia actual.

Es así que en la presente investigación se citan y comentan los datos más importantes por los que el Deporte ha pasado a lo largo de la historia de la humanidad, desde su origen

en la prehistoria hasta su consolidación en la sociedad contemporánea, pasando por la época antigua, la edad media y la sociedad moderna, para concluir con la cronología deportiva en México, también en sus distintos periodos, prehispánico, colonial y moderno; señalando en cada uno de ellos la función desarrollada por la actividad deportiva; siendo relevante la cultura griega por ser la primera en adoptar la práctica deportiva dentro de su educación, atribuirle el carácter formativo que actualmente le distingue y principalmente, por la instauración de los Juegos Olímpicos. Otro de los periodos trascendentes en la crónica deportiva fue el inicio de la Revolución Industrial, entre los siglos XVIII y XIX, con la que se transformó el significado del deporte, siendo la primera vez que se adoptó este vocablo para referirse a una actividad mucho más compleja que aquellos ritualizados juegos antiguos que fungieron como su primera manifestación, dotándole de las características y modalidades que el mundo capitalista instituyó, es decir, la competencia y la búsqueda continua de la mejor actuación, el récord. En México es de destacarse la importancia de los juegos deportivos en la cultura prehispánica, de los cuales se creía hasta hace algunos años, que además de estar íntimamente ligados a su religión dependían exclusivamente de ella, pero recientes investigaciones han arrojado nuevas teorías, suponiendo entonces la existencia de una cultura física entre las civilizaciones indígenas, hipótesis que han sido recogidas en el presente trabajo. Así mismo, se mencionan los antecedentes legales que sobre el Deporte se han realizado en nuestro país, dedicándole especial atención a los tres ordenamientos jurídicos-deportivos que han regido en materia federal.

Acerca de las características del Deporte en cuatro distintas esferas, como fenómeno social, político, económico y jurídico, se busca que en cada uno de estos aspectos se encuadre a la perfección el empleo de la actividad deportiva, señalando su conceptualización en dichos rubros. De igual forma, se indican términos afines a la práctica deportiva

necesarios para lograr el entendimiento de una adecuada noción jurídica del deporte, mencionando los puntos controversiales sobre la existencia autónoma del Derecho del Deporte y su injerencia con otras ramas jurídicas. Una vez establecida la relación de la actividad deportiva con la ciencia jurídica, se procede a indicar las distintas clases de relaciones legales emanadas del deporte y su proyección social, ello de conformidad a sus cuatro modalidades preponderantes, el deporte popular, el deporte estudiantil, el deporte de alto rendimiento y el deporte profesional.

Con posterioridad, y previamente dispuesto la existencia de un ordenamiento jurídico deportivo, se continua la presente exposición con la representación de la organización administrativa del deporte en México, señalando los sujetos que tienen injerencia en las relaciones jurídicas deportivas, desde el papel del deportista, el empresario deportivo, el espectador, y hasta las diversas formas de asociación deportiva que de igual forma tienen reconocimiento legal en la legislación deportiva aplicable. Continuando con la distribución de competencias que tanto el Estado Federal, los estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios, comparten de forma coordinada de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XXIX-J, ello con el propósito de detectar el lugar que ocupa tanto el deporte como la cultura física, en sus respectivas jurisdicciones, señalando el ordenamiento legal, ya sea federal o local, que faculta su competencia en el ámbito deportivo. Concluyendo con un bosquejo sobre la existencia y participación de los organismos deportivos, público y privados, como lo son la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., el Comité Olímpico Mexicano, A. C. y los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, A. C. (CONDEBA, CONADEMS Y CONDDE), destacando aspectos fundamentales de su creación, así como su intervención en la organización deportiva nacional.

Finalmente, se hace alusión al tema principal de esta tesis, la confirmación del Servicio Público Deportivo, para lo cual se mencionan las generalidades de todo servicio público, a fin de lograr la comprensión clara del empleo de esta figura jurídico-administrativa, indicando su origen, determinación material y objetiva, sus características, noción y clasificación; pasando inmediatamente al reconocimiento jurídico del Servicio Público Deportivo como aquella actividad por la cual el Estado ejerce sus atribuciones en cuanto a materia deportiva se trata, ello como principal ente garante de la realización en su totalidad de los fines humanos de su población, siendo que el deporte y la cultura física han adquirido el carácter de actividades de interés general. Así mismo, se menciona la necesidad de reconocer el papel fundamental que desempeña la cultura física y el deporte en nuestra sociedad, proponiéndose su reconocimiento explícito en el artículo tercero y cuarto de nuestra Constitución Política, puesto que constituyen actividades de naturaleza formativa, que deben de ser garantizadas como derechos fundamentales de toda persona. Por último, se realiza un estudio sobre el desempeño de la administración deportiva nacional, centrando la atención en las labores de los organismos dirigentes del deporte en México, señalando los pocos recursos destinados al rubro deportivo, acentuándose su desgaste y derroche con la duplicidad de funciones de la que dichos organismos hacen gala a diestra y siniestra, ocasionando con ello que el sistema deportivo nacional se estanque y que la preparación de atletas ejemplo para nuestra comunidad sea escaso, siendo que en un país como México hacen falta deportistas de excelencia que conminen a sus compatriotas a luchar por el logro de objetivos honestos pero ambiciosos.

CAPITULO I.- BREVE HISTORIA CULTURAL DEL DEPORTE.

En el principio de la historia, antes de que el hombre formara cualquier tipo de civilización, experimentó un sin fin de necesidades que lo llevaron a fortalecerse y adiestrarse con ejercicios físicos; se le podía ver en largas peregrinaciones, en lo que hoy se le podría comparar con la marcha atlética; también corriendo en estampida para escapar de las fieras, semejante a las carreras de velocidad; en cuanto a la caza y la pesca que en un inicio sirvieron de supervivencia, la actualidad han tenido el carácter de recreación deportiva. Es así como podría continuar citando semejanzas, pero lo innegable es, que desde tiempos remotos los seres humanos primitivos ya competían entre sí, ya sea para obtener la mejor pieza de la caza o pesca, o bien, simplemente para asegurar el sustento familiar. Es por lo anterior que Camille Fichet y Jean Corhumel aseguran: "El deporte no es, quizá, tan viejo como el mundo; pero es casi tan antiguo como el hombre".¹

Una vez que las civilizaciones florecieron en la antigüedad, practicaron distintas actividades deportivas, que en su inicio fueron concebidas como "juegos", ésta es la primera manifestación histórica del deporte. De acuerdo con diversos estudios es en Egipto donde se localiza el punto de partida en la historia del deporte.

1.1. EGIPTO.

La civilización egipcia se ubicó al norte de África, en los límites del río Nilo, su principal aportación cultural fue la escritura jeroglífica, misma que ha servido para descubrir su afición deportiva, con base a ella se sabe que los egipcios practicaron tanto deportes terrestres

¹ Camille Fichet y Jean Corhumel, Los Juegos Olímpicos, Ed. Diana, México, 1967, pág. 10

como acuáticos, además de que se les atribuye a ellos, ser los primeros en el uso y desarrollo de instrumentos deportivos.

De entre los deportes a los que se aficionaron tenemos, al juego de pelota, del cual se asegura que realizaban distintas suertes de malabarismo en su desarrollo. También se realizaban encuentros de lucha y boxeo cuerpo a cuerpo y sin limitaciones destacando con ello su capacidad atlética y fuerza en deportes con plena libertad corporal. Se asegura que ellos crearon el juego del boliche haciendo rodar bolas de piedra contra barras de mármol.

Los egipcios conocieron las artes ecuestres y desarrollaron el toreo, dentro de las actividades de destreza, además del esgrima con bastones y un juego muy parecido al hockey. Practicaron con singular habilidad la arquería y hasta se afirma que faraones aficionados a ésta actividad fueron sepultados con sus arcos y flechas, tal fue el caso de Tutankamón y Amenhotep.

Todas estas actividades fueron consideradas por los egipcios como rituales de naturaleza religiosa y funeraria, a las que agregaron pequeñas dosis de carácter lúdico, sin omitir que muchas de ellas fueron usadas en sus tácticas de guerra, principalmente la lucha, la natación y el remo.

Una aportación importante de carácter administrativo, fue la implementación de ejercicios físicos y de gimnasia dentro del sistema educativo, lo que indica que ya en la antigüedad se contaba con una cultura física general. Esto llegó a ser tan importante que algunos faraones en su preocupación por la educación deportiva de las masas, llegaron a nombrar a personajes importantes como ministros de Salud Pública y de Educación Física.

Finalmente se les atribuye a los egipcios la primera reglamentación interna en los juegos, además de ser la primera civilización en practicar el deporte por deporte. Después con las costumbres helénicas que adoptaron de Grecia, Egipto arraigó y desarrolló con mayor auge los juegos atléticos.

1.2. GRECIA Y LOS JUEGOS OLÍMPICOS ANTIGUOS.

La cultura religiosa griega guardaba celosamente un culto a sus dioses y una gran veneración hacia los Juegos Olímpicos, a tal grado que solían rendir adoración a aquellos héroes griegos capaces de impresionantes hazañas deportivas. Los dioses griegos relacionados con la celebración de los Juegos Olímpicos eran: Zeus, Hera, Poseidón, Apolo, Ares, Atenea, Deméter, Afrodita y Artemis.

En las principales ciudades griegas, Esparta y Atenas, dentro de sus centros escolares, se dedicaban a ejercitar físicamente a sus jóvenes varones a partir de los 14 años de edad, ya sea por fines bélicos o como preparación inicial para justas deportivas; ello reflejaba una arraigada cultura física que usaban como medio para conseguir la supremacía militar.

Para sorpresa de muchos, el culto religioso y deportivo en Grecia no se circundó sólo a los Juegos Olímpicos, de hecho estos fueron los más importantes de todo el conjunto de Juegos Panhelénicos, mismos que incluían juegos Ístmicos, Píticos, Nemeos, Panateneicos y Olímpicos.

Los más importantes fueron los Juegos Olímpicos, mismos que tuvieron como lugar de celebración la ciudad de Olimpia, considerada ciudad santa, tan sagrada que muy rara vez

fue perturbada por las grandes rebeliones, debido a ello fue escogida como recinto sagrado del Zeus olímpico. Dentro de Olimpia destacaba el Altis, altar dedicado a Zeus, del cual destacaba una monumental escultura de este dios levantando su mano derecha hacia la representación halada de la victoria: Niké.

A un costado del Altis se ubicaba el estadio, con una capacidad para 45,000 espectadores. Al otro costado se encontraba el hipódromo, hecho en base a una construcción elíptica y con una distancia de competencia de 780 metros. Además se contaba con un gimnasio y una palestra, que servían de entrenamiento y práctica educativa para el deporte. Con respecto a la palestra se piensa que fue la primera escuela de cultura física de la que se tienen antecedentes.

Acerca del calendario de los juegos se sabe que estos duraban cinco días, el primer día se destinaban a celebraciones religiosas en honor a Zeus y se realizaba un desfile de jueces olímpicos, invitados distinguidos, atletas, conductores de carros y niños atletas acompañados de sus familias. Los participantes debían ser hombres libres, de raza griega sin mezcla y puros de toda condena. En el segundo día se iniciaban las competencias, con las carreras a pie, comenzaban con el "estadio", un recorrido de 192 metros; después el "diáulo", un recorrido de 384 metros; la prueba de "hippios", con 740 metros; y la de "dolijs", con más de 4,500 metros de distancia.

Con base en la educación guerrera que recibían los espartanos, los ejercicios físicos ocupaban para sí un primer lugar, a ellos se les atribuye la desnudez completa del atleta; por lo anterior a las mujeres casadas se les prohibía la entrada al estadio, esto para evitar que dicho espectáculo les hiciera idear comparaciones muy poco corteses con respecto a sus

esposos, por el contrario, se admitía la entrada a las muchachas solteras de cualquier edad, ello por considerar que les provocaría una admiración hacia el sexo "fuerte" y un gusto por el matrimonio.

El tercer día se disputaba la que era considerada en Grecia la prueba más importante, pero también la más difícil; el pentatlón. Abarcaba pruebas de carrera pedestre, lanzamiento de disco, salto de longitud, lanzamiento de jabalina y lucha; por el sistema de competencia y las pruebas involucradas, los "pentathletas", eran considerados los más perfectos de todos. Ese mismo día se realizaban carreras de carros jalados por dos mulas, otros por dos yéguas, por dos caballos, otros por cuatro y dos potros; ésta era considerada una prueba de alto rango.

En el cuarto día se desarrollaba la lucha, el pugilismo y el pancracio. En la lucha los oponentes podían enfrentarse de pie o rodando por el suelo. En el pugilismo los contrincantes usaban guantes largos que iban desde el antebrazo hasta la mitad de la mano, cubriendo sólo los nudillos; estos eran usados para golpear al adversario. En el pancracio se daba una extraña mezcla entre una mala lucha y un mal pugilismo, por su salvajismo en la actualidad podría acercarse a lo que conocemos como lucha libre; antiguamente éste ejercicio era sólo para guerreros. Ese día se desarrollaba la última prueba del programa olímpico, la carrera con armadura, donde los competidores sólo cubrían su cuerpo con un casco en la cabeza, en el tórax una pequeña armadura y cargaban una lanza durante el recorrido, se desconoce la distancia.

El quinto día y último, era dedicado a la celebración de la victoria y al agradecimiento a los dioses, Le Floc'hmoan nos lo describe así: "El 'olimpionike' vestido con ricas ropas,

sosteniendo en la mano una palma, símbolo de su éxito, se dirigía al Altis donde, ante el templo de Zeus, recibía la corona de olivo. Después de éste momento solemne el vencedor ofrecía sacrificios para dar gracias a los dioses."²

Por todo lo anterior se sabe que fue en Grecia donde el juego y la educación tuvieron una fusión especial, a ellos se debe el origen remoto del carácter formativo del juego. Debido a su constante lucha por alcanzar cualidades de virtud, nobleza, honor y gloria, mismos que lograron encerrar en un círculo de competencia deportiva. Cabe resaltar que aunque la civilización griega trasladó al terreno bélico muchos de sus juegos y deportes, nunca dejó de utilizar a la cultura física como un medio de ensalzar al ser humano, tanto en sus cualidades intelectuales, artísticas y físicas.

1.3. ROMA

La ciudad de Roma fundada en el año 753 a.c. por los hermanos Rómulo y Remo, al conquistar Grecia, sucedió algo muy poco común, el conquistador se convirtió en conquistado por la magnífica cultura griega, en palabras de Homero: "La Grecia conquistada conquistó a su rudo vencedor e introdujo las artes en el salvaje Lacio."³ Gracias a ello los romanos adoptaron, a su propia concepción y estilo, los deportes griegos y los introdujeron en todas sus formas de gobierno.

Dentro de la Monarquía, los romanos considerados destacados juristas y militares, prefirieron desarrollar el rol de espectadores en los espectáculos deportivos, fueron grandes

² Jean Le Floc'hmoan, La génesis de los deportes., Ed. Labor, España, s. a., pág. 39.

³ *Ibidem* pág. 45.

aficionados a los eventos masivos que distraían al ciudadano común de los problemas sociales, lo que convenía a las clases dominantes, de ahí la frase celebre "panem et circenses" (al pueblo pan y circo); observándose así, el fuerte impacto social y político de su afición deportiva.

Es importante describir a los dos espectáculos deportivos con mayor audiencia en Roma y que se extendieron hasta la época de los Cesares, las grandiosas carreras de carros la gladiatura. Fue en el Circo Romano, con capacidad de hasta 250, 000 espectadores, donde tenían lugar las carreras de carros denominadas Bigas, (jalados por dos caballos), o las de Cuadrigas (jalados por cuatro caballos). Hasta ahora ningún estadio en el mundo supera esa extraordinaria capacidad, mucho menos las emociones de estas competencias.

La gladiatura tenía lugar en el Anfiteatro, el gladiador era un esclavo o algún prisionero de guerra que era escogido por su fuerza, con el transcurso del tiempo hombres y mujeres libres pudieron acceder a la calidad de gladiadores; quienes tenían distintas especialidades, podían ser "hoplomachus", cuando eran cubiertos de hierro y armados de pies a cabeza; "bestiarus", cuando luchaban contra fieras con una espada corta; "secutor", armado con espada y escudo que atacaba a otro denominado "retiarus" quien se defendía con un tridente y contraatacaba con una red. La historia nos describe que los combates en el Anfiteatro solían concluir con la muerte del vencido, pero a súplica del público se le podía perdonar la vida. Un puño cerrado le concedía vivir y una mano extendida la ejecución.

Con la caída de Tarquino "el soberbio" se instauró la República Romana, en ésta época la población plebeya ejerció fuerte presión para equipararse al patriciado, los cuales a

su vez, continuaron alentando la realización de juegos y espectáculos masivos para atraer la simpatía y fuerza de la plebe.

Cuando los romanos conquistaron el Oriente participaron en algunas pruebas de los Juegos Olímpicos y de los Fíticos, pero nunca aceptaron participar desnudos en los encuentros deportivos, es así que rechazaron algunos juegos helénicos por ser contrarios a sus creencias. Esto los llevó a instaurar otros juegos: los Juegos Anuales, los Ludi Floralis, los Ludi Malenses y Ludi Plebeii, los juegos Seculares y los juegos Votivos. El programa de estos juegos incluía carreras de caballos, en bigas o cuadrigas, combates de gladiadores, cacería, las naumaquias (combates en agua), exposición de dramas mitológicos y representaciones teatrales. Fueron los primeros en introducir características artísticas y culturales en los juegos deportivos.

Fue precisamente en la República cuando el juego adquirió el carácter de interés público de la sociedad romana, es así que el senado, cuya función primordial era la administración del tesoro público, descubrió que las posibilidades democráticas de sus integrantes dependían, por mucho, de la participación ciudadana en estos juegos, lo que le hizo destinar importantes recursos económicos para la realización de estos eventos y lograr así su tranquilidad institucional. De esta forma, la civilización romana fue la primera en adoptar el deporte como base de sustentación política.

En la época del Imperio, forjado gracias a las habilidades políticas de Augusto, la construcción de instalaciones deportivas y artísticas se convirtieron en objetivo fundamental de las obras públicas romanas; durante su principado no fue raro ver espectáculos deportivos en distintos barrios, representaciones artísticas en diversos teatros y foros, luchas y carreras en anfiteatros y circos; hasta el propio Campo Marte, que fue en su origen

destinado sólo al entrenamiento físico, fue rodeado de gradas para convertirlo también en un lugar de exhibición.

La grandiosidad de la vida social romana en el periodo imperial se centró en el deporte-espectáculo, desgraciadamente la afición tan desbordada llevó consigo salvajismo al deporte, debido a ello en Roma se habló más del espectáculo que del deporte o del juego lúdico y formativo que se dio en otras civilizaciones antiguas. Por carecer de carácter pedagógico, las actividades físicas no influían de manera determinante en la formación de los jóvenes, aún en la escuela se excluía la práctica atlética, la que sólo se recibía en la educación militar.

Debido a tal desvirtuación del carácter formativo del deporte, Teodosio "el Grande", elaboró un edicto suprimiendo los Juegos Olímpicos y todos los demás de origen romano; lo que también obedeció a la expansión del cristianismo, cuya doctrina consideraba que embellecer el cuerpo era arriesgarse a perder el alma y que divertirse con juegos deportivos era robar tiempo a la oración.

Por lo que respecta al deporte dentro del Derecho Romano, el juego no fue gran preocupación de los juristas, fue considerado una actividad lícita regulada por el derecho público romano debido a que su organización y administración correspondía a los organismos públicos. En cuanto al uso y administración de las instalaciones deportivas le correspondían a la ciudad donde se localizaran. Un hecho jurídico que se presentó con el deporte romano fue que los esclavos podían ser objeto de manumisión y adquirir su libertad como resultado de sus hazañas deportivas, una vez libres sólo podían ser sujetos de un régimen contractual para la prestación de sus servicios. Además gracias a los espectáculos deportivos en Roma se fortalecieron los intercambios comerciales con otros pueblos y

apareció un nuevo objeto comercial, los artículos deportivos. Existieron dos leyes romanas relacionadas con las lesiones deportivas, estas eran la Lex Aquilia y la Lex Cornelia, la primera restablecía el daño causado por lesiones producto del juego de pelota mediante el pago de una indemnización pecuniaria; la segunda establecía la responsabilidad personal por lesiones ocurridas en juegos de habilidad.

1.4. EDAD MEDIA Y RENACIMIENTO.

Con el comienzo de la Edad Media surge un régimen político, económico y social de características propias denominado feudalismo, este se caracterizó, a diferencia del imperio romano donde había esclavitud, por la figura de la servidumbre.

En cuanto a su forma de vida, la sociedad medieval experimentó circunstancias mentales, morales y físicas muy distantes a las de nuestros días; todos los sucesos de su vida, desde los más comunes hasta los extraordinarios, tomaban el carácter de rito divino; de vincular ésta sociedad con la práctica deportiva la asociaría inmediatamente con la caballería, considerada una de sus principales prácticas sociales, según palabras de Juan Brom: "Los señores feudales generalmente tenían poca o ninguna instrucción. Vivían dedicados a la guerra y celebraban torneos en que se realizaban juegos caballerescos, que eran principalmente luchas entre jinetes."⁴

El caballero se convirtió en un fuerte producto social de su época, representaba la continuidad de la vida castrense romana y se sabe que debía tener una capacidad económica suficiente como para sufragar los gastos de su equipamiento, por ello cada

⁴ Juan Brom, Esbozo de historia universal, Ed. Grijalbo, México, 1993, pág. 80 y 81.

caballero se armaba de acuerdo a su fortuna. Sus características éticas y morales giraban alrededor de la proeza, el honor, la lealtad, la cortesía y la generosidad.

Cuando la actividad guerrera del caballero se consideró una recreación surgieron los torneos y las justas. Los torneos eran luchas en grupo de caballeros armados, utilizando como defensa el escudo y el casco de hierro, y como arma de ataque una maza o una espada corta. La justa era un encuentro entre dos caballeros, montados y armados, divididos por una barrera, donde a un mismo tiempo se lanzaban a galope uno contra otro buscando derribarse o romper la lanza en el cuerpo del adversario. Se sabe que para suavizar estas contiendas, dictaron normas y prohibiciones para hacer que los encuentros se realizaran en lugares cerrados, sin matar al caído y con espadas que no fueran ni agudas ni afiladas para evitar la penetración en las armaduras; de la variación de este tipo de contiendas a pie se encuentra el antecedente del esgrima.

Sobre la celebración de juegos con distintas especialidades se descubrió que en Italia tuvieron lugar los *Ludi Carnavalerii*, donde se contemplaban justas, luchas, carreras, lanzamientos y juegos hípicas. Fue en este país donde se conoció el antecedente más antiguo del fútbol, lo denominaban *calcio*, en éste los jugadores florentinos empujaban la pelota con el pie, podían rodar y coger la pelota con las manos, pero no podían correr con ella. Otros aficionados a los deportes fueron los españoles, quienes introdujeron en la época medieval el toreo y el rejoneo.

Por lo que hace a las normas jurídicas, ya no se regula sólo el orden interno del juego, también se implementan otras de naturaleza jurídica, como aquellas que eliminan el carácter delictuoso de las lesiones producidas por el ejercicio físico, y otras que regulan la práctica ante los excesos que el júbilo y las celebraciones deportivas producían. El jurista medieval

consideró que todos los juegos eran lícitos y válidos conforme al derecho natural; los clasificó en juegos de suerte y azar, de habilidad o destreza, y de suerte y habilidad (mixtos). Además estableció requisitos jurídicos para su licitud y validez: los jugadores no debían usar maniobras fraudulentas, debían tener disposición de aquello que es puesto en juego, expresar su consentimiento de forma libre y tener igualdad entre los jugadores.

Con posterioridad se habla del Renacimiento, al cual se le concibió como un "resurgir" de la cultura grecorromana. Se desarrolló a finales del siglo XIV, en el siglo XV y XVI como un movimiento intelectual y artístico que utilizó formas y costumbres paganas de la antigüedad clásica mezclada con elementos cristianos. El centro de origen y primer lugar donde cobra fuerzas el Renacimiento es en Italia, ello debido a la tradición del Imperio Romano, el cual nunca se extinguió por completo, conservando numerosas ruinas arqueológicas, y logrando un desarrollo político y comercial estable. Fue en el estado italiano donde evolucionó enormemente el juego del "calcio" convirtiéndose en objeto de afición desmedida, asegurándose que en Italia el juego de pelota se practicó con mayor entusiasmo que en ningún otro lugar de Europa. Dentro del desenvolvimiento de la sociedad cortesana se estima que un individuo debía estar familiarizado con los juegos de los nobles, con el salto, la carrera, la natación y la lucha, además de ser un buen bailarín y un buen jinete, para agradar a los demás.

1.5. REVOLUCIÓN INDUSTRIAL (S. XVIII Y S. XIX)

Con los grandes descubrimientos geográficos que aumentaron el intercambio comercial, se llevó al fracaso a los talleres artesanales, que dejaron de ser suficientes para el abastecimiento de mercancías, dando motivo la invención de máquinas capaces de sustituir

a uno o varios trabajadores para realizar una misma operación e incluso mejor, sobre esto versa la Revolución Industrial.

Al asociar el deporte con ésta nueva sociedad industrial del s. XVIII y XIX, es importante aclarar que en ella el juego dejaría de ser lo que por mucho tiempo representó para los hombres de la antigüedad, nunca más regresaría a tener un significado ritual, ni sería simplemente una diversión, se vio inmerso de nuevas y atractivas modalidades, y los cauces que ésta colectividad dio a su vida harían del deporte un producto más del capitalismo. Desde ese momento, así como se le exigía a una máquina la mayor producción con excelente calidad, al competidor se le requería de su máximo esfuerzo con entrega de excelentes resultados.

Fue precisamente en Inglaterra donde se origina el deporte moderno, utilizándose por primera vez la palabra sport (deporte) y el patronized sport (patrocinador deportivo); en éste periodo de la historia es donde se ubica la ruptura entre el deporte antiguo y el deporte moderno, ello por que se deja de lado el "juego" como primera manifestación histórica para dar paso al "deporte", una actividad por demás compleja.

Durante el s. XVIII el rico burgués intenta divertirse tanto como el noble, mientras que la aristocracia inglesa fomenta juegos populares por medio de recompensas. Para el noble inglés el deporte sólo consiste en mirar, apostar y/o cazar, nunca se mezcla con los deportes del pueblo, su única practica deportiva fue la equitación, así surge la primera asociación deportiva denominada Jockey Club en 1750.

El apasionamiento por las apuestas hípicas origina que en 1788, en el hipódromo de Newmarket, tenga lugar la primera apuesta moderna en una carrera pedestre, cuando un

hombre llamado Evans intenta batir el record de una hora de carrera cuya marca anterior pertenecía a Thomas Carlisle en 1740 y era de 17.300 Km. en 60 minutos. En este momento se apuesta por Evans como se apostaría por un caballo. Al concluir la prueba Evans recorre 17.400 Km. en una hora imponiendo nuevo récord, y se embolsa una décima parte de las apuestas que en ese momento ascendían a 10,000 libras esterlinas. Lo mismo se aplicaba al boxeo donde sin reglamento fijo se desarrollaban encarnizadas peleas sin límites de tiempo y donde el ganador podía embolsarse hasta dos tercios de las apuestas.

Acerca de las apuestas no se puede afirmar que hayan sido exclusivas de la época moderna, de hecho ya existían antes, pero solían ser una especie de azar y eran accesorias al juego; sin embargo para los ingleses era diferente, ya que sólo apostaban sobre la hazaña deportiva, esto es, toda apuesta traía la incitación a romper un récord, de no ser así no se pagaba la cantidad pactada.

De los deportes que más tomaron auge en ese tiempo fue el atletismo el cual a partir de 1740 comenzó a tomar su forma actual, el atleta inglés adoptó el patrocinio de las primeras carreras de velocidad, medio fondo y fondo.

El apogeo del deporte se introdujo en las primeras escuelas públicas de Inglaterra, fue en 1828 cuando llega a la dirección de la escuela de Rugby el pedagogo Thomas Arnold, quien transforma la enseñanza de este colegio colocando a lado de las disciplinas intelectuales a las disciplinas físicas, dándose a la tarea de fomentar deportes como la carrera, el críquet y el fútbol; por cierto, a éste último los alumnos le habían inventado una derivación extraña, era un tipo de fútbol atroz donde los jugadores podían golpearse en el

intento de anotar un gol; con posterioridad éste nuevo deporte recibiría el nombre de su escuela fundadora.

En cuanto al deporte en las universidades, la primera en implementarlo fue la de Oxford, y que contó con un club de boxeo, un equipo de remo, otro de críquet y una asociación atlética, todos ellos en 1850. En el ejemplo le siguió la universidad de Cambridge quien en 1855 creó el club atlético de Saint John's College. Para 1864 tuvo lugar el primer encuentro atlético con miras al Campeonato Universitario entre estas dos universidades. Con el deporte universitario nacieron nuevas disciplinas atléticas, como el cross-country (campo traviesa) y la prueba de steeplechase, con recorrido de 3,000 metros con obstáculos.

La primera asociación atlética que en formarse es el London A. C. en 1866, pero como varios deportes se comienzan a difundir y a organizarse surgen las siguientes: " La Football Association vio la luz en 1863; el Amateur Athletic Club, en 1866; la Amateur Metropolitan of Swimming Association, en 1869; la Rugby Football Association, en 1871; la Bicyclists' Union, en 1878; la National Skating Association, en 1879; la Metropolitan Rowing Association, en 1879; la Amateur Boxing Association, en 1884; la Hockey Association, en 1886; la Lawn Tennis Association, en 1895, y, por fin, la Amateur Fencing Association, en 1898."⁵

Con todas estas asociaciones surge el deporte de competición, el que con posterioridad originaría el de alto rendimiento y con posterioridad, el profesional; también tienen lugar las primeras competencias atléticas internacionales entre el New York A. C. y el London A. C. en 1895.

⁵ Ibidem, pág. 72 y 73.

El deporte industrial moderno introdujo las siguientes características competitivas: la persecución de un récord y de una marca personal, la obtención de la máxima velocidad, la medición exacta de los logros, el perfeccionamiento de la técnica, la competición incesante, la inserción del deporte en todas las clases sociales y en la actividad económica. De todas ellas la referida a la "competencia incesante", propia del movimiento capitalista moderno, destaca que para obtener el mejor resultado es necesaria la libre competencia de los mercados que obliga a elevar la calidad de los productos, la misma ha sido aplicada a las personas que habitan en países capitalistas desarrollados, en el caso de los norteamericanos, han concebido a la competencia constante como su forma de vida.

Finalmente se debe precisar que fue en éste periodo donde nació la idea de "aficionado", esto es, el nacimiento del amateurismo; éste movimiento surgió del deporte de Remo; en 1866 el Amateur Athletic Club definiría al "aficionado" de la siguiente forma: " Es aficionado todo gentleman que nunca haya tomado parte en una competición pública; que no haya combatido con profesionales por un precio o por dinero que proviniese de las inscripciones o de cualquier otro sitio; que en ningún periodo de su vida haya sido profesor o monitor de ejercicios de este tipo como medio de subsistencia: que no sea obrero, artesano, ni jornalero."⁶La última parte como era de esperarse, fue la más criticada, ésta convertía al deporte en una actividad solo para la aristocracia pues era la única capaz de subsistir de la pura y simple practica deportiva sin tener otro oficio y sin obtener dinero de apuestas.

⁶ Jean Le Floc'hmoan, Ob. Cit., pág. 98.

1.6. LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA ERA MODERNA Y EL NACIMIENTO DEL IDEAL OLÍMPICO MUNDIAL.

Debido al criterio y a la capacidad para unificarse, al menos en el ámbito deportivo, en el s. XIX se descubrió además de la rentabilidad del hecho deportivo, su racionalización, lo que permitió convertirlo en una bandera ética y en un instrumento ideológico y político; con base en lo anterior se origina la idea del Barón Pierre De Coubertin de restablecer los Juegos Olímpicos en plena era moderna. Este famoso personaje, pedagogo de profesión mas pacifista de corazón, concibió al deporte como medio idóneo para lograr una educación equilibrada y un vínculo de paz mundial entre los pueblos.

En 1892 Pierre De Coubertin revela su proyecto en una reunión de la U.S.F.S.A. (Unión de las Sociedades Francesas de los Deportes Atléticos), cuyo discurso principal versaba sobre el papel del deporte y los ejercicios en los tiempos modernos. Al anunciar la posible reanudación de los Juegos Olímpicos diversas exclamaciones se vierten en la sala de la Sorbona: "Naturalmente, yo lo había previsto todo, menos lo que pasó. ¿Oposición? ¿Protestas, ironía? ¿O tal vez indiferencia? Nada de esto. Me aplaudieron, me aprobaron, me desearon mucho éxito, pero nadie me había comprendido. Era la incompreensión total."⁷.

Para el congreso internacional de la U.S.F.S.A. del 16 de junio de 1894, se debatió sobre la posibilidad de restablecer los Juegos Olímpicos, y el 23 de junio del mismo año se decidió por unanimidad de votos su renovación formándose inmediatamente el Comité Olímpico Internacional, como ente encargado de organizar los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna. De Coubertin propuso que fuera en Atenas, Grecia; ello con el fin de que los

⁷ Ibidem, pág. 215.

juegos revivieran en su forma más pura y original, además de que se realizaran cada cuatro años siguiendo los cánones establecidos por los griegos antiguos.

Los primeros Juegos Olímpicos tuvieron lugar del 6 al 15 de abril de 1896 en la ciudad de Atenas, con la participación de 13 naciones representadas por 285 competidores, el programa se integró de diez deportes: atletismo, natación, remo, esgrima, tiro, gimnasia, lucha, pesas, ciclismo y tenis; se anunció que sólo podían participar deportistas amateurs con excepción del esgrima, regla que hasta hace algunos años había permanecido intacta, pero debido a las necesidades de la actualidad, promoción y mercadotecnia, ha ido mutando, hasta casi desaparecer.

A continuación se citan cronológicamente los Juegos Olímpicos que se han realizado hasta nuestros días: Atenas, 1896; Paris, 1900; San Luis, 1904; Londres, 1908; Estocolmo, 1912; Amberes, 1920; Paris, 1924; Ámsterdam, 1928; Los Ángeles, 1932; Berlín, 1936; Londres, 1948; Helsinki 1952; Melbourne, 1956; Roma, 1960; Tokio, 1964; Cd. de México, 1968; Munich, 1972; Montreal, 1976; Moscú, 1980; Los Ángeles, 1984; Seúl, 1988; Barcelona, 1992; Atlanta, 1996; Sydney, 2000; y próximamente la nueva cita es en Atenas, 2004.

Como se observa el espíritu deportivo y el propio movimiento olímpico no logró imponerse a las guerras a diferencia de la antigüedad, es así que se vieron suprimidos los Juegos Olímpicos confiados a Berlín en 1916 y los de Tokio en 1940, debido a la Primera y Segunda Guerra Mundial, respectivamente. También su desarrollo se ha visto envuelto en problemas de índole racista; se recuerda lo sucedido en Berlín 1936 cuando la figura de Jesse Owens, un atleta norteamericano de color, logra imponerse en distintas pruebas a los

atletas alemanes, quienes se preparaban en secreto para la Segunda Guerra Mundial, esto ante los ojos del propio Adolfo Hitler quien no dudo en externar su molestia, pero no tuvo más remedio que premiar y reconocer la supremacía del norteamericano. Más recientemente, en Montreal 1976, tuvo lugar un boicot de los países africanos que apelaban la participación de Nueva Zelanda, por haber sostenido un partido de Rugby amistoso con Sudáfrica, país vetado por el Comité Olímpico Internacional debido a sus prácticas racistas; el conflicto estalló cuando extrañamente el C.O.I. decidió la participación neocelandesa provocando el enojo y la ausencia de los competidores del continente negro.

Otros sucesos desagradables han tenido que ver con la división del mundo en bloques socialista y capitalista, ello originó que en Moscú 1980 se presentara un boicot por parte de los Estados Unidos de América, negando la participación de sus atletas en esos Juegos; después en Los Ángeles 1984 fue la ex Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas las que boicotearan evitando que sus deportistas asistieran a esa justa olímpica.

Afortunadamente no solamente han existido sucesos desagradables, pues han sido mayores las importantes hazañas deportivas conseguidas por hombres y mujeres, capaces de adquirir el calificativo de "Dioses del estadio", destacando: Jhony Weismuller, Paavo Nurmi, Emil Zatopeck, Jesse Owens, Cassius Clay "Mohamed Ali", Edwin Moses, Klaus Dibiasi, Carl Lewis, Alberto Juantorena, entre otros. Por el lado de las damas tenemos a: Sonia Henje, Bety Cutberth, Dawn Fraser, Fanny Blankers-Koen, Vera Caslavska, Nadia Camaneci, Florence Grify-Joyner, Jackie Joyner-Kersie, Ana Fidelia Quirot, de entre varias más. Por lo que hace a la participación de la mujer, se consiguió hasta los Juegos de Estocolmo 1912, donde 57 mujeres participaron exclusivamente en natación; el propio Barón de Coubertin se oponía a ello alegando que una olimpiada femenina resultaría poco

atractiva, antiestética e incorrecta, afortunadamente esa perspectiva ha cambiado y la intervención femenina va en aumento.

Actualmente los símbolos olímpicos que se utilizan en cada Juego son; la antorcha, la bandera y la divisa olímpica. La antorcha es un emblema tradicional simbólico del relevo que pasa de un atleta a otro, llevando el fuego sagrado de Olimpia hasta el estadio donde se realizaran los nuevos Juegos. La bandera olímpica con los cinco aros multicolores, constituye la fusión de todas las banderas nacionales, simboliza la reunión de todos los países y la primacía del espíritu mundial sobre todo nacionalismo; cada círculo representa a una parte del mundo, de izquierda a derecha el círculo azul es Europa, el amarillo es Asia, el negro es África, el verde es Oceanía y el rojo es América. Por lo que hace a la divisa "Citius, Altius, Fortius", ésta es una máxima del reverendo padre Didon quien siempre se la proponía a sus alumnos. (más lejos, más alto y con más fuerza). La bandera y la divisa son emblemas olímpicos y son propiedad exclusiva del C.O.I., y su utilización con fines comerciales esta rigurosamente prohibida, es necesario la autorización y el pago de derechos.

En cuanto al nuevo ideal olímpico mundial, éste sigue a la unidad, la igualdad, la libertad y la fraternidad individual en la humanidad. Todos los hombres, todos los pueblos, todas las razas, los cinco continentes, sin distinción de credos religiosos, o de ideologías políticas y posiciones sociales, pueden participar y de hecho participan, en las competencias olímpicas.

1.7. EL DEPORTE EN MÉXICO

En este apartado se analizará la historia del deporte concretamente en nuestro país, comenzando con la época prehispánica, la colonial y la moderna; con el fin de encontrar el antecedente deportivo nacional, culminando con la reglamentación jurídica que lo ha regido hasta hoy.

Se puede pensar que los deportes que practicamos actualmente en México nada tenían que ver con los juegos prehispánicos, esto por el tiempo que nos separa, más sin embargo nuevas investigaciones ponen al descubierto la cultura física de nuestros antepasados indígenas apartándolas del aspecto religioso que por mucho tiempo se había pensado como única finalidad de sus juegos; es por ello que ésta primera parte ofrece nuevos antecedentes históricos del deporte antiguo en nuestro país.

1.7.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA

De las culturas más conocidas y que imperaban al momento de la conquista española destacan los Aztecas o Mexicanos; ellos introdujeron dentro de su educación una cultura física general, comparable con la instrucción recibida en la Grecia antigua; los Aztecas descubrieron la importancia de cumplir con una formación general siguiendo el ideal supremo de *Ixtlamachiliztli* (hacer sabios los rostros y fuertes los corazones). Este término era semejante al empleado por Platón denominado *Kalokagathia*, cuyo significado era lograr que el alumno fuera tan buen artista como atleta, con un desarrollo anatómico proporcionado, valiente y sacrificado, honesto e intelectual.

Las dos grandes instituciones educativas aztecas eran el Tepochcalli y el Calmecac, por mucho tiempo se ha asegurado que el primero era destinado a la clase popular (macehuales) y la segunda a la nobleza (pipiltin); ahora se sabe que en el Tepochcalli se cursaban enseñanzas primarias y en el Calmecac las superiores; por tanto la diferencia entre estas dos instituciones radicaba en el nivel académico y no en la procedencia social de sus alumnos. En ambas se trabajaba el desarrollo atlético y el adiestramiento militar por medio de variados ejercicios físicos y deportivos como carreras, salto de altura y profundidad, natación, remo, gimnasia, lucha cuerpo a cuerpo y levantamiento de pesos; el tiempo de práctica era de dos horas diarias.

Dentro de las actividades deportivas precortesianas destacaban las carreras; estas las realizaban en fechas de celebración religiosa pero sin que tuvieran las mismas un carácter sagrado. Hoy en día estas pruebas se realizan en las festividades del Santo Patrón de un pueblo, sin que el evento atlético sea religioso. Los que eran considerados mejores corredores integraban el Tititlanti o correos aztecas, eran los encargados de llevar las noticias lejanas a oídos del emperador azteca, se sabe que estos debieron recorrer 350 Km. en 24 horas cuando se enteraron del arribo de los españoles para dárselo a saber a Moctezuma. De toda mesoamérica sobresalían los Tarahumaras como los más resistentes, aún por encima de los aztecas, su máxima "lo que puedas hacer corriendo no lo hagas andando" nos describe su mentalidad y físico incansable.

Se supo de la práctica de la caza, agradable distracción mexicana, para la cual destinaban arcos, flechas y cerbatanas como armas deportivas; incluso Moctezuma ordenaba que cada cinco días le prepararan su cerbatana para holgarse un rato y descansar. Conocieron de gimnasia a través de distintas acrobacias y equilibrios físicos; destacaban en

el Xocuahpatollin o juego de palo, Saúl García lo describe así: "... acostado sobre su espalda, un gimnasta mexicana mantenía una viga de madera cilíndrica sobre sus pies, realizando con ella una variada gama de movimientos."⁸ Se sabe que Cortés llevó a cuatro indígenas maestros en esta disciplina para dar una exhibición al Papa Clemente VII en Roma.

Otra actividad físico-deportiva que precisaba de gran entrenamiento era el "volador" o teocuahpatlanque ; se realiza colocando un tronco firme de 30 o 40 metros de alto en el centro de una plaza, en la cima se pone un cilindro del cual descienden cuatro hombres colgados de una cuerda para realizar 13 giros impulsados sólo por la fuerza coordinada entre ellos. Actualmente continúa su práctica en los estados de Veracruz, Hidalgo y Puebla.

El deporte más famoso de toda mesoamérica, fue el Ullamalitzli o juego de pelota, cuyo terreno de juego recibía el nombre de tlachtli y que muchos confunden con el juego en sí, El ullamalitzli tenía varias modalidades de acuerdo con el área y cultura donde se jugara, es por ello que las medidas del terreno y de la pelota variaban. La pelota era hecha de resina de hule, podía medir desde 10 hasta 30 cm. y pesar entre 1 y 3 Kg. Los jugadores usaban protectores debido al impacto de una pelota tan dura, estos consistían en: rodilleras, cinturón, petos, guantes y el principal, el maxtlat una especie de faja hecha de cuero de venado que cubría la cintura, la cadera y los muslos; esto porque la forma de golpear la pelota era con la cadera y las nalgas. La forma de jugar era similar al voleibol pero sólo se tocaba la pelota con la mano en el saque inicial, la suma de puntos al final del encuentro determinaba al equipo ganador o al vencedor único, cuando el juego era individual o mano a mano.

⁸ Saúl García Blanco, La educación física entre los mexicas, Ed. Gymnos, España, 1997, pág. 74.

En palabras de Alfredo López Austin, el concepto deportivo de los mexicas puede ser definido así: "Las actividades físicas, los juegos, eran en primer término acciones humanas encaminadas a dar salida a las tensiones anímicas, a provocar el olvido, aunque fuese momentáneo, de los sin sabores de la vida. Acciones capaces de motivar entre los participantes la admiración y la adversión. Por último, acciones que servían para preparar físicamente a los competidores y les deban destreza suficiente para realizar posteriores acciones similares, con fines diversos."⁹

Por todo lo anterior, es propio reconocer que las civilizaciones prehispánicas ya contaban con una cultura física general independientemente de su religión, preparación física que también utilizaron en sus actividades guerreras y que quedaron al descubierto en el primer intento de los españoles por conquistarlos, lo que se tradujo en una derrota europea. Esta aportación ha propiciado un avance en el estudio de la Educación Física en México, la que se aproxima a ser incorporada en facultades universitarias por encontrarse un antecedente histórico propio.

1.7.2. ÉPOCA COLONIAL

Con la caída de la ciudad de Tenochtitlan en 1521 concluyó el Imperio Azteca iniciándose la imposición del derecho castellano y la implantación de nuevas formas de vida para los naturales americanos.

El movimiento de colonización español despojó al indígena de sus más arraigadas costumbres, usos, formas de pensar y religión, quizás ésta última fue la más difícil conquista sufrida por nuestros antecesores. Desde mi muy personal punto de vista, la imposición de

⁹ Alfredo López Austin, Juegos rituales aztecas, UNAM, México, 1967, pág. 12.

nuevas costumbres europeas acabo con la consolidada fortaleza mental de la cultura aborigen, resultado que aún en la actualidad se expresa en actitudes de sometimiento e inferioridad, que también se reflejan en el ámbito deportivo nacional, condiciones que antes de la irrupción española no se tenían. En este plano de ideas se sufrió un cruel despojo cultura que también alcanzó a los juegos y demás actividades físicas, como lo mencionó Cervantes Salazar, "Cierto sería mejor desnudarlos del todo de las reliquias y rastros de su gentilidad, como ya se ha hecho quitándoles el batey y el patol"¹⁰ Por lo que hace al batey era un juego de pelota que utilizaba como medio de golpeo al esférico, un bate o palo, era muy común en las Antillas; y el patol consistía en un juego de mesa, de azar y fortuna, al cual se le considera antecesor del juego Parchis en su adaptación española.

Es así que las fuertes corrientes sociales de la colonia le impiden el acceso al indígena a sus propios juegos y aun a los que llegan de España, esto lo afirma Mariano Albor en la cita que hace de Leovigildo Islas donde dice: "El indio, aun el descendiente de reyes, no podía ser caballero, bajo pena de muerte."¹¹ Es por ello que el juego en esta época se convierte en un signo de pertenencia y status, donde el pobre, de raza indígena o integrante de castas, sólo se divierte con una sencilla esfera de barro o volando papalotes, mientras que el poderoso señor español puede cazar, jugar a la pelota, ser caballero y hasta apostador.

Por lo que hace a las aficiones deportivas practicadas por las altas esferas de la comunidad del virreinato, se puede mencionar a la caza y a la cetrería, en cuanto a la primera los españoles adoptaron nuevas técnicas aprendidas de indígenas para cazar aves

¹⁰ Francisco Cervantes de Salazar. Crónica de la Nueva España, Ed. Atlas, España, 1971, pág. 135.

¹¹ Mariano Albor Salcedo. Ob. Cit. , pág. 115.

vivas. También se practicó la caballería en la Nueva España y para ella se crearon nuevos implementos no conocidos en Europa, como la silla vaquera y el freno mexicano. La caballería conoció una nuevas modalidades en nuestro país, primero con las "escaramuzas", que consistían en evoluciones de gran vistosidad a caballo que sólo realizaban españoles, después a partir de 1535, fue el campesino mexicano de la colonia quien aplica sus propios procedimientos en el manejo de caballos para aplicarlos en las faenas del campo, dando origen a la charrería. Recordando que los indígenas tenían prohibido montar a caballo, se sabe que podían hacerlo cuando su patrón español tramitaba una licencia ante la Audiencia Real.

Los españoles creadores del torero también lo introdujeron a la Nueva España con gran éxito, donde llegaron a encerrar, en una sola corrida, no menos de 80 toros de excelente calidad; se asegura que virreyes como Don Luis de Velasco hacían de ésta una buena práctica sabatina.

1.7.3. ÉPOCA MODERNA

Con posterioridad al movimiento de Independencia que concluyó en 1821 se originó un nuevo orden social y jurídico que con el tiempo fue asentando sus bases para crear un país con características propias. Dentro del siglo XIX la vida recreativa de México se centró en las actividades rurales y la Charrería se desarrolló aceleradamente, tanto como faena como diversión. Esta actividad se practicó con lujo normalmente dentro de las clases altas con suficiente capacidad económica para sufragar los gastos de su indumentaria, que normalmente consiste en vistosa vestimenta y rigurosa etiqueta, armas y arreos en metales preciosos generalmente oro y plata, además de un buen caballo con excelente adiestramiento.

A finales del s. XIX, nuestro país comenzó a involucrarse en otros deportes exportados principalmente desde Inglaterra, adquiriendo pausadamente el régimen institucional y competitivo de esa nación. Fue en 1845 cuando tuvieron lugar por vez primera los ejercicios gimnásticos en la práctica del ejército mexicano, convirtiéndose en la primera expresión del deporte nacional, de ella apareció el Esgrima. En 1877 se jugó el Béisbol en la ciudad de Guaymas, Sonora entre marinos de un buque estadounidense y algunos miembros de la capitanía del puerto.

Con posterioridad a 1880 se creó el Polo, derivado de una mezcla entre la equitación y el hockey, éste se jugaba principalmente en el Hipódromo Francés y en la antes Hacienda de la Condesa. En 1898 se jugaría el primer partido de Fútbol, en la que hoy recibe reconocidamente el denominativo de "La cuna del fútbol mexicano", en la ciudad de Pachuca, Hidalgo debido a la organización deportiva que los ingleses infiltraron en la administración de las minas hidalguenses.

El deporte amateur nacional comenzó en 1920 con vistas a que nuestro país participará en los Juegos Olímpicos de 1924 en París, Francia y en otros eventos atléticos regionales de reciente creación, como los Juegos Panamericanos y los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Para que México ingresará al movimiento olímpico fue necesaria la creación del Comité Olímpico Mexicano en 1923. Este interés obedeció a la necesidad de establecer, por parte del gobierno federal, una cultura física nacional, para lo cual se siguió la máxima del Barón de Coubertin conocida como Pirámide Deportiva, que nos dice: "Para que cien puedan practicar la cultura física es necesario que cincuenta se dediquen al deporte. Para que cincuenta se dediquen al deporte es necesario que veinte se

especialicen en las competencias. Para que veinte se especialicen es necesario que cinco sean capaces de actuaciones asombrosas." ¹² Y ¿dónde podían darse esas hazañas de deportistas mexicanos?, pues sólo en unos Juegos Olímpicos a la vista de todo el mundo.

La participación de mexicanos en sus primeros Juegos Olímpicos fue bastante discreta, no se consiguió ninguna medalla. Con el paso del tiempo nuestro país ha tenido un modesto papel en Juegos Olímpicos y algunos críticos deportivos en tono de burla aseguran que se debe a que el mexicano se ha conformado con seguir el famoso adagio de Coubertin: "Lo importante en la participación deportiva olímpica no es el triunfo sino el espíritu con que se participa", que no es otra cosa que el famoso dicho de "lo que importa no es ganar sino competir".

De entre las máximas justas deportivas que han tenido lugar en el territorio nacional destacan los Juegos Olímpicos de México 1968, los cuales, según cronistas deportivos, han sido los más emotivos y los que han brindado mayor calidez a los atletas y a los espectadores, junto con los de Barcelona 1992, a pesar del tiempo que los separa. La realización de los Juegos en México se dieron con posterioridad a la masacre de estudiantes en Tlaltelolco el 2 de octubre del mismo año, tan sólo 10 días separaron éste salvaje acontecimiento de un evento atlético que pugna la paz entre los individuos y las naciones; vaya contradicción. Para estos Juegos Olímpicos nuestro país hizo una nueva aportación al movimiento olímpico e incluyó eventos culturales en el programa deportivo, algo nunca antes realizado. México consiguió nueve medallas en natación, marcha atlética, clavados y box. Otros eventos deportivos de gran realce en nuestro país han sido las Copas Mundiales de Fútbol en 1970 y 1986.

¹² Ibidem, pág. 106.

Actualmente deportes como el fútbol, béisbol, atletismo, básquetbol, natación, ciclismo, equitación, box, gimnasia, tae kwan do, entre otras, cuentan con gran afición entre los mexicanos y se puede afirmar que ello se debe a sus destacadas actuaciones. Finalmente es de asegurarse que México en el periodo moderno, ha ingresado al movimiento atlético internacional de forma aceptable y que continua en pleno desarrollo para alcanzar mejores logros deportivos que lo sitúen como un país sobresaliente, lo que reflejaría un adecuado desempeño social, institucional y económico. Lo anterior sucederá cuando se incremente el número de figuras como Ana G. Guevara, Adriana Fernández, Nancy Contreras, Soraya Jiménez, Fernando Platas, por mencionar algunos, quienes en este momento son los encargados de representar a nuestro país ante la elite mundial del deporte.

1.7.4. ANTECEDENTES LEGALES DEL DEPORTE EN MÉXICO.

Atendiendo a lo escueto de la tradición jurídica-deportiva en México es necesario también, hacer mención de aquellas instituciones u organismos gubernamentales más trascendentes, que ha falta de un ordenamiento jurídico deportivo se dieron a la tarea de fomentar, difundir y regular la actividad deportiva nacional. El primer antecedente deportivo nacional se obtuvo en el Código Penal de 1871, que en su título octavo "De los delitos contra el orden público", capítulo tercero se refirió a los juegos prohibidos y a sus consecuencias penales. También el Código Civil de 1884 reguló el juego y la apuesta como fuente de obligaciones, además negó la acción procedimental para reclamar una deuda contraída en un juego donde interviniera el ingenio o los medios lícitos de su realización.

En 1908 la Ley de Educación Primaria para el Distrito Federal, incluyó la característica de "integral" dentro de la educación ejemplar, facilitando la incorporación de ejercicios físicos para lograr el desenvolvimiento moral, físico, intelectual y estético de los alumnos. En ese

mismo año se creó la Escuela Magisterial de Esgrima y Gimnasia dentro de la Secretaría de Guerra y Marina, que preparaba en tres años a profesores titulados en Educación Física con el grado de Tenientes, ésta escuela cerró en 1914 con motivo del movimiento revolucionario.

En 1923 se constituyó el Comité Olímpico Mexicano (C.O.M.), con la intención de que México participara en los Juegos Olímpicos de París en 1924, su secretario y fundador fue Lomberto Álvarez Goyou. Este organismo se creó conforme a lo dispuesto por las normas olímpicas internacionales y ajustó sus estatutos a los del Comité Olímpico Internacional.

En el año de 1933 como resultado de la necesidad de organizar el deporte mexicano, el que ya contaba con variadas asociaciones deportivas, el Consejo Nacional de Educación Física convocó a una Asamblea Deportiva Nacional de la que surgió por convenio de deportistas asociados y de un decreto presidencial, la Confederación Deportiva Mexicana, A. C. (CODEME), teniendo como primer objetivo promover y controlar las prácticas deportivas a nivel nacional. En el avance de esta investigación se profundizará en las características de esta organización deportiva.

En 1950 se formó el Instituto de la Juventud Mexicana (INJUVE), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con la función de orientar a los jóvenes hacia la práctica deportiva y para tal fin organizaba eventos atléticos.

Del 26 al 30 de junio de 1968 se celebró en el Distrito Federal el Primer Congreso Internacional del Derecho del Deporte con la participación de 430 juristas de 30 países. Dicho congreso fue convocado por la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Comité Organizador de los XIX Juegos Olímpicos. Los temas a tratar giraron en torno a la

organización nacional e internacional del deporte, su función social, la especificación del amateurismo y del profesionalismo deportivo. Con motivo del Congreso Internacional del Derecho del Deporte se expuso la necesidad de que el deporte profesional debía ser protegido por las normas del derecho laboral y de seguridad social; con éste antecedente en 1970 se crea la Nueva Ley Federal del Trabajo, incluyendo, por vez primera, un capítulo de protección a los deportistas que ofrecían un espectáculo público, es decir, los "deportistas profesionales", contenidos bajo el rubro de "trabajadores especiales". La exposición de motivos de esta Ley precisa que los deportistas que prestan servicios a una empresa o club, que están sujetos a una disciplina y a la dirección de aquellos, debían ser considerados trabajadores. Lo anterior se logró gracias a las acertadas ponencias de los Profesores Mario de la Cueva y Alfonso López Aparicio.

El 16 de julio de 1987 entra en vigor el primer ordenamiento jurídico que regula la práctica deportiva local, la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, convirtiéndose así, en el antecedente inaugural de la regulación legal del deporte mexicano.

El 12 de diciembre de 1988 se crea la Comisión Nacional del Deporte como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objetivo primordial es mejorar el aprovechamiento de los recursos federales en materia de juventud y deporte. Con la nueva legislación deportiva a partir del año 2003 se convierte en un Organismo Público Descentralizado.

Con fecha del 27 de diciembre de 1990 entra en vigor la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, de aplicación federal; dándose a la tarea de organizar el deporte nacional con la creación de un Sistema Nacional del Deporte; incorporando la participación de Estados y

Municipios además de los sectores privado y social para acrecentar los recursos deportivos; determinó la existencia de un Fondo Nacional del Deporte y; distinguió al deporte profesional dejándolo fuera de su regulación.

El día 08 de junio del año 2000 se decreta la Ley General del Deporte, abrogando a su anterior, estableció las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, consideró la participación de los sectores social y privado en materia de deporte; tuvo capítulos especiales para las autoridades del deporte, la participación del sector social y privado, del deporte federado, del Comité Olímpico Mexicano, de los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, del Deporte de Alto Rendimiento, se indicó por vez primera una simbólica regulación al Deporte Profesional, sobre el control de sustancias prohibidas y, todo lo relacionado al procedimiento de infracciones y sanciones en el ámbito deportivo; esta Ley a pesar de representar un avance en el Derecho del Deporte, en comparación con su antecesora, dejó grandes lagunas legales al no contar con un Reglamento propio que asegurara su correcta aplicación, ello porque los tres años que tuvo de vigencia se le aplicó disposiciones reglamentarias de la anterior Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

El día 24 de febrero del año 2003 entra en vigor la Ley General de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de adaptar el actual marco jurídico del deporte a la nueva realidad social e integrando la cultura física a los programas nacionales deportivos. Este nuevo ordenamiento trae consigo la transformación de la CONADE de un órgano desconcentrado de la S.E.P. a un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la misma Secretaría; se clasifica a las Federaciones Nacionales como Asociaciones Deportivas Nacionales; aparece el reconocimiento a nuevas figuras participes

en el desarrollo deportivo, tales como los entes de promoción deportiva, las Asociaciones Recreativo-Deportivas o las Sociedades Recreativo-Deportivas, las Asociaciones de Cultura Física-Deportiva o Sociedades de Cultura Física-Deportiva, entre otras. Incluye además un novedoso capítulo sobre Riesgos y Responsabilidad Civil en los eventos deportivos, el cual, de encontrar su correcta aplicación de conformidad a su propio Reglamento, asegurará la prevención de brotes de violencia, permitiendo su armonización con el ordenamiento jurídico común. La presente Ley hasta este momento no cuenta aún con Reglamento propio, más sin embargo se espera que a mediados de este año sea aprobado.

CAPITULO II.- GENERALIDADES, CARACTERIZACIÓN JURÍDICA Y CONFIRMACIÓN DEL DERECHO DEL DEPORTE.

La necesidad de regular al deporte se debe a su tendencia al crecimiento, hacia la expansión acentuada y rápida que ha tenido en nuestro tiempo, es por ello que se le considera un acontecimiento pleonéxico, aquello que aumenta y se hincha. Es así que el deporte actual se le debe entender como un fenómeno social, político, jurídico y económico. En base a lo anterior se vuelve indispensable ubicar el significado de ésta actividad, encontrar su mejor definición, localizar la función que cumple en nuestra sociedad y relacionarla con el derecho; éste es el objetivo primordial del presente capítulo.

2.1. ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA “DEPORTE” Y SU FUNCIÓN SOCIAL.

La etimología de la palabra “deporte” se cree que es de origen mediterráneo, donde estar “*de-portu*” significaba dedicar el tiempo libre a los juegos del puerto. En Francia durante el siglo XIII la voz “*desporter*” indicaba la acción de reponer el cuerpo mediante algún pasatiempo. Esta última palabra fue abreviada en Inglaterra en el s. XVIII naciendo el termino de “*sport*” y su actual traducción al español “*deporte*” englobando todo tipo de diversión.

Lo que alguna vez fue considerado sólo recreación en el s. XX se tradujo en actividad competitiva con ejercicio físico y que se realiza por deportividad, esto es, con generosidad y nobleza por parte de los que intervienen en él. Así es que las características del deporte actual son: el ejercicio físico, el esfuerzo muscular, el progreso corporal y una reglamentada

competencia. El deporte moderno ha reivindicado al hombre con su propio cuerpo y con la naturaleza misma, pero no ha dejado de lado su desarrollo intelectual, pues ésta actividad le ha permitido desarrollar capacidades psicológicas adecuadas para un mejor aprendizaje; en pocas palabras, el deporte ofrece al hombre un cuerpo estable en todos sus sentidos, una trilogía perfecta entre mente, cuerpo y espíritu; esta constituye la filosofía innovadora del deporte actual.

Por lo que hace a la función que cumple en nuestra sociedad, se dice que el deporte es el fenómeno social más importante del hombre moderno, el cual le ha dado dimensiones de tipo económico y político, además de atribuirle valor cultural y educativo. El hombre actual ha desarrollado un culto al cuerpo, a la salud y a la belleza física; estos son valores sociales que han sido infiltrados por las actividades físicas y deportivas. Además se ha comprobado que el deporte inserta valores de convivencia en sus practicantes, tales como la cohesión y la identificación social, la participación colectiva y el desarrollo de capacidad creativa; es en sí mismo un medio de integración social, un sociabilizador en potencia. Ha cumplido con el sano papel encausador de la agresividad y la confrontación humana a través de competencias atléticas; las cuales en vez de ser una contienda se han convertido en un lugar para conocerse, comparar iguales aficiones y similares deseos de triunfo y superación; así es que los competidores interaccionan en una comunidad de ideales, aún en las tribunas de espectadores la gente se siente semejante e identificada entre sí debido al acercamiento colectivo con el prójimo.

También el deporte alcanza beneficios en la formación de la juventud que lo practica dotándola de características de autosuperación, afán de esfuerzo, fortalecimiento de la voluntad y la persistencia, perfeccionamiento intelectual, poder creativo y optimismo; todas

ellas se encargan de edificar a un hombre que será útil a la sociedad futura. Como medio educativo al deporte busca además de la salud física, la formación de la personalidad y el sentido social del educando; estos son fundamentos de la educación moderna. La necesidad de impartir educación deportiva en los colegios la asevera el Lic. Jorge Carpizo en su intervención en el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte: "El cuerpo necesita ejercicio, agilidad y lástima es que se comprenda a edad avanzada. Es aquí cuando la educación deportiva aflora en toda su importancia, es aquí cuando se ve que la educación que se viene impartiendo es incompleta."¹³

Otra función que desarrolla el deporte es la de fungir como vínculo internacional de convivencia pacífica entre las naciones, pues fomenta la amistad, la solidaridad humana, la universalidad y la fraternidad de las personas que lo practican sin importar sus nacionalidades, ideologías políticas, creencias religiosas ni condiciones socio-económicas. Esto supera a cualquier otro medio social que busque preservar la paz y el entendimiento mundial.

Todo lo citado anteriormente constituye el enorme propósito positivo que pretende alcanzar el deporte, muy a pesar de enfrentarse con aspectos perjudiciales como el desbordamiento de la pasión y la introducción del mercantilismo, mismos que le inyectan intereses contradictorios a su naturaleza, más sin embargo ello no implica que se niegue los aspectos de la práctica deportiva que favorecen a la raza humana.

¹³ Primer Congreso Internacional del Derecho del Deporte., Tomo I, UNAM, México, 1968, pág. 198

2.2. DISTINTAS DEFINICIONES DEL "DEPORTE" Y TÉRMINOS AFINES.

A lo largo del estudio del fenómeno deportivo se han alcanzado distintas definiciones de lo que se debe entender como deporte, desde historiadores, sociólogos, políticos, economistas, juristas y entrenadores deportivos han dado sus puntos de vista sin llegar a lograr una unificación definitiva; a pesar de ello se citaran algunas de las más importantes para tratar de obtener similitudes creando un entendimiento propio del tema que me lleve a obtener una definición ajustada al propósito de esta investigación. Algunas de las definiciones más concisas y neutras son las siguientes:

El francés Georges Hebert quien se involucró en la transformación del deporte contemporáneo lo definió así: "Todo genero de ejercicio o de actividad que tenga por objetivo la realización de una marca y cuya ejecución descansa fundamentalmente sobre la idea de lucha contra un elemento definido; una distancia, una duración, un obstáculo, una dificultad material, un peligro, un animal, un adversario y por extensión, uno mismo."¹⁴

Jean Marie Brohm cita la definición del Diccionario Larousse mucho más concreta: "Práctica metódica de los ejercicios físicos no sólo con vistas al perfeccionamiento del cuerpo humano, sino también del espíritu y de ciertas cualidades, como la lealtad, la energía, la perseverancia y la decisión."¹⁵

Finalmente la UNESCO enuncia el deporte como: "la actividad específica de competición en la que se valora intensamente la práctica de ejercicios físicos con vistas a la

¹⁴ Enciclopedia Mundial del Deporte, Tomo II, UTEHA, España, 1982, pág. 169.

¹⁵ Jean Marie Brohm, Sociología política del deporte, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pág. 41.

obtención, por parte del individuo del perfeccionamiento de las posibilidades morfofuncionales y psíquicas, conectadas con un récord, en la superación de sí mismo o de su adversario."¹⁶ De estas definiciones del deporte contemporáneo que arrojan diversas vertientes al mismo, han aparecido distinciones entre deporte de elite y deporte de masas, deporte de placer y deporte de competición, deporte espectáculo y práctica deportiva, al tiempo que otras categorías como el deporte para minusválidos, deporte terapéutico o deporte para la tercera edad se agregan a ésta clasificación.

Para lograr entender lo que otras ciencias interesadas en el estudio del deporte opinan de él es necesario dividir sus puntos de vista resaltando sus aspectos más relevantes y, distinguir los términos afines a la actividad deportiva, ello con miras a enriquecer el tema, para finalmente ubicar una definición propia del deporte moderno.

2.2.1. EL DEPORTE-SOCIAL.

Los aspectos más relevantes que señala la sociología con respecto al deporte indican lo siguiente:

- ◆ En recientes estudios se ha ubicado al deporte como constituyente de la llamada "civilización del ocio", la cual ha dado lugar al uso social del cuerpo humano y ha conformado toda una moral social con valores propios reconocidos internacionalmente, tales como el coraje, la disciplina, la lealtad, la voluntad, la generosidad, el respeto, las ansias de progresar, entre otros; éstos han sido infiltrados en la juventud moderna.

¹⁶ René vargas, Teoría del entrenamiento, D.G.A.D.R. UNAM, México, 1998, pág. 59.

- ◆ Para algunos sociólogos el deporte ya es considerado una necesidad fundamental del hombre moderno, formador de jóvenes responsables y distracción u holgaza de la clase trabajadora, para ellos el deporte prepara al hombre para realizar adecuadamente sus responsabilidades sociales.
- ◆ La corriente sociológica del deporte más aceptada es la educadora; su primer expositor fue el Barón De Coubertin quien aseguraba que esta actividad fomentaba la educación de la voluntad; en últimos tiempos José Maria Cagigal se ha referido a ésta función del deporte pero de manera más extensa, él habla de una educación integral, en lo físico, en lo intelectual y en lo ético.

Por lo anterior el deporte en su aspecto más social lo defino como: "Todo conjunto de ejercicios físicos y competencias atléticas que realiza el hombre de manera libre y voluntaria, con el fin de alcanzar el perfeccionamiento del cuerpo y la mente humana; que en ese largo proceso lo llevan adoptar valores morales socialmente aceptados que formaran y fortalecerán su personalidad, conformando así una educación integral que dará como resultado un ser social útil."

2.3. EL DEPORTE-ECONOMÍA.

Para algunos socio-economistas el deporte ha constituido un negocio redituable desde finales del s. XIX, ellos afirman los siguientes aspectos económicos del deporte:

- ◆ Según Volpicelli: "El deporte se ha ido convirtiendo en una industria más entre tantas, y de las más lucrativas, halagada y utilizada por la prensa, radio y televisión

y por toda otra forma de propaganda.¹⁷ Esto indica que el deporte es una actividad que genera grandes recursos económicos en la actualidad.

- ◆ Muchos estudiosos del tema especifican que el deporte moderno es una asimilación del tecnicismo industrial, esto al referirse al cuerpo humano como la máquina que más ha sido estudiada en el afán de sobrepasar los límites biológicos del hombre.
- ◆ La esencia del deporte moderno que es la competición, según Jean Marie Brohm ha sido trasladada a éste desde el sistema capitalista, pero asegura: "La competencia deportiva no es anárquica, ciega y brutal como la competencia económica; es racionalizada, o sea moralmente aceptable, canalizada."¹⁸ En la competencia mercantil el dinero es para la economía, lo que el récord es para el deporte; esto es la asimilación de la comparación cuantitativa del mercado.
- ◆ Para algunos especialistas la victoria de un campeón no importa tanto como la rentabilidad de ese hecho, es así como los medios de información convierten al mundo deportivo en negocio; por ejemplo, en la década de los 70's las numerosas victorias de los esquiadores franceses permitieron al monopolio francés la conquista del mercado mundial del esquí.
- ◆ También el deporte es considerado actualmente, el medio más efectivo de propaganda publicitaria, ya no se concibe el espectáculo deportivo sin la imagen de un producto de mercado, tenga o no que ver con la práctica deportiva.

¹⁷ Luigi Volpicelli, Industrialismo y deporte, Paidós, Argentina, 1967, págs. 74 y 75.

¹⁸ Jean Marie Brohm, Pierre Laguillaumie y Ginette Berthaud, Deporte, cultura y represión, Gustavo Gil S.A., España, 1978, pág. 21

- ◆ Finalmente se puede asegurar que los terrenos económicos en el deporte se manifiestan principalmente en el deporte-profesión, deporte-apuesta, deporte-publicidad y deporte-empresa.

Asentado lo anterior puedo definir al deporte en su acepción más económica como: "Aquel conjunto de actividades físicas y competitivas que el hombre realiza para comparar su rendimiento con las medidas ya establecidas por el sistema, que se desempeña generalmente al límite de las capacidades para obtener el mejor resultado en similitud a la competencia mercantil y; por el interés que entraña la observación de ese hecho en la colectividad, que es dinámico y atractivo, genera un mercado económico amplio para su desarrollo y difusión; creándose así la empresa deportiva y la industria del espectáculo deportivo."

2.2.3. EL DEPORTE-POLÍTICA.

Algunos estudios sobre política indican que el deporte también se ha involucrado en esta ciencia resaltando lo siguiente:

- ◆ En primer lugar, los especialistas en la materia aseguran que el peso político de cualquier sector social depende en gran medida, de sus efectivos; si sumamos los que practican el deporte más los interesados en ésta actividad, se puede dar una idea del interés que genera en la política nacional de un país.
- ◆ Por la masificación del espectáculo deportivo y por promover la integración social de la comunidad, el deporte ha constituido un eficaz instrumento político; juega un papel interesante en las propuestas políticas de aspirantes a un cargo público.
- ◆ Otros estudios consideran que el espectáculo deportivo es un medio importante para canalizar energías, dirigiendo la agresión del sistema político hacia la

competencia deportiva. También fortalece el nacionalismo y preserva el sentimiento patriótico de la juventud, aspecto muy apreciado en las fuerzas armadas. Además en los encuentros internacionales, querámoslo o no, reflejan el enfrentamiento político de las naciones participantes.

- ◆ El deporte ha favorecido las ideologías político-económicas como la del Comunismo, relacionándolo con la producción; y la del capitalismo, en función a la libre competencia; éstas, aprovechando la promoción social del deporte se lograron infiltrar en la mayor parte del mundo.
- ◆ El deporte ha constituido un instrumento de política exterior, toda vez que la competencia deportiva internacional ha sido factor ideológico para la coexistencia pacífica entre estados con regímenes sociales diferentes, además de que contribuye a mantenerla.
- ◆ Finalmente la constante infiltración del deporte en la vida nacional de un país ha favorecido la creación de políticas deportivas, lo que ha originado la creación del deporte estatal; siendo el Estado el que gratifica a los campeones, reconoce y consagra sus méritos, así aparecen una nueva categoría de deportistas, los subsidiados y los de estado.

Es así que la definición política del deporte se entiende como: "El conjunto de actividades físicas que gozan de gran deleite entre la comunidad, quienes la realizan ya sea con fines recreativos o de competición y; que por su amplia convocatoria ha adquirido el carácter de actividad de interés común, esto al reconocerle sus beneficios en pro de una sociedad equilibrada; siendo por ello ampliamente utilizado como sustento o propaganda política de grupos estadistas."

2.2.4. EL DEPORTE-TÉCNICA.

Desde deportistas, entrenadores y estudiosos del entrenamiento físico, plantean sus puntos de vista para formar una definición meramente descriptiva y técnica del deporte; siendo citados a continuación los más sobresalientes:

- ◆ Algunos especialistas en la materia señalan la necesidad de comprender al deporte como una verdadera ciencia, en virtud de que se han visto involucradas en él disciplinas especiales como la medicina, la fisiología, la biomecánica, la educación, la psicología, entre otras. Para José María Cagigal el deporte se comprende dentro de la ciencia de la Praxiología Motriz.
- ◆ Para los entrenadores deportivos el fin a perseguir por las actividades físicas es conseguir el mejor resultado medible posible; esto a través de la especialización del entrenamiento, el que constantemente busca pulir la técnica y los movimientos corporales que se usan en la competencia para volverlos una biomecánica natural del cuerpo humano.
- ◆ La constante que se busca en cada competencia debe ser el progreso humano, el continuo derribo de las barreras y límites físicos, la lucha contra la fatiga por medio de la técnica del esfuerzo. Esto es a lo que se llama la progresión infinita.
- ◆ El deporte entabla una disciplina casi autoritaria en el desarrollo de técnicas y estrategias, muchas de las veces no se deja lugar para la improvisación y la espontaneidad; para muchos sociólogos como Pierre Laguilleaumie, ello conforma una alienación deportiva: "En definitiva, la práctica deportiva organizada, sistemática, ya sea de aficionado o de profesional, significa una alienación del individuo, en el sentido de que éste pierde su libertad, integrado a un universo

deportivo al que ya no domina sino que, al contrario, lo domina a él y se le aparece como una fuerza extraña.¹⁹

En base a lo anterior, una definición técnica del deporte es la siguiente: "Es aquella disciplina en la que se involucran los más variados ejercicios físicos en busca del progreso corporal humano, en base al desarrollo de la capacidad del esfuerzo y de la especialidad de la técnica física; todo ello comprendido en un sistema institucionalizado y reglamentado de prácticas competitivas para obtener la adecuada comparación de resultados, ya sea del mejor concurrente (campeón) o de la mejor actuación (récord). Y que para llegar a lo anterior parte de la existencia previa de una cultura física, que presupone la sana recreación de los participantes."

2.2.5. TÉRMINOS AFINES.

Para lograr un acercamiento extra a lo que es el deporte, deben especificarse términos que son afines a la práctica deportiva, con injerencia en ella, pero que deben distinguirse para lograr una noción adecuada, de entre los más sobresalientes se encuentran:

2.2.5.1. ACTIVIDAD FÍSICA:

Entiéndase aquel "conjunto de actividades motoras propias de una persona, realizadas como parte de su actividad doméstica, laboral, escolar, profesional."²⁰ Es así que implica toda forma de movimiento organizado, no sistematizado; incluido en la vida del hombre por ser parte de su naturaleza. Se distingue del deporte por sólo referirse al movimiento corporal sin objetivos específicos de fortalecimiento muscular, ni de progreso ni de competición. Más

¹⁹ *Ibidem*, pág. 44.

²⁰ René Vargas, *Ob. Cit.*, pág. 15.

sin embargo es recomendable una actividad física regular que incluya el ejercicio dinámico durante un mínimo de 20 minutos, tres veces por semana y con una intensidad moderada.

2.2.5.2. ATLETA:

Proviene del griego "athlon" que significa combate. En su origen esta palabra designaba a aquellos que combatían en juegos públicos y después se trasladó a aquellos que realizaban ejercicios atléticos y gimnásticos, como los participantes del pentatlón griego. Actualmente la palabra atleta se refiere aquel hombre o mujer fuertes, con buen desarrollo de musculatura; también a los practicantes de atletismo y; por extensión designa a todo aquel participante en competencias deportivas que requiera cualidades atléticas. Lo último ubica a la palabra atleta como sinónimo de deportista, pues no se sabe de alguno que no requiera fortaleza atlética.

2.2.5.3. COMPETENCIA DEPORTIVA:

Se entiende como "el fortalecimiento de fuerzas en la lucha por la conquista del título o por la consecución de un elevado resultado deportivo."²¹ Se afirma que ésta sirve para la examinación del nivel de rendimiento de un deportista o de un equipo, pero también para ubicar el desarrollo deportivo de una comunidad, de un Estado o de un país; ello en base a competencias locales, regionales, nacionales e internacionales. Por ser el sistema primordial donde se desarrolla el deporte, representa el modo de preparación más completo. Finalmente se debe aclarar que una competencia deportiva no encierra todo el deporte en sí, ya que aquella es sólo el medio oficial para que éste alcance su fin primordial que es el registro del progreso humano, de ser posible hasta el infinito.

²¹ Ibidem, pág. 46.

2.2.5.4. CONDICIÓN FÍSICA:

Consiste en " el conjunto de capacidades básicas que el individuo ha logrado desarrollar con la práctica sistemática y programada de ejercicios físicos que incluyan fuerza, resistencia y velocidad, todos ellos elementos importantes para lograr un buen rendimiento."²² Como se menciona en la definición, éste es un instrumento necesario, y que busca enriquecerse constantemente, por parte del atleta para lograr resultados satisfactorios en las competencias; pero de ningún modo es exclusivo del deporte de competición, en el deporte de masas o popular se convierte en la principal finalidad, ello con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

2.2.5.5. CULTURA FÍSICA:

Forma parte de la cultura universal y se define como: "el conjunto de valores materiales y espirituales creados por la humanidad durante el desarrollo del proceso de la educación física, el deporte, y la recreación en todas sus manifestaciones."²³ Lo que permite evaluar el grado de cultura física de cualquier lugar es el nivel de desarrollo físico, de salud y de formas de recreación de su población; el grado de preparación física del pueblo; el número y la calidad de instalaciones y medios materiales para el desarrollo de actividades físicas y; el desarrollo deportivo expresado en los logros obtenidos; en eventos nacionales e internacionales. Como se puede observar la cultura física engloba más aspectos además del deporte competitivo, es en éste rubro donde se ubica el interés, por parte de los gobiernos, para desarrollar una adecuada condición física de los habitantes que les reditué salud y, por

²² Arturo Ariel de Luna Paz, "La condición física, una condición indispensable.", *Corredores*, Mensual, México D.F., Mayo 1995, Año 11, Número 122, pág. 7.

²³ René Vargas, Ob Cit., pág. 55.

ende, mejores condiciones de vida. Para desarrollarla no se requiere del entrenamiento arduo ni de la constante competición.

2.2.5.6. EDUCACIÓN FÍSICA:

"Es un proceso pedagógico dirigido al mejoramiento del desarrollo físico y a propiciar el alcance de un adecuado nivel de preparación física, así como a ofrecer conocimientos específicos sobre los contenidos que barca; en su desarrollo se cumplen las múltiples y complejas tareas de la cultura física."²⁴ Es así que la educación física queda comprendida como el conjunto de actividades y deportivas que se realizan en la escuela desde la educación básica del alumno; ésta puede considerarse la enseñanza primaria y de valores que recibe en sus inicios todo aquel practicante posterior de un deporte cualquiera; tampoco su proceso implica necesariamente la competencia deportiva.

2.2.5.7. ESPECTÁCULO DEPORTIVO:

Se refiere a la manifestación artística del deporte que por su gran vistosidad genera el desplazamiento de masas y es capaz de lograr una interacción masiva de la gente que asiste como espectador, avivando en éste último el gusto por la práctica deportiva. Su atractivo radica en la dimensión estética que encierra su desarrollo donde el atleta posee una bella morfología y expresa un gesto deportivo singular cuando busca aproximarse a la perfección, reuniendo armonía y elegancia en sus movimientos. Es considerado el espectáculo privilegiado de la vida moderna, se dice que representa una especie de "consumo cultural" al atraer a grandes masas; además de que cuando se erige en sistema permite distraer a la gente de sus preocupaciones familiares, sociales y políticas. Volviendo

²⁴ Ibidem, pág. 67.

a lo que es la interacción masiva, mucho se afirma que la participación del espectador deportivo es activa, ya que se siente identificado en todo momento con el campeón; siente la energía cuando avanza o el cansancio cuando retrocede y explota en alegría o frustración cuando vence o fracasa. Actualmente el espectáculo deportivo se encuentra colmado de intereses financieros, favorecidos por el profesionalismo y la publicidad, estos han creado excesos en detrimento del interés deportivo; es por lo anterior que considerar al deporte sólo como un espectáculo es negar su valor formativo, cultural y educativo, para ubicarlo en simple distracción, aún a sabiendas de que busca una finalidad más profunda. Así consideraría al espectáculo deportivo como un medio de difusión masiva, en específico, sólo de la competencia deportiva.

2.2.5.8. JUEGO:

"Actividad libre, conscientemente parada fuera de la vida 'ordinaria' como para 'no ser seria', pero al mismo tiempo absorbiendo al jugador intensa y absolutamente. Es una actividad desconectada del interés material y ninguna remuneración monetaria se puede derivar de ella."²⁵ Se le ha atribuido al juego un carácter formativo, el que a través de mecanismos específicos inculca a los niños ciertos patrones de conducta, hábitos sociales, ubicación de roles y les orienta en su vida futura. Es así que el deporte ha superado al juego, el cual fue su primera manifestación, y aunque continua con el carácter de lúdico ya es una actividad más compleja, más seria, inmiscuida en amplios rangos de disciplina, lo que no sucede con el juego.

²⁵ *Ibidem*, pág. 119.

2.2.5.9. RECREACIÓN:

Se puede considerar como una resultante de la educación física y el deporte, y se expresa por medio de la práctica de actividades espontáneas y amenas durante el tiempo libre; estas actividades son: juegos, deportes, festivales, competiciones, actividades gimnásticas y deportivas variadas, excursiones, campismo, y otras muchas variantes. Como se indica sólo puede asimilarse al deporte en su categoría de recreativo o pasatiempo, sin fines de formación ni de competición, sólo sano esparcimiento.

2.2.5.10. SALUD:

"La salud es una característica integral la que no se reduce al estado físico, sino presupone también el equilibrio psicoemocional, el desarrollo físico y el estado psíquico."²⁶ Esta característica es condicionada por factores genéticos, particularidades constitucionales, condiciones de vida, alimentación, régimen locomotriz, observación de normas higiénicas y otras más. Indiscutiblemente la práctica del deporte influye de un modo beneficioso sobre el estado de salud del hombre; más sin embargo un deportista no está libre de enfermedades, debido a lo ya mencionado, además de que por la exigencia al organismo para cumplir con el máximo rendimiento suele provocar algunas lesiones deportivas, que si bien merman su capacidad, ponen a prueba su fuerza de voluntad.

Con base en todo el estudio anterior, me siento en completas posibilidades de formar una definición propia del "deporte", aunque sea meramente descriptiva creo que encierra los puntos más relevantes de esta actividad y que será de gran utilidad en la continuidad de este trabajo; siendo de la siguiente forma:

²⁶ Ibidem, pág. 201.

“ Aquel conjunto de actividades y ejercicios físicos que pueden ser recreativos cuando conllevan sólo la sana distracción, pero cuando adquieren tintes de superación, se engloban en un entrenamiento metódico y específico de técnicas destinadas a elevar el rendimiento humano, de manera oficial, a través de un sistema institucionalizado y regulado de competencias atléticas de toda índole (locales, regionales, nacionales e internacionales). Dicha progresión implica ubicar tanto al mejor concurrente de la competencia, denominado campeón, hasta la mejor actuación, conocida como récord. La preparación para lograr lo anterior presupone no sólo una excelente condición física, sino que en su proceso se ven involucrados valores formativos como la disciplina, el coraje, la lealtad, la fuerza de voluntad, el respeto mutuo, la generosidad y la aceptación tanto de la victoria como del fracaso; lo que significa que el atleta cuenta también con un equilibrio psicológico y emocional indispensables para alcanzar una educación integral, la cual le será útil para enfrentar en lo presente y en lo posterior, todo tipo de responsabilidades.”

2.3. DEFINICIÓN JURÍDICA DEL DEPORTE Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL DERECHO DEL DEPORTE.

De acuerdo con los antecedentes mencionados en el primer capítulo y con los aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos aludidos recientemente, queda comprobado que el deporte como conducta humana que es, siempre ha estado presente en la vida del hombre, aunque con diferentes trasfondos; pero siempre ahí en espera del reconocimiento científico, ello obliga a la ciencia jurídica a prestarle la atención debida, reconociendo entonces la relación entre el deporte y el derecho.

Hasta hace dos años en nuestro país carecíamos de una definición jurídica del deporte, ello a pesar de ser un fenómeno de gran trascendencia se había colocado en el olvido de la contemplación intelectual y del examen crítico aplicado a otros acontecimientos que rodean al hombre; esto también se trasladó al terreno jurídico. Afortunadamente juristas destacados como el español Luis María Cazorla Prieto justifican la inserción del deporte en el ámbito legal asegurando lo siguiente: "el deporte es un fenómeno que se produce dentro de la sociedad y como tal está forzosamente incorporado a unas normas sociales, jurídicas y económicas, sin perjuicio de su propia peculiaridad. ... La trascendencia tanto jurídica como política, sociológica, cultural o económica del deporte reclama su análisis científico desde las diferentes perspectivas posibles, a fin de analizar racionalmente el fenómeno deportivo superando viejos tabúes, incomprensiones e instrumentalizaciones. ... El Derecho penetra en el mundo del deporte como en las demás esferas de la vida colectiva."²⁷

Fue en enero de 1992 cuando el derecho positivo mexicano contó con una definición jurídica del deporte a manos del Reglamento de la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, siendo como se indica: "Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales;"²⁸ Antes sólo escasas menciones de la palabra "deporte" se hacían presentes en distintos ordenamientos jurídicos sin poner cuidado en que era lo que se debía entender por esta actividad. Disposiciones relacionadas, directa o indirectamente, con la práctica deportiva tales como la Ley General de Educación, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la

²⁷ Luis María Cazorla; et al. , Derecho del deporte, Tecnos, España, 1992, pág. 30.

²⁸ Reglamento de la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1992.

Administración Pública Federal, entre otras, hacen referencia a la actividad deportiva sin delimitarla.

Para poder definir al deporte en el campo jurídico es necesario hacer una labor técnica refiriéndose en primer plano al hecho deportivo, a sus características institucionales y a sus consecuencias relacionales. Antes de adentrarnos en una delimitación jurídica precisa de la actividad atlética es necesario hacer un espacio para citar algunos intentos hechos por juristas destacados para definir al deporte; tales como Miguel Cantón Moller y Adolfo V. Romero que nos dicen: "Entendemos por deporte la actividad física sistematizada, llevada a cabo por los individuos, con el objeto de lograr un mejor desarrollo de su cuerpo, obtener metas de perfeccionamiento y salud, alcanzar fines educativos en su voluntad y su disciplina para servir a la sociedad, y emular la actividad de personas que se dedican a la misma actividad y que ocupan el mejor lugar entre los actuantes de esa especialidad deportiva."²⁹

El destacado tratadista A. Majada citado por Miguel Cantón Moller indica que al deporte lo constituyen: "aquellos ejercicios físicos, practicados individualmente o por equipos, con ánimo de lucro o sin él, por lo general al aire libre, para lograr un fin de diversión propia o ajena y un desarrollo corporal armónico, y que son ejercicios sometidos a reglas determinadas."³⁰

Para el jurista español Gallardo Palomero el deporte es "toda actividad física y actividad intelectual sistematizada y organizada, dirigida a la iniciación, desarrollo,

²⁹ Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, Derecho del deporte, Esfinge, México, 1968, pág. 25.

³⁰ Loc. Cit.

perfeccionamiento de las condiciones físico-intelectuales de una persona.³¹ Para otros juristas como Cazorla Prieto, el deporte tiene dos expresiones, individual y colectiva; y asegura que "... el deporte es una actividad predominantemente física, que se practica aislada o colectivamente y en cuya realización puede encontrarse o autosatisfacción o un medio para alcanzar otras aspiraciones."³²

Para Mariano Albor Salcedo "el deporte es un esfuerzo físico estructurado relacionamente"³³; donde la conducta humana a regular dentro del hecho deportivo se refiere al esfuerzo físico que encierra en sí mismo voluntad y propósito, el carácter de estructurado indica el sistema institucionalizado y reglamentado de competencias atléticas y, el reconocimiento y control de una instancia o institución que muchas veces es una asociación o federación deportiva; en cuanto a lo relacional, pone de manifiesto el sistema de relaciones jurídicas que emanan de la actividad deportiva; tales como determinativas, cuando se generan obligaciones emanadas de una ley; prestacionales, cuando se refiere a la prestación del servicio público deportivo y; consecuenciales, en el ejemplo de la representación nacional que hace acreedor al deportista representativo de vestido, alimento, transportación, hospedaje, viáticos, etc.

Finalmente es indispensable citar la actual definición legal propuesta por el Poder Ejecutivo Federal, plasmada en la Ley General de Cultura Física y Deporte; "Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento," como es de apreciarse, tal parece que nuestros legisladores sólo

³¹ Luis Maria Cazorla, Ob. Cit., pág. 32.

³² Loc. Cit.

³³ Mariano Albor Salcedo, Deporte y derecho, Trillas, México, 1989, pág. 164.

consideraron la modalidad deportiva de alto rendimiento, dejando a un lado las referidas al deporte popular o estudiantil y hasta profesional; más sin embargo con esta definición se ataca la carencia de un concepto jurídico del deporte.

Por todo lo anterior se afirma la existencia del Derecho del Deporte, el cual como disciplina jurídica provoca controversia; hablar de su ubicación en el sector privado, público o social es muy discutible, y más si se aborda el tema de su autonomía; aunque éste punto no es tema central de esta investigación, citaré algunas referencias de juristas extranjeros que se inclinan por el carácter autónomo de la materia para en lo posterior formar nuestras propias conclusiones. Por ejemplo Casarini Sforza en 1932 comentaba que la comunidad deportiva generaba su propio Derecho, sus propias relaciones jurídicas, bajo formas y principios diferentes a los estatales y, desde luego, autosuficientes. En 1974 el español González Grimaldo sostuvo que "... el ordenamiento jurídico-deportivo es una organización, personificada, con potestad normativa propia y compuesta, por una pluralidad de sujetos que se hallan sometidos a una relación de supremacía especial."³⁴ Para el mexicano Jorge Olivera Toro el Derecho deportivo existe aunque no hace referencia a su autonomía, precisa que debe haber una separación de estudio de las organizaciones administrativas del deporte, por un lado y por otro, los principios más o menos definidos que se concretan de forma rigurosa a la vida del deporte.

No obstante lo anterior, es innegable que en la actualidad el Ordenamiento Jurídico Deportivo se encuentra disperso en varias normas legales que regulan una serie de aspectos parciales de índole laboral, el contrato de trabajo para deportistas profesionales; civil, el

³⁴ Luis María Cazorla; et al., Ob. Cit., pág. 31.

contrato de espectáculo deportivo; mercantil, las sociedades deportivas; constitucional, el reconocimiento explícito a la función formativa del deporte; administrativo, el servicio público deportivo; internacional, en conceptos de solidaridad y cooperación internacional en materia deportiva vía UNESCO; penal, en lo referente a las lesiones deportivas, entre otros; lo que fortalece la relación del deporte con el derecho.

En base a todo lo anterior se afirma que el Derecho Deportivo es aquella sistematización de reglas jurídicas que tienen por objeto principal la ordenación de todo tipo de conductas humanas que se traduzcan en actividades deportivas, sea cual fuere el nivel de desarrollo de éstas.

2.4. LAS DISTINTAS CLASES DE RELACIONES JURÍDICAS QUE EMANAN DEL DEPORTE.

El derecho mexicano reconoce al hecho social llamado "deporte" y por lo tanto pretende normarlo, aunque se carezca de una terminología general del deporte que permita comprender en su totalidad la relación de esta actividad con el derecho. Al reconocer la existencia de manifestaciones deportivas y su proyección social nuestro sistema legal promulga normas que confirman su estructura, contenido, carácter institucional y sus relaciones jurídicas (determinativas, prestacionales, consecuenciales).

Por lo que hace a las relaciones jurídico-deportivas estas entrañan autonomía de voluntad y libertad en los sujetos que intervienen en ella, mismas que el derecho deportivo (disperso en distintos ordenamientos jurídicos) delimita, faculta y autoriza. Característica

propia de este tipo de relaciones son la sujeción, la exclusividad y el plazo determinado. La primera se aplica tanto al entrenamiento como a la disponibilidad que consiste en la facultad que tiene el club o asociación para determinar *in limine* las condiciones de tiempo, lugar y modo en que podrá actuar el deportista, por la segunda el deportista debe prestar para un solo club o asociación toda su actividad deportiva, su origen radica en que el triunfo deportivo identifica al vencedor con el club que representa; la tercera indica que en materia deportiva los contratos se celebran por tiempo determinado, limitado por la capacidad del deportista, la cual gira alrededor del límite de su edad deportiva y del nivel de sus aptitudes físicas.

Por lo que hace a los sujetos se puede mencionar al deportista; su club, asociación y federación; la empresa deportiva cuando se trata del espectáculo deportivo, además del espectador; el Estado Federal; el gobierno local y los municipios, tratándose de la normatividad y el intervencionismo estatal en esta actividad. En el capítulo siguiente se profundizará en el estudio de los sujetos que se involucran en la practica deportiva, por lo pronto se destacarán las cuatro modalidades deportivas que dan origen a dichas relaciones tratando de establecer sus propias características para distinguir una de otras.

2.4.1. DEPORTE POPULAR.

También se le conoce como deporte de masas, recreativo o de entrenamiento; puede ser entendido como aquel que se practica como medio para lograr el descanso sano, el restablecimiento activo y la organización, adecuada y atractiva, del tiempo libre. Es decir estamos en presencia de aquellas perscnas que realizan una actividad física-deportiva de manera regular, dos o tres veces por semana, y que si bien pueden llegar a participar en

competencias atléticas su único fin es la superación y satisfacción personal, sin emplear para ello un entrenamiento metódico y exhaustivo.

Esta modalidad deportiva viene a establecer la base de una adecuada cultura física en un país determinado, toda vez que promueve un óptimo desarrollo físico, salud y recreación sana en su población; ello en virtud de que el deporte popular hace partícipes a todos los miembros del núcleo familiar; padres, hijos y abuelos conviven de forma apropiada.

La práctica del deporte por simple entretenimiento ha venido a fungir como una realidad social y humana importante de la época moderna, pues esta modalidad reclama que la práctica deportiva se vuelva un elemento natural de la vida cotidiana y que se ponga al alcance de todos. Lo anterior hace exigible a los poderes públicos la dotación de espacios adecuados para la práctica física, la construcción de instalaciones deportivas y la organización de diversos eventos deportivos.

En nuestro país esa exigibilidad fue adoptada en la Administración Pública Federal, la cual a través de la S.E.P. órgano encargado de cumplir dicha función, estableció en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo siguiente: " A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fr. XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, ..."

Además en la Ley General de Cultura Física y Deporte establece lo siguiente: "Artículo 5.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de

coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables." y " Artículo 6.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte." Todo lo anterior pone de manifiesto la preocupación general de integrar el deporte a la vida nacional, constituyendo así el deporte popular la base de la existencia de las demás modalidades deportivas (estudiantil, alto rendimiento y profesional).

Para reafirmar lo anterior el Gobierno Federal puso en marcha el Programa Nacional de Activación Física (2002), con lo que busca transformar e implantar hábitos de ejercitación física, lo que reditúa en una mejor calidad de vida de todos los mexicanos, pues apuesta a la disminución, a través de la práctica deportiva, de los riesgos de afecciones crónicas degenerativas de la población.

2.4.2. DEPORTE ESTUDIANTIL.

Atañe a este la práctica del deporte dentro de los centros de enseñanza general. José María Cagigal justifica la función educativa del deporte al afirmar: "con el ejercicio integral de sí mismo, desde la inteligencia motriz hasta el adiestramiento corporal, el hombre se capacita para ejercitarse en todos los niveles, desde la conducta superior hasta las destrezas mecánicas y capacidades fisiológicas. Se capacita en el hábito del esfuerzo, en la formación del carácter, en el principio del respeto a sí mismo y a los demás, en la instauración de una moral que arranque desde el pacto del hombre consigo mismo, con sus propias energías corporales."³⁵ Por lo que respecta a las anticuadas tendencias de la educación se puede

³⁵ Juan Rodríguez López. Deporte y ciencia: teoría de la actividad física., INDE, España, 1998, pág. 39.

mencionar que estas eran principalmente "intelectualistas"; pero ya en la educación moderna el deporte se ha integrado para perseguir la salud física y constituir un elemento importante y fundamental en la formación de la personalidad y el sentido social del educando, es así que la educación deportiva se entiende como un pilar más de la educación integral que también comprende lo intelectual y lo ético.

Dentro del deporte educación se encuentra la Educación Física, cuya definición ya ha sido precisada anteriormente, siendo su esencia pero sin monopolizarlo; por tanto la educación física es sólo una especie dentro del genero educativo, la cual contribuye al desarrollo integral de la personalidad del individuo en su faceta formativa; es por ello que la educación deportiva debe recibir el mismo trato que la educación intelectual.

Por todo lo anterior es justo afirmar que el deporte se integra necesariamente a todo programa educativo de cualquier país que busque alcanzar un desarrollo equilibrado en su sociedad y México no escapa a esta aseveración. Tan es así que en la actualidad existe un profundo interés por incorporar variados ejercicios físicos en los programas educativos de enseñanza básica. Muy a pesar de que la Constitución Federal de México no reconoce expresamente al deporte como medio idóneo para lograr la educación integral de la población, éste se incorpora de manera tácita al disponer en el párrafo segundo del artículo tercero lo siguiente: "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia." Entendiendo por "facultades" a aquellas que son físicas, morales e intelectuales, las cuales son ampliamente desarrolladas por el deporte, y aún la propagación del nacionalismo que se

crea en las selecciones deportivas, además de la conciencia solidaria para con el adversario cualquiera que sea su nacionalidad.

Así mismo en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, relativo a los despachos que le corresponden a la S.E.P. indica en su fracción primera: "Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas: f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general;" Con base en lo anterior el deporte estudiantil queda contemplado dentro del Programa Nacional del Deporte.

Finalmente se hace necesario especificar los principales eventos deportivos de la comunidad estudiantil; primero tenemos a la Olimpiada Infantil y Juvenil, la cual comprende en su mayoría a estudiantes de edades mayores a los 10 años y menores de 20 años; en segundo lugar los Campeonatos Nacionales de Media Superior, que comprenden a jóvenes estudiantes de nivel preparatoria, bachiller o técnica; y la Universiada Nacional para estudiantes de educación superior y de postgrado. La Olimpiada Juvenil se vuelve selectiva para los Mundiales Juveniles de cada especialidad deportiva, y la Universiada Nacional es selectiva para su homóloga mundial, reuniendo ambos a los mejores exponentes de las distintas especialidades deportivas, con lo que se establece un vinculo directo entre el deporte estudiantil con el deporte de alto rendimiento, vía su Consejo Nacional de Deporte Estudiantil y la Federación Nacional de la especialidad de que se trate, ello en virtud de que la mayoría de los atletas estudiantiles tienen fijado su interés en esa modalidad.

2.4.3. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.

De acuerdo con la antes vigente Ley General del Deporte en su artículo 33 señala: " Se considera al deporte de alto rendimiento como la práctica sistemática de especialidades

deportivas, con altas exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas." Más específicamente, es aquel que constituye la actividad de excelencia del deporte federado o del estudiantil, y que se lleva a cabo en competencias de alto nivel, o en eventos nacionales e internacionales.

También es conocido como deporte de alta competencia o deporte marca, para Cazorra Prieto es "aquella manifestación deportiva cuyo objeto es la mejora de un determinado registro o barrera física, lo que exige el despliegue de una actividad que entraña belleza y armonía."³⁶ Además menciona que esta modalidad tan atractiva puede llegar a configurar un espectáculo de primera categoría, pero se le debe de distinguir del deporte espectáculo o profesional en virtud de que éste constituye sólo un juego en común que atrae la atención de gran cantidad de público sin existir barreras a vencer; en cambio en la modalidad de alta competencia se desarrolla la lucha de un individuo contra un tope físico. He aquí la diferencia entre una Copa Mundial de Fútbol y unos Juegos Olímpicos, el establecimiento constante de nuevas marcas a vencer impera en el último.

Hablar de la super especialización y el alto grado de perfeccionamiento que busca el deporte de alto rendimiento en las competencias de elite es hacer mención de la dedicación total de estos atletas, cuyos entrenamientos se realizan de lunes a domingo con sesiones dobles, mañana y tarde; con ello queda demostrado que su situación es incompatible con la de un aficionado del deporte popular o del estudiantil. La L.O.A.P.F. en su artículo 38 relativo a los asuntos que concierne a la S.E.P. en su fracción XXV habla de concretar acciones a favor del "deporte selectivo", entendiéndose por éste el deporte de alta competencia; y así

³⁶ Larios Maria Cazorra Prieto, et al., Ob. Cit., pág. 33.

mismo, en su fracción XXIV señala: "Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;"

Así mismo, Mariano Albor Salcedo asegura que esta modalidad deportiva se encuentra organizada de forma piramidal e indica que este funcionamiento "impone al deportista la posición de base cuyas relaciones ascendentes se dan sucesivamente hacia las asociaciones, las federaciones y a la Confederación que lo enlaza al cuerpo burocrático de las organizaciones oficiales en cuyo vértice está la Subsecretaría del Deporte [hoy Dirección General de Educación Física y dentro de la administración descentralizada CONADE] y, en consecuencia, la Secretaría del ramo como dependencia del ejecutivo."³⁷

Es la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., el órgano supremo del deporte federado así establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte en su artículo 66, donde se le otorga la función de operar el deporte federado siendo reconocida como la máxima instancia de representación de las Federaciones Nacionales; así mismo, el Estatuto de CODEME en su artículo 8 indica: "El órgano representativo común del Deporte Federado en México es CODEME y cada una de las federaciones representan y ejercen la autoridad máxima en lo que a cada deporte se refiere, prevaleciendo el reconocimiento y respeto mutuo entre ellas." Con lo anterior se establece que si bien todo el deporte de alto rendimiento es federado, no todo el deporte federado ha alcanzado el máximo nivel y para ello se ha dividido en primera y segunda fuerza; asegurando su control y registro a través de el Sistema Red (SIREN).

³⁷ Mariano Albor Salcedo. Ob. Cit., pág. 153.

2.4.4. DEPORTE PROFESIONAL.

Es también llamado deporte espectáculo y en anteriores incisos quedó claro lo que se podía entender por el, sólo mencionare que son aquellas manifestaciones deportivas susceptibles de desplazar masas y de ponerlas en estado de explosión colectiva, y que se desarrollan generalmente alrededor de un juego; siendo los más sobresalientes en nuestro país el fútbol y el béisbol, y de manera individual, el box y la lucha libre.

Al realizar una práctica deportiva de forma profesional implica entrega y dedicación total hacia la misma, impidiendo al sujeto que la realiza tener otro sustento económico diferente a ella. Es así que cuando un deporte es suficientemente atractivo como para inducir a la población a pagar por verlo, estamos frente al origen del profesionalismo, lo que implica ganancias económicas tanto para el deportista, el club, la industria dedicada al espectáculo deportivo, las marcas publicitarias, etc; es más, también representa ingresos para aquellos vendedores en las afueras de los estadios o deportivos.

En vista de las ganancias que genera el deporte profesional lo hacen aparecer como el negocio más redituable de los últimos años, y es así de verdad, no hay más que voltear hacia los inflados salarios de los jugadores de fútbol de nuestro país y a los dividendos de sus clubes. En virtud de que esta modalidad tiene su propio círculo administrativo y de organización, exige soluciones distintas a las demás formas deportivas y, siendo su regla general la "autofinanciación", desde mi muy personal punto de vista, no requiere de grandes recursos económicos gubernamentales, como si son necesarios en el deporte popular, el deporte estudiantil y para el mayor desarrollo del deporte de alto rendimiento.

El derecho positivo mexicano reconociendo la problemática propia del deporte profesional regula su práctica en la Ley Federal del Trabajo, considerándolo como un trabajo especial y en su Título Sexto, Capítulo X, del artículo 292 al 303 lo destina a la normalización de ésta actividad. Lo criticable es que nunca ofrece una definición del deporte profesional ni de este tipo de deportistas, y sólo establece en su artículo 292 la semejanza con los jugadores de fútbol, béisbol, frontón, box, luchadores y otros; sin delimitar su posición. Más sin embargo, la Ley General de Cultura Física y Deporte ofrece una definición legal de esta modalidad, entendiéndose como deporte profesional a aquellas actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva, que se realicen con fines de lucro.

Muy a pesar de la referida autofinanciación de la que goza esta modalidad deportiva, la L.G.C.F y D. Señala que los deportistas profesionales que integren preselecciones y selecciones nacionales tienen la posibilidad de gozar de los incentivos y derechos establecidos para los deportistas de alto rendimiento; y yo me pregunto, ¿existe la necesidad de ello?, ¿serán acaso los jugadores de fútbol profesional los que tengan que invertir en su preparación para asistir a unos Juegos Olímpicos, como para que gocen de apoyos económicos y materiales que brinda el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento? A mi parecer la respuesta es no, ojalá esta disposición no encuentre aplicación real.

CAPITULO III.- SUJETOS, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPORTE EN MÉXICO.

Comprobada la juridicidad del hecho deportivo, como conducta humana que es, se procederá a conocer la estructura jurídico-administrativa que observa el deporte mexicano; primero, se hablará de los sujetos que intervienen en el ámbito deportivo; segundo, se indicará la distribución de competencias en la materia que deben observar tanto el Estado Federal, los Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios y; tercero, se conocerán los organismos administrativos que rigen al deporte nacional. Todo esto será el objetivo a cubrir en el presente apartado, para lograr lo anterior se citarán sólo los ordenamientos jurídicos relacionados de manera más directa con el deporte y su administración, pues no hay que olvidar que el ordenamiento jurídico-deportivo se encuentra muy disperso lo que hace difícil su total conocimiento, de ahí que una de las finalidades de éste trabajo sea proponer una codificación jurídica mas completa en la materia.

3.1. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LAS RELACIONES JURÍDICAS DEPORTIVAS.

Los sujetos involucrados en el medio deportivo son tanto personas físicas como morales; dentro de las primeras encontramos al deportista y al espectador de un evento atlético; en las segundas están las agrupaciones deportivas, tales como los clubes, las ligas, las asociaciones y federaciones, encargados de regular la actividad física que les compete; también intervienen personas de carácter público como la Federación, los Estados y los Municipios encargados de dirigir la política deportiva; además existen otras personas privadas de tipo lucrativo que obtienen ganancias directas del espectáculo y la práctica

deportiva. A todos estos sujetos se centrará el estudio de ésta primera parte, debiéndose afirmar que todos ellos cuentan con personalidad jurídica, ello atendiendo al Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, dentro de sus Art. 22 al 28, relativos a las personas físicas y personas morales.

3.1.1. DEPORTISTA:

Es el principal sujeto de las relaciones jurídico deportivas, es él quien practica y conoce de su actividad deportiva. El Dr. Agricol de Bianchetti lo define como "individuo que se entrega disciplinadamente a una actividad para la cual está dotado específicamente y que se somete a las exigencias que le imponen la reglamentación corporativa y la moral deportiva, sea jugador, atleta o árbitro."³⁸ Para obtener la calidad de deportista se suma a la capacidad civil (aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, y ejercitar esos derechos y cumplir con esas obligaciones) la llamada capacidad deportiva, la cual se refiere a las cualidades físicas, fisiológicas y psicosomáticas necesarias para desempeñar las exigencias de la competición deportiva; sin el desarrollo de éstas ninguna persona concebida, nacida y mayor de edad podrá catalogarse como deportista.

Existe una clasificación de los deportistas atendiendo al tipo de relación jurídica que enfrentan, pueden ser profesionales o amateurs; en la actualidad también se habla de un pseudo amateurismo que son aquellos deportistas que reciben algún tipo de compensación económica derivada de la practica deportiva sin ser profesionales. A continuación se describirá lo que significa cada uno de ellos.

³⁸ Primer Congreso Internacional del Derecho del Deporte, Tomo II, UNAM, México, 1968, pág. 639.

3.1.1.1. PROFESIONAL.

Se dice de aquel practicante que se gana abiertamente la vida a través del ejercicio, la práctica, la preparación, el adiestramiento o la enseñanza del deporte; ello en virtud de ser partícipe en un espectáculo deportivo que genera tanto interés que la gente paga por verlo. Una definición más acertada la dan Miguel C. Moller y Adolfo V. Romero en los siguientes términos: "Deportista profesional es aquél que dedica su capacidad física y posibilidades en alguna especialidad deportiva, al logro de compensaciones económicas inmediatas, y que, para subsistir, depende del ejercicio o práctica de tal especialidad."³⁹ Para el profesor Monzón "el deportista profesional es aquel que realiza la práctica de ejercicios o actividades de destreza o de habilidad deportiva haciéndolo a título del desempeño de su oficio, por cuenta de un club, mediante retribución económica, por tiempo determinado y sometido a directivas que impone dicha asociación."⁴⁰

Acorde con lo anterior palabras como lucro, retribución y compensación se hacen presentes en esta actividad, pero para que el deportista profesional pueda hacerse acreedor a tal paga requiere de excelente capacidad técnica, aptitud y habilidad, por mencionar las más generales, dichas características serán necesarias para concebir su actuación deportiva como un espectáculo que amerite un pago económico por presenciarlo.

Así estamos frente aquellos practicantes que debido a la corta vida útil del deporte, donde se gozan de amplias facultades físicas, exponen todo su esfuerzo, y a veces hasta la salud, con tal de lograr el óptimo desarrollo en su actividad, lo que sin duda se reflejará en mejores ingresos monetarios. Lo anterior se debe a lo exigente del contrato deportivo

³⁹ Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, Derecho del deporte, Esfinge, España, 1968, pág. 79.

⁴⁰ Monzón M.D., "Los deportistas profesionales y el derecho del trabajo". Revista del Trabajo, Núm. 5, año I, México, 1949, pág. 529.

profesional, el que sin duda en su mayoría configura un verdadero contrato de adhesión, mismo que somete al deportista profesional a una subordinación absoluta con la persona que contrató sus servicios. En el fútbol profesional mucho se habla de un sistema de pertenencia de jugadores, esto hace que otras asociaciones respeten la propiedad del club registrador sobre determinado jugador, el cual se vuelve exclusivo del dueño para el cual se contrató. Claro ejemplo de esa exigencia de capacidades físicas la tenemos en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 303 fracción II; "Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo: II. La pérdida de facultades."

Debido a que el espectáculo que recrea el deporte profesional ha ido cobrando mayor interés en el público espectador, éste obliga a los actuantes a perfeccionar sus capacidades requiriendo para ello más dedicación en su preparación. Esta exagerada reclamación de facultades orilla a los deportistas a consolidar los años más productivos de su vida a la práctica deportiva, lo que da como resultado que una vez concluido su periodo de más alto nivel competitivo se les dificulte incorporarse a la sociedad productiva de otra forma, ello en virtud de que la mayoría de estos atletas vieron frustrada su preparación educativa. En este aspecto debiesen de destinarse disposiciones jurídicas que obligaran a los dueños de los clubes profesionales a elaborar programas que contemplen estas necesidades.

Mucho se ha hablado de la reciente vinculación del deporte espectáculo con los medios de comunicación, la publicidad y la mercadotecnia; pues es justamente el deportista profesional el encargado de sellar dicha unión, esto aprovechando su fama deportiva que lo hacen ser blanco perfecto para la venta y publicidad de diferentes productos y servicios; así es que éste tipo de atletas ven reforzada su economía con la paga de anuncios publicitarios.

La protección para éste tipo de deportistas se dá en dos aspectos; desde el punto de vista de organización, cuentan con asociaciones locales y nacionales que registran su actividad, récords, el club al que pertenecen y características de su contrato deportivo; a su vez estas se agrupan de forma internacional dando lugar a imponentes organizaciones deportivas, tales como la F.I.F.A. (Federación Internacional de Fútbol Asociación) encargada directa de regular las características del fútbol profesional en todo el mundo.

Desde el punto de vista laboral, la relación jurídica de trabajo del deportista profesional se pone de manifiesto desde que éste se encuentra subordinado a un club deportivo en los términos indicados en el artículo 298 de la Ley Federal del Trabajo; ello aplica a deportistas de conjunto, por lo que hace a los individuales, algunos de ellos pueden emanciparse y manejarse autónomamente sin necesidad de promotor alguno. Es justamente la L.F.T. la encargada de indicar y normar el tipo de relación laboral, características del contrato deportivo, manejar salarios desiguales para un mismo trabajo exceptuando la regla general en virtud de las distintas capacidades de cada deportista, permite transferencias, habla de primas, cita derechos y obligaciones de trabajadores deportistas y patrones, precisa casos de rescisión y establece sanciones. Todo ello en sus artículos 292 al 303. Hasta aquí no queda duda alguna de lo que es un deportista profesional.

3.1.1.2. AMATEUR.

También conocido con el término de "aficionado" o no profesional, es aquel que practica un deporte en sus momentos de ocio y a sus expensas sin percibir retribución alguna. Una definición precisa es la siguiente: " quien practica cualquiera de las especialidades deportivas para lograr su superación física, para educar y fortalecer su voluntad y su valor, para elevar el sentido de la disciplina, y para tratar de emular, en

determinados casos, a otro individuo o individuos, reconocidos por él como la perfección, hasta ese momento, en tal especialidad, y tratar de superarlo; todo ello sin miras utilitarias inmediatas.⁴¹

Hablar de éste tipo de deportistas es referirnos a la mayoría de la gente que practica un deporte, es el rango más amplio de adeptos al ejercicio; dentro de ellos podemos encontrar al deporte popular, el deporte estudiantil y al de alto rendimiento; aunque estos últimos si logran percibir un beneficio económico cuando ganan algunos premios o cuando son compensados por sus actuaciones, pero de ninguna manera se asimila como una paga profesional, muy a pesar de que el tiempo que invierten en su preparación sea igual o superior a los deportistas profesionales.

Debido a que existen ciertas compensaciones para este tipo de deportistas gracias a sus exitosas actuaciones y realce de su fama atlética, ello hace que la línea de distinción entre los profesionales y los amateurs sea muy tenue y casi desaparezca. Tan es así que se piensa que la influencia del deporte profesional al ser tan amplia ha hecho que muchos deportistas amateurs se acoiestren sólo para llegar a ser profesionales; esto puede suceder en el mismo deporte, o bien, pasar de un deporte amateur como puede considerársele al atletismo, hacia un deporte profesional como lo es el fútbol americano; estos casos se han dado con mucha frecuencia en los últimos años en las ligas de Estados Unidos de América.

Por lo que respecta a sus medios de protección y control del deportista aficionado, todos ellos giran alrededor de la tarea de mantenerlo en esa categoría, esto es que sus asociaciones locales y federaciones nacionales, dan fé ante sus homologas internacionales

⁴¹ Miguel Cantón Moller y Adolfo Vázquez Romero, Ob. Cit.,pág. 72.

quienes al final de cuentas llevan el control directo, de que sus deportistas registrados son en verdad amateurs. Lo anterior sirve para que el atleta pueda competir en eventos deportivos propios de la condición amateur, como lo son los campeonatos del mundo de cada especialidad, juegos panamericanos, juegos centroamericanos, entre otros; además de la máxima justa amateur, los Juegos Olímpicos.

La máxima autoridad del amateurismo mundial es, sin lugar a dudas, el C.O.I., quien desde sus inicios se ha dado a la tarea de defender y llevar a las alturas el deporte de aficionados. Es precisamente en las reglas del C.O.I., específicamente en la 26, donde se encuentra lo que debe considerarse como deportista amateur, dicha regla ha sufrido constantes cambios, permitiendo que los deportistas elegibles para Juegos Olímpicos reciban determinadas compensaciones para poder dedicar mayor tiempo a su preparación.

Es de aclararse que las disposiciones referidas al mantenimiento del movimiento amateur, son muy difíciles de aplicar en la realidad deportiva, principalmente en lo relativo a los anuncios publicitarios, y es que las grandes empresas de implementos deportivos como lo es Niké, Reebok, etc. no dejan escapar la oportunidad de presentarse ante sus posibles consumidores como los "responsables directos" de los triunfos de un campeón. Hasta los mismos dirigentes del movimiento olímpico han tenido que aceptar la inserción del profesionalismo en los Juegos Olímpicos, como sucedió con el "dream team" de básquetbol de los Estados Unidos de América en Barcelona '92, y es que afirman que el olimpismo debe abrirse también a la comercialización. Actualmente el conflicto entre la F.I.F.A. y el C.O.I., donde aquella buscaba aumentar el número de profesionales en las selecciones olímpicas que era de tres, a por lo menos cinco, pero ya existe la posibilidad de que la totalidad del equipo sea profesional respetando la edad mínima de 23 años. Es por ello que no nos debe

sorprender que los Juegos Olímpicos se conviertan en verdadera verbena profesional si no se reglamentan y actualizan las características del amateurismo.

3.1.1.3. DE ESTADO Y SUBSIDIADO.

Ya se ha mencionado la necesidad que tiene el aficionado de percibir cierta ayuda económica para sobresalir en su actividad, con respecto a ello un técnico de atletismo aseguró lo siguiente: "La preparación deportiva –escribe- requiere grandes recursos financieros por parte de los atletas, de modo que si en realidad quisiéramos reservar los juegos olímpicos a los aficionados deberíamos proponer esta alternativa: o que estén abiertos sólo a los pudientes, a aquellos que pueden prescindir de la ganancia, o bien conformarse con los modestos resultados técnicos que el organismo humano, aunque esencialmente dotado, puede conseguir cuando no se lo ha sometido a ejercicio perseverante." ⁴²

Es por ello que han surgido, en tiempos recientes, este tipo de atletas amateurs que tienen como característica el recibir compensaciones por sus logros deportivos, las cuales muchas veces superan las permitidas por los organismos deportivos internacionales; la escasa doctrina jurídica sobre el tema los ha denominado como "amateurismo marrón" o pseudo amateurismo.

El primer tipo de ellos se le conoce como Deportistas de Estado, estos surgen del llamado Deporte Estatal, a raíz del auge deportivo en los países Comunistas a partir de los Juegos Olímpicos de Munich 1972, originado cuando los gobiernos socialistas, principalmente, consideran benéfico y enriquecedor la imagen y ejemplo de los campeones

⁴² Luigi Volpicelli, Industrialismo y Deporte, Paidós, Argentina, 1967, pág. 84.

deportivos, tanto que optan por reconocer y consagrar sus meritos, destinando ayudas económicas para su superación. Este tipo de deportistas, como ya se dijo, fueron muy comunes en los gobiernos comunistas donde sus leyes prohibían la existencia de deportistas profesionales y aunque estos percibían su forma de vida de su actividad deportiva, siempre fueron considerados como aficionados para efectos competitivos. De ésta manera se definen como aquellos que protegidos y sostenidos por sus gobiernos, ocurren a representarlos en competiciones de aficionados, ocultando tal dependencia.

De manera más explicativa, son aquellos deportistas que se ostentan como empleados al servicio del gobierno sin serlo, pero que perciben remuneración, como si lo fueran, esto se les otorga como medio de subsistir y practicar libremente el deporte. Lo anterior ocurre principalmente en las organizaciones militares, donde deportistas de alto rendimiento figuran en sus registros como integrantes de las fuerzas armadas, recibiendo retribución como tales, pero sin realizar las labores propias de esos puestos, ya que dedican la mayoría de su tiempo a prepararse en su actividad deportiva y así cumplir con las exigencias de mantenerse en ese grupo selecto. Un ejemplo es el Equipo de Atletismo de Alto Rendimiento de la Marina Nacional, el cual recluta atletas de primera fuerza ofreciendo una retribución mensual a cada uno de ellos, haciéndolos pasar como marinos sin que muchos de ellos lo sean.

Por lo que hace a los Deportistas Subsidiados son aquellos que por su calidad en el desarrollo de la actividad deportiva en la que están especializados, reciben becas de escuelas o universidades y también concurren a competencias de aficionados representando a estas instituciones e inclusive a sus propios países. Estos últimos ya son aceptados por el COI, en vistas de la regla 26, como aficionados totales, pero existen becas de universidades

que superan los gastos de estudio y que se convierten en verdaderos "modus vivendi" de estos deportistas estudiantiles. Estos casos son frecuentemente observados en los Estados Unidos de América donde las instituciones buscan crearse fama a través de los deportistas destacados y suelen ofrecerlos también como medio de publicidad a distintos comerciantes para también generarse para sí un ingreso. En México este fenómeno no ha surgido tan abiertamente debido a los bajos costos de los estudios superiores de carácter público; más sin embargo se sabe que universidades privadas como el TEC de Monterrey, la Universidad Iberoamericana, entre las más destacadas, recientemente han implementado un sistema de becas de este tipo para deportistas destacados que opten por defender el nombre de la institución en distintas justas deportivas de primer nivel.

3.1.2. FORMAS DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA:

Estas se refieren a cualquier agrupación de personas físicas o morales, que pueden o no contar con personalidad jurídica, siempre que su propósito sea la práctica de algún deporte o fomento actividades que se vinculen con el mismo. Para la Ley General de Cultura Física y Deporte, vigente a partir del 25 de febrero del 2003, entiende por asociación deportiva a la persona moral cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos; esto es un reconocimiento al papel que desarrollan los sectores social y privado dentro del ámbito deportivo.

Las agrupaciones de deportistas se clasifican en: Equipo, Club, Liga, Asociación y Federación. Por lo que se refiere al primero de estas, el Equipo es la unidad primaria de congregación de los deportistas, puede ser identificado como un grupo de personas que se reúne para constituir un núcleo social estable; dentro de éste existe el diálogo humano y la

participación. Se le define como el conjunto de deportistas que se aglutinan para participar en la práctica y la competencia de una disciplina deportiva, de forma programada y constante. Por lo que respecta al Club deportivo, es una organización constituida con el fin de promover la participación de uno o más deportes, donde los deportistas pueden afiliarse en forma directa de manera individual o por equipos.

Por Liga deportiva se entiende a aquella organización deportiva que en cada especialidad o disciplina afilia clubes deportivos o equipos, con la finalidad de realizar competencias en forma programada y permanente; las ligas se observan sólo en deportes de conjunto, no son comunes en los deportes individuales.

En cuanto a las Asociaciones deportivas estas son consideradas como organizaciones de carácter local, regional o estatal que pueden agrupar tanto a ligas como a clubes deportivos en cada especialidad; con el fin de participar en competencias oficiales y tener representación ante cualquier autoridad deportiva. Así tenemos que se cuenta con una asociación por cada disciplina deportiva y para cada estado de la República y Distrito Federal; pero además, existen tres instituciones que tienen reconocido el carácter de entidades deportivas, asimilables a cualquier asociación, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social del Valle de México y el Instituto Politécnico Nacional.

Las Federaciones son agrupaciones de diversas asociaciones deportivas de tipo asociación civil, que representan a un solo deporte dentro de su ámbito de aplicación en toda la República Mexicana, de ahí que se le otorgue el carácter de Federación Mexicana; además deben de contar con el reconocimiento de su respectiva Federación Internacional.

Para CODEME, máxima autoridad del deporte federado o deporte asociación, integrada por federaciones deportivas nacionales; las federaciones son la máxima autoridad técnica de su deporte a nivel nacional y las únicas facultadas para convocar y efectuar campeonatos nacionales y selectivos para eventos internacionales; además de autorizar, siempre con la debida supervisión técnica, la realización de eventos nacionales e internacionales para otorgamiento de su aval. La Ley General de Cultura Física y Deporte confiere a las Federaciones además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en tal caso como agentes colaboradores de la Administración Pública Federal. Para la actual legislación deportiva las Federaciones Deportivas Mexicanas son asimiladas como Asociaciones Deportivas Nacionales siendo aplicables a estas todo lo mencionado anteriormente para las federaciones, sin cambiar en nada su estructura sólo la denominación.

3.1.3. ESPECTADOR:

El espectador es una persona que asiste como testigo ocular a una representación teatral, cinematográfica, deportiva o de otro tipo. En el ámbito del deporte, este fue el nombre que recibió el individuo que pago por presenciar un juego o justa atlética, lo que originó el profesionalismo; aunque realmente lo que se profesionalizó no fue el deporte en sí, más bien fue la presentación de la competencia la que quedó asimilada como espectáculo.

A lo largo del espectáculo deportivo la concurrencia no permanece pasiva ante el hecho atlético; desde el punto de vista emocional, se aglutina, apoya a sus favoritos, se exalta, participa con su voz, en fin, lleva el juego a las tribunas. En esa osmosis colectiva de júbilo se puede caer en excesos, es aquí donde entran en aplicación las leyes de policía y buen gobierno de la demarcación territorial donde se encuentre el recinto deportivo.

También desde la perspectiva económica toda esa aglomeración no permanece inerte, se integra a la comercialización del deporte desde que paga la entrada, reserva una locación específica, compra diversos artículos y consume bebidas y alimentos; es así que establece una relación jurídica tanto con el empresario del espectáculo, los concesionarios internos del lugar y con los vendedores de las afueras.

Por lo que hace a las relaciones jurídicas con el empresario, el espectador tiene derecho a disfrutar de un mínimo de seguridad, gozar de la calidad y duración ofrecida, puntualidad y además, debe tener la certeza de que paga sólo el valor del precio autorizado por boleto. Todo lo anterior quedará comprendido dentro del llamado "contrato de espectáculo deportivo", cuya especie, aunque no se encuentra prevista por la legislación civil, se hace notoria al presumirse que las partes en cuestión tienen mutuo interés de entregarse prestaciones, uno entregará una cantidad de dinero y el otro permitirá el acceso al lugar donde se realice el evento deportivo. Además deberá atenerse a lo dispuesto en ordenamientos legales aplicables a los espectáculos deportivos, por ejemplo en el D.F. se aplica lo mencionado en la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos. Con la entrada en vigor de la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte se garantiza el mínimo de seguridad en los espectáculos deportivos ya que obliga a los promotores de este tipo de eventos a asegurar la integridad de los asistentes y la prevención de la no violencia, señalando una serie de lineamientos a cubrir para cumplir con ello; este es sin duda una disposición útil y de vanguardia para un ordenamiento jurídico deportivo preocupado por que la proyección social del deporte no rebase los límites del orden público

3.1.4. EMPRESA DEPORTIVA:

Se entiende por Empresa "la organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o servicios para el mercado"⁴³ La Ley Federal del Trabajo la define como "la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios." Por tanto la empresa deportiva se refiere a aquella organización económica, dentro del tipo de sociedades mercantiles, que lleva a cabo actividades de producción, comercialización de bienes y servicios aplicados al deporte. Este tipo de agrupación mueve los engranajes del Negocio Deportivo, el cual involucra no sólo al deportista profesional o amateur, también a los árbitros, jueces, entrenadores y directores técnicos como participantes directos del espectáculo; además de otros indirectos como los empleados de los estadios, arenas, vendedores, publicistas, cronistas deportivos, comentaristas, etc.

Como se observa hablar de empresa deportiva es referirse principalmente a la venta de espectáculo deportivo y es que "el deporte da lugar a verdaderas empresas industriales y comerciales determinantes de actividades individuales que devienen de una profesión" decía Chantal Malenfant, economista francesa, con respecto al papel económico del deporte. Así es que este tipo de empresa encierra en sí misma a la industria del espectáculo deportivo, la cual cuenta con organizadores de eventos atléticos, promotores y agentes de publicidad; ello por lo que hace a los servicios que ofrece y a la propaganda publicitaria que brinda.

Se tiene que el principal organizador de espectáculos deportivos son los clubes profesionales, estos funcionan acorde con leyes civiles o mercantiles ya sea que se constituyan como Asociación Civil o Sociedad Anónima, se conforman por numerosos socios con la finalidad de destinar sus aportaciones al patrocinio de equipos para su participación

⁴³ Rafael de Pina, Diccionario de Derecho, Porrúa, México, 1997, pág. 263.

profesional; donde el ingreso de dicha empresa se obtiene de las cuotas de entrada que genera el mismo espectáculo. Aunque esto es relativo, ya que si se le compara con el consumo de productos y servicios que ahí se venden, tales como la transmisión, el derecho de marca, bebidas, alimentos y objetos varios; hacen ver a lo adquirido del boletaje como algo secundario con lo que el club fácilmente cumplirá con sus obligaciones patronales, siendo la verdadera ganancia el "consumo deportivo".

Con respecto a este fenómeno del consumo en el deporte, no se puede dejar de lado la referencia a la fabricación de aditamentos deportivos, el que cada vez es más sofisticado atendiendo a las necesidades específicas de cada disciplina, lo que ha convertido en verdaderos monstruos comerciales a compañías como Nike, Reebok, Adidas, New Balance, etc., las que en sus orígenes nunca se imaginaron ver a su marca y nombre comercial dando la vuelta al mundo acompañando al espectáculo deportivo.

La L.G.C.F. y D., reconoce como Sociedades Deportivas a las personas morales que independientemente de su estructura o denominación, tengan como objeto social promover, practicar o contribuir al desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos. Además reconoce como entes de promoción deportiva a aquellas personas físicas o morales, que sin tener una actividad habitual de cultura física y deporte, realicen eventos deportivos de forma aislada; este reconocimiento legal que identifica a algunas empresas deportivas es sin duda una puerta abierta para su profunda reglamentación jurídica, lo que traerá importantes beneficios para la administración deportiva nacional al atraer recursos del sector privado.

3.2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN EL AMBITO DEPORTIVO NACIONAL.

En esta parte se analizará la administración pública federal, local, distrital y municipal que se aplica a toda la actividad deportiva nacional, misma que asevera la facultad concurrente que comparten federación, los estados de la república, el Distrito Federal y los municipios, de igual forma se buscará determinar cuales son las bases de coordinación entre ellos. Para lograr lo anterior se considerarán los ordenamientos jurídicos relacionados más directamente con la administración pública deportiva en las mencionadas esferas de competencia.

3.2.1. EL ESTADO FEDERAL.

Entendido como la máxima forma organizada del poder político, el Estado conforma una persona jurídica organizada para hacer posible, siempre en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos. En nuestro país y de acuerdo con la Carta Magna en su artículo 41 especifica el tipo de Estado que conformamos, siendo entonces una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en su régimen interior; pero unidos en una Federación según los principios de esta ley fundamental. De ahí que existan tres personas jurídicas diversas involucradas en las acciones humanas, estas son: la federación, las entidades federativas y los municipios; es por ello que en este espacio se observará el papel de la primera de ellas con relación a la actividad deportiva.

El auge que ha desarrollado el deporte desde el siglo pasado ha propiciado que en el interior de las políticas de los gobiernos de los Estados en casi todo el mundo, se incorporen programas de participación, promoción y practica tanto de la recreación, la actividad física, la

cultura física y el deporte; esto debido a que toda buena política de gobierno siempre busca lo bueno o útil para su sociedad, en esta búsqueda se ha comprobado, como una realidad científica indiscutible, que la actividad física y el deporte mejoran la calidad de vida de los individuos; de ahí el interés de los Estados por establecer medidas para su fomento y desarrollo. En algunos países las disposiciones con respecto al impulso del deporte han ido más allá de una promoción social sana, en relación a ello el profesor Andre Hauriou afirmó lo siguiente: "Obtener en los Juegos Olímpicos el mayor número posible de medallas de oro es demostrar, ante la opinión pública internacional, de manera indirecta pero eficaz, que el país vencedor está bien dirigido, que es a la vez moderno y poderoso y que es posible confiar en él."⁴⁴ Este orden de ideas se forjaron en la política del Estado Francés tocante al desempeño del deporte de elite de ese país en la década de los '60 previo a la Olimpiada de México '68, y es de apreciarse que ha tenido aplicabilidad en las sociedades contemporáneas, donde indiscutiblemente se favorece la creación de campeones por razones de prestigio internacional.

Confirmada la necesidad de promoción y fomento de la práctica deportiva por parte del Estado Federal, hay que referirse a su modo de actuar para lograr lo anterior y así contribuir al logro de una mejor vida en sociedad, que es al final de cuentas su razón de existir. Así tenemos que la Federación requiere para actuar de sus poderes fundamentales, que son el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial; para los fines de este trabajo el que nos ocupa es el Ejecutivo Federal, quien tiene el carácter de dictaminador de la política deportiva nacional y es autoridad en la materia; más sin embargo, no se puede dejar de mencionar que el poder Legislativo Federal tiene una importante función en la actividad deportiva nacional por

⁴⁴ Antonio Aguilera Fernández, Estado y Deporte. Legislación, organización y administración del deporte, Comares, España, 1992, pág. 16.

conformidad al Art. 73 fr. XXIX-J de la Constitución Federal, facultando al Congreso de la Unión: "Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y Municipios; así mismo de la participación de los sectores social y privado;" producto de lo anterior han sido las últimas legislaciones que en materia deportiva se han emitido.

Volviendo al poder Ejecutivo Federal, su organismo más importante es la Administración Pública entendida como todos aquellos medios de acción, directos o indirectos, de los que dispone el gobierno federal para lograr sus propósitos y tareas de interés público que no pueden cumplir las empresas privadas o los particulares. En la comprensión de que el deporte ya es de interés público y ha adoptado el carácter de necesidad general, es por ello que se le ha concebido dentro de los servicios públicos para asegurar que su proyección llegue a toda la población mexicana; dicha concepción obedece a las distintas definiciones que del servicio público se han formulado, siendo de las más destacadas la de Gabino Fraga, " una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad."⁴⁵, en su momento se analizará el tipo de servicio público al que obedece el deporte.

Como se hacía referencia anteriormente, para la satisfacción de necesidades de interés colectivo, el Estado Federal hará uso de todos los recursos disponibles y aplicables con que cuente su administración pública, misma que será regulada a través de la Ley

⁴⁵ Miguel Acosta Romero, Teoría general del derecho administrativo, primer curso, Porrúa, México, 1995, pág. 893.

Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual, en su artículo 1º dice: "La presente ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal. ...", así mismo hace referencia a las dos formas de organización de la administración pública, señalando quienes las integran; para el caso de la Administración Pública Centralizada se compone de: las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; por lo que hace a la Administración Pública Paraestatal se constituye de: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria (instituciones nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y fianzas) y, fideicomisos públicos. Con respecto al ámbito deportivo y hasta antes del 25 de febrero del 2003, el tipo de administración pública al que obedecía era la centralizada; pero con posterioridad a esta fecha se creó un organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) con lo cual se cambió a la paraestatal, a pesar de ello en este espacio se conocerá la administración pública deportiva que imperaba hasta antes de la nueva legislación a efecto de tener un conocimiento más amplio.

La centralización administrativa indica que las unidades y órganos de la administración se ordenan y acomodan bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, ello con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución; en otras palabras, los órganos ejecutivos responden a un centro de coordinación, y en este orden de ideas se dice que el gobierno central o nacional asume la dirección de los servicios públicos. Con un total de 17 Secretarías de Estado, es a la S.E.P. a la cual se le confiere la facultad de normar la actividad física y deportiva en nuestro país como importante medio para lograr una educación integral, con respecto a ello el Art. 38 de la L.O.A.P.F. le confirió el despacho de los siguientes asuntos, entre otros: " I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas

oficiales, incorporadas o reconocidas: f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general; XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal; XXIV. Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física; XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo, promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores, licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal; XXVIII. Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;”.

Para realizar los citados asuntos, la Administración Pública Federal hizo uso de otra forma de organización, la desconcentración, creando a la Comisión Nacional del Deporte como órgano administrativo desconcentrado de la S.E.P. encargado directo de la promoción y fomento del deporte y la cultura física en México; esto fue posible gracias al Art. 17 de la L.O.A.P.F. que indica: “Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, ...” De acuerdo con lo anterior, es función de CONADE ejercer las atribuciones que de conformidad a la ley correspondan a la S.E.P. en materia de deporte y cultura física,

salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente al titular de dicha secretaría; más sin embargo aunque tenía un manejo autónomo de su presupuesto o patrimonio, ejercía una decisión limitada en los asuntos deportivos, producto de su naturaleza desconcentrada que siempre marca el nexo de jerarquía con dicha secretaría y que muchas veces entorpecían su labor en una actividad de interés general como lo es el deporte. Ahora con la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, la CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte) pasa a la Administración Pública Paraestatal al erigirse como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que sin duda le dará autonomía de gestión y una administración más ágil; en lo posterior se indicará a groso modo el nuevo papel a desempeñar por éste organismo en su nueva forma de organización administrativa.

Así se tiene que con la administración centralizada el Ejecutivo Federal regía la política nacional deportiva, a través de la S.E.P. y por conducto de la anterior CONADE; ahora la Administración Pública Federal actúa en materia de cultura física y deporte a través de un organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (también con las siglas de CONADE) que será el conductor de la política nacional en esta materia; lo anterior acorde con la nueva legislación general deportiva. Para llevar a la práctica lo anterior se formula un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, el cual deberá contemplar el deporte para todos, deporte estudiantil, deporte de alto rendimiento, deportes autóctonos y tradicionales y deportes para personas de la senectud, y se integrará al Plan Nacional de Desarrollo vigente. Además para conseguir aplicar la política deportiva señalada en dicho programa se forma un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) integrado por: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; los órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte; el Comité Olímpico

Mexicano; la Confederación Deportiva Mexicana; las Asociaciones Deportivas Nacionales (antes federaciones); los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil y; las demás asociaciones y sociedades reconocidas por la nueva legislación deportiva. Por tanto, el SINADE tendrá como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte a nivel nacional.

Existe además un organismo denominado Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), que antes de entrar en vigor la nueva legislación deportiva (L.G.C.F. y D.) dependía de la Presidencia de la República, y que hoy se le ubica como un órgano desconcentrado de la S.E.P., cuyo objeto es mediar o fungir como árbitros en las controversias que se susciten entre miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones con independencia de las autoridades administrativas. Se encuentra integrada por un Presidente, designado por el titular del Poder Ejecutivo, y cuatro miembros con sus respectivos suplentes. Tiene entre sus atribuciones, el conocer y resolver del recurso de apelación; intervenir como árbitro en la solución de controversias deportivas, vía arbitraje; conceder suspensión provisional o definitiva de los actos impugnados; la imposición de correcciones disciplinarias y medidas de apremio; y todas las demás que determine la nueva legislación deportiva y sus disposiciones reglamentarias.

3.2.2. LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

Como lo menciona nuestra Constitución Política, se instaure un Pacto Federal por el cual se distribuyen competencias para con los órganos federales, estatales y municipales; por virtud de ello las distintas entidades del país, erigidos como estados libres y soberanos,

tienen competencias y propósitos definidos en relación con el deporte. En este mismo entendido la administración pública de cada Entidad Federativa reserva parte de sus funciones a la atención del servicio público deportivo que es de su competencia territorial, ya sea que lo aplique a través de una secretaría estatal vía un órgano desconcentrado de la misma, o bien, por conducto de un organismo descentralizado.

La importancia que tiene el deporte dentro de la actividad estatal es semejante a la del Estado Federal, principalmente en el aspecto de que aquella entidad que destaca en dicho ámbito se le reconoce como una entidad fructífera y bien administrada, lo que sin dudas le acarrearía beneficios, tanto políticos como económicos, por parte de la Federación. Además ésta inquietud por la promoción del deporte estatal también obedece a una sencilla razón, me refiero a que toda la práctica deportiva de un deportista antes de llegar a los equipos nacionales, debe ser fomentada y tutelada por su respectivo Estado a través del organismo facultado para ello y en coordinación con la asociación deportiva correspondiente a su disciplina.

Cada entidad federativa, al igual que la Federación, el Distrito Federal y los municipios, tiene el carácter de autoridad deportiva por lo que hace al servicio público deportivo que desarrolla dentro de su territorio y cada órgano público dedicado al deporte en todos los estados de la República se vincula de forma coordinada con los órganos federales establecidos para atender el deporte nacional, tales como la CONADE, CODEME, COM, CONDE, obviamente, con respecto a los asuntos que a cada uno le son propios. Para hacer más explicativa la función deportiva que deben cumplir las entidades federativas, se hace necesario ejemplificar con una administración deportiva estatal en particular; con éste objetivo he decidido exhibir brevemente la actividad deportiva del Estado de México.

El Estado de México es, tal vez, una de las entidades que ha logrado desarrollar un aceptable desarrollo económico, político y social probablemente a la par de la capital del país, quizá debido a su situación geográfica que lo hacen circundar al Distrito Federal; ello también se ve reflejado en las justas deportivas a nivel nacional donde en recientes años se ha ubicado dentro de los primeros cinco lugares en variadas disciplinas deportivas, además de que ha importado deportistas de relieve internacional de origen mexiquenses, en fin, todo ello hace comprensible la exposición de su administración pública deportiva y su regulación.

Por principio de cuentas, para que la entidad mexiquense pueda actuar requiere de sus poderes fundamentales, como sabemos del poder ejecutivo, legislativo y judicial locales; por lo que hace al legislativo local éste ha aprobado y publicado la actual Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, que entró en vigor en enero del 2003, misma que se declaró ser de orden público y de interés social y con el objeto de regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte de dicha entidad. (Art. 1º L.C.F. y D. del Edo. Méx.).⁴⁶ Por lo que hace a su poder Ejecutivo hace uso de una administración pública centralizada, partiendo del gobernador del Estado hacia sus 9 Secretarías Estatales, según su Ley Orgánica de la Administración Pública se dota de atribuciones en materia deportiva a una secretaría en especial, de acuerdo con el "Art. 30. A la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XIV. Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación del Estado en torneos y justas deportivas nacionales y extranjeras;". No obstante lo anterior se creó un

⁴⁶ Poder Legislativo Estatal, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Gaceta del Gobierno, 30 de julio del 2002.

organismo descentralizado, dentro del sector educativo, denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de un alto grado de autonomía técnica y orgánica con respecto a la actividad deportiva estatal.

Atendiendo a este tipo de administración descentralizada la mencionada institución adquiere el carácter de organismo auxiliar del poder ejecutivo estatal, creado para ayudar operativamente al gobernador en el ejercicio de sus atribuciones, en este caso, de las relativas al deporte y la cultura física; por tanto, son autoridades en la materia deportiva estatal, el Gobernador del Estado de México e IMCUFIDE. Dicho instituto esta facultado para celebrar convenios con autoridades federales en la materia y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones en la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte mexiquenses. Al mismo tiempo destacan otras atribuciones como las siguientes:

- *Vincular el Programa Estatal con el Programa Nacional del Deporte.

- *Promover la celebración de competencias, eventos y juegos deportivos en el Estado de México.

- *Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos.

- *Promover y fomentar el otorgamiento de estímulos y apoyos a talentos y deportistas de alto rendimiento.

- *Impulsar la práctica de actividades físicas y deportivas entre la población en general.

- *Coordinar acciones con todos los sectores del país en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas del deporte y medicina deportiva.

*Coordinar con las instituciones educativas el impulso de la enseñanza de educación física que se imparte en los planteles educativos.

*Promover ante los sectores público, social y privado, oportunidades laborales para deportistas destacados.

Tales atribuciones no hacen más que aplicar las bases generales de coordinación de la facultad concurrente, establecidas a nivel constitucional, entre la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, con la participación de los sectores social y privado en materia de deporte.

Además es el IMCUFIDE el encargado de elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con la debida aprobación del Gobernador del Estado, el cual se constituirá de las políticas, estrategias y acciones orientadas a la organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte mexiquenses. Se insertará en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México y estará vinculado con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la elaboración de dicho Programa Estatal se contemplará las necesidades de los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, coordinado por IMCUFIDE, el cual se vincula e inserta en el SINADE. Se integra de: IMCUFIDE, el Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, los sistemas y consejos municipales, las asociaciones deportivas y, los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios con el instituto.

Por último, la misma legislación deportiva estatal, determina infracciones y establece sanciones a las mismas, otorgando como único medio de defensa el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad jerárquica correspondiente o, la promoción de juicio ante

el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; en el entendido de que no existe una CAAD estatal la mayoría de controversias suelen ser resueltas por la CAAD federal, siendo ésta una grave laguna en la mayoría de legislaciones deportivas estatales que carecen de un límite de competencias para la solución de conflictos en la materia, lo que refleja que el Derecho Deportivo requiere de una especial atención para subsanar estas carencias.

3.2.3. LOS MUNICIPIOS.

Se entiende por Municipio "la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal que está regida por un consejo o ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un Estado."⁴⁷ Su máxima regulación se encuentra en el artículo 115 constitucional que dice: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre,..." Su personalidad jurídica es de tipo colectivo, por tanto es un ente jurídico susceptible de derechos y obligaciones, cuenta con un patrimonio propio y tiene libre disposición de su hacienda; así mismo recibe un nombre que lo identifica y lo separa de otras circunscripciones; por último su domicilio se establece en lo que se denomina "cabecera municipal". Como persona colectiva ejerce su representación a través del Ayuntamiento y por conducto del Presidente Municipal, de acuerdo con las leyes orgánicas municipales.

⁴⁷ Carlos F. Quintana Roldán, Derecho Municipal, Porrúa, México, 2001, pág. 6.

El Municipio cuenta con autonomía local, en el entendido de que tiene el derecho y la capacidad efectiva para regular y administrar una parte importante de los asuntos públicos de la región urbana o rural que comprende su territorio, siempre bajo su responsabilidad y para beneficio de su población. La autonomía administrativa con que cuenta el municipio le da la facultad reglamentaria para expedir bandos de policía y buen gobierno, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, siempre respetando lo que al respecto establezcan las legislaturas estatales; de igual forma le confiere la administración de los servicios públicos que la población requiere para tener un modo de vida digno, además de los que se enumeran en el art. 115 queda abierta la posibilidad de asumir otros servicios que le determinen las legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas del ayuntamiento, así como de su capacidad administrativa y financiera. Es en este apartado donde se sobreentiende que el municipio adquiere la obligación de brindar servicio deportivo a todos los integrantes de su población.

El Municipio al ser constituido como la entidad primaria y representativa de los intereses de todos los individuos que lo componen, adquiere de igual forma la gestión, entre todo ese conjunto de intereses, de la ocupación del tiempo libre y de ocio mediante la práctica físico-deportiva con vistas a contribuir en el logro de una calidad de vida mejor; que al final de cuentas es la necesidad y aspiración de toda comunidad vecinal. La prestación del servicio público deportivo municipal adquiere gran trascendencia si se considera al municipio como la administración pública más cercana a los individuos dentro de su localidad, estos mismos debieran de exponer, en primer término, sus necesidades de recreación y deporte a su respectivo ayuntamiento y obtener respuesta favorable a ello; pero desgraciadamente en nuestro país esto muy rara vez se aplica, a veces ni siquiera en su función básica que es la promoción de las actividades físicas y el deporte para todos o, en una accesoria como

podría ser la promoción de deportistas con cualidades para alcanzar el alto rendimiento antes de lograr resultados de relevancia regional, ya que en este supuesto la competencia municipal declina para que sean otros organismos, estatales o federales, los encargados de su tutela deportiva. Pero esto es el mundo del deber ser en la administración de este servicio, ahora se procederá a conocer las disposiciones jurídicas existentes, que regulan la materia deportiva a nivel municipal.

En primer lugar se tiene la legislación deportiva local, de existir esta, para este trabajo citaré lo que al respecto indica la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México cuyos objetivos ya han sido especificados con anterioridad en el apartado dedicado a los Estados de la República Mexicana; dicho ordenamiento señala a los ayuntamientos y a las unidades administrativas u órganos municipales en materia deportiva, como los encargados de aplicar esta ley en su ámbito territorial; además faculta a dichas autoridades para administrar directamente las instalaciones deportivas municipales con el objeto de facilitar el uso y acceso a las ligas, clubes, equipos y deportistas inscritos en el registro municipal de cultura física y deporte; el cual incluirá además de los ya mencionados a los programas municipales de la materia; entrenadores, jueces y árbitros; competencias, eventos y juegos deportivos; e instalaciones deportivas.

Así mismo los Ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, integrados por los consejos municipales, las unidades administrativas u organismos municipales en la materia, clubes, ligas y equipos, registrados ante las autoridades municipales; dicho sistema municipal se vinculará e insertará en el Sistema Estatal y en el SINADE. Por lo que hace a los consejos municipales estos serán órganos de consulta y coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las

acciones de los sistemas municipales en materia deportiva. De igual forma se les da a los Ayuntamientos la posibilidad de establecer programas municipales de promoción e impulso de la cultura física y el deporte en sus respectivas localidades, pero no se les obliga a ello, por tanto estará de verse cuántas administraciones municipales lo lleven a cabo. Cuando los ayuntamientos decidan instaurar dichos programas serán apoyados por IMCUFIDE en términos del Código Administrativo del Estado de México; los mencionados programas municipales estarán vinculados con el Programa Estatal para su inserción en el Programa Nacional del Deporte. De llevarse a cabo una verdadera planificación y programación de la actividad deportiva y de cultura física en los municipios no se estaría ante un esfuerzo extra de la administración pública municipal, ya que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé la formulación de planes y programas que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del Municipio, el aprovechamiento de sus recursos, creación, expansión, desarrollo, reestructuración, conservación y mejoramiento de sus centros de población y servicios públicos que brinda (art. 7º L.O.M.).

Para ejemplificar mejor el desarrollo de la administración municipal en materia deportiva citaré lo que indica al respecto el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, mi lugar de residencia. Dicho bando señala al Municipio de Ixtapaluca como parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, con competencia plena y exclusiva sobre su organización política y administrativa y en los servicios públicos que presta. Indica, entre otros fines: el de procurar atender las necesidades de los vecinos y habitantes para proporcionarles una mejor calidad de vida mediante la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios públicos; además, el promover el desarrollo cultural, social, económico y deportivo de los habitantes del Municipio, para garantizar la moralidad, salud e integración familiar y la adecuada

utilización del tiempo libre; dichos fines se inclinan hacia la adecuación del servicio público deportivo municipal. Como atribución del Ayuntamiento en materia de Bienestar Social también se hace presente el deporte en las siguientes:

- Impulsar y promover las organizaciones deportivas dentro del territorio municipal, en coordinación con las organizaciones deportivas federales o estatales;
- Promover y colaborar con programas permanentes deportivos y sociales destinados a menores, madres solteras, discapacitados y personas de la tercera edad, sin recursos, en estado de abandono y/o desamparo;
- Fomentar y promover el civismo, la recreación, el deporte y la cultura, las tradiciones y fiestas populares en el ámbito municipal.

La primera de ellas hace hincapié al apoyo de la asociación deportiva, en cualquiera de sus modalidades; la segunda se refiere a la utilización del deporte como medio de integración de los grupos sociales más vulnerables y; el tercero indica la promoción de la recreación y el deporte popular. Estas atribuciones en materia de Bienestar Social, llevaron al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca a considerar dentro de su Dirección de Desarrollo Social, vinculada con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, una Jefatura de Deportes como una de sus dependencias.

Por último, cabe destacar que todas las atribuciones que señala la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para el Municipio en esta materia, serán aplicables cuando concluyan las contiendas electorales de marzo del 2003 en sus 123 municipios y una vez que entren en función las nuevas administraciones.

3.2.3. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Atendiendo a su naturaleza jurídica, el Art. 44 Constitucional nos dice: "La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. ..." Actualmente tiene la característica de contar con un gobierno de elección popular, semejante al de las demás entidades federativas, y ha dejado atrás su carácter de Departamento Administrativo. Su actual forma de gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos del art. 122 de la Constitución Federal.

Como entidad político-administrativa de la República Mexicana, el Distrito Federal ha figurado como centro industrial, comercial, de comunicaciones y transportes, demográfico y cultural; es por ello que también se ha convertido en centro de la actividad deportiva nacional, lugar donde acaecen los principales eventos deportivos, en el que se encuentran gran número de instalaciones deportivas de buena calidad, además de ser sede oficial de los organismos rectores del deporte nacional. Por todo lo anterior, hablar de la administración pública de la actividad deportiva del D.F. resulta de profundo interés para las expectativas de la presente investigación.

Como se sabe, son autoridades locales dentro del D.F., el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia. Con respecto a la Asamblea Legislativa ésta tiene la facultad, entre otras, de legislar en materia de Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; además de expedir normas sobre espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo 3º de la Constitución Federal. (Art. 122 del Estatuto de Gobierno del D.F.) En el uso de esa facultad expidió la Ley del Deporte para el

Distrito Federal en noviembre de 1995, la que se declaró ser de orden público e interés social y tener como objeto normar las actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte en el Distrito Federal, además de establecer el Sistema de Deporte local, así como las bases para su funcionamiento; dicha legislación servirá de base para conocer la magnitud en que se desarrolla la actividad deportiva y la cultura física en la capital de la República Mexicana, no sin antes mencionar la existencia de otros ordenamientos que de igual manera regulan la materia, tales como: Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, Reglamento Taurino, Reglamento interior de la Comisión de Box Profesional, Reglamento interior de la Comisión de Lucha Libre Profesional.

De acuerdo con el Estatuto de Gobierno del D.F., los habitantes de la capital mexicana tienen derecho, entre otros, a: la prestación de servicios públicos (Art. 17 E. G. Del D.F.), en ese entendido el Jefe de Gobierno y todo su aparato de Administración Pública tienen atribuciones específicas, y por lo que hace al servicio público deportivo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F. le atribuye a la Secretaría de Desarrollo Social el despacho de todo lo relativo a cultura, recreación y deporte; específicamente señala la de formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas para el desarrollo, organización, promoción y difusión del deporte y recreación de la población del D.F. (Art. 28 fr. VI. L.O.A.P. del D.F.).

El Jefe de Gobierno del D.F. es el rector de la política deportiva de la capital, por tanto las funciones del Sistema del Deporte del D.F. estarán a su cargo y las ejercerá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y a través del Instituto del Deporte del D.F., como órgano desconcentrado de dicha secretaria.(art. 6º y 8º de la Ley del Deporte para el D.F.) Un aspecto importante de la legislación deportiva del D.F. es que señala la función social de

la práctica deportiva, la cual se dirige a " fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social"⁴⁸ (art. 3º L. D. del D.F.); también reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción de sexo, militancia o creencia religiosa, y promueve la incorporación de los deportistas con incapacidad; esta disposición jurídica es un hecho sin precedentes ya que ni siquiera en nuestra Constitución Magna se consagra el derecho al deporte para todos, lo que es sin duda un acto legislativo que refleja la posibilidad de que el deporte se consagre como una garantía constitucional.

El Sistema del Deporte del D.F. se constituye por las acciones, recursos y procedimientos que los individuos y agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado del D.F. establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte; el encargado directo de ejercer las funciones de dicho sistema es el Instituto del Deporte del D.F., algunas de ellas son: proponer, formular y ejecutar políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación; establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva entre el Jefe de Gobierno y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; determinar las necesidades y requerimientos de equipamiento para la práctica deportiva, incluida la del deporte adaptado; formular el Programa del Deporte para el D.F.; propiciar la participación de organismos deportivos y de los deportistas en la elaboración de la política deportiva; determinar a los legítimos representantes del deporte en el D.F. para las competencias nacionales e internacionales; fortalecer los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes

⁴⁸ Ley del Deporte para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 6 de noviembre de 1995.

relacionadas con el deporte, que redunden en el bienestar físico e intelectual de los habitantes del D.F.; entre otras.

A su vez serán integrantes del Sistema del Deporte del D.F. los deportistas; los organismos deportivos tales como: equipos y clubes, ligas, asociaciones deportivas, unión deportiva, comités delegacionales del deporte, consejo del deporte, comité del deporte adaptado del D.F.; los órganos de representación ciudadana que establezca la Ley de Participación Ciudadana; entrenadores deportivos, educadores físicos; especialistas en medicina deportiva; y las personas que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse dicho sistema del deporte.

Por lo que hace al Programa del Deporte del D.F., tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del sistema, contendrá la política deportiva; los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el D.F. acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte; los proyectos y acciones específicas en las cuales se instrumentará la ejecución del Programa; y las acciones a realizar de cada uno de los integrantes del sistema del deporte acorde a su competencia y naturaleza. Además deberá formularse contemplando al deporte popular, el estudiantil, adaptado, de alto rendimiento, asociado, para los adultos mayores, autóctono y tradicional, preparación y profesionalización de entrenadores deportivos, e instalaciones deportivas.

También se contempla la participación de las delegaciones en el sistema del deporte del D.F., las cuales deberán de formar un Comité Deportivo del órgano político-administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales, para que este sea el encomendado directo

para coordinar y ejecutar los planes y programas de deporte y recreación en su Delegación y todo lo que tenga que ver con la materia deportiva (art. 25 y 25 bis de la Ley del Deporte del D.F.).

La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a la ley del deporte, a su reglamento y disposiciones legales aplicables corresponde al Instituto del Deporte y a las Direcciones Generales relacionadas con la materia, en los órganos políticos-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del D.F., las que consistirán en amonestación, suspensión, reducción o cancelación de apoyos, cancelación de registros, anulación de reconocimientos y del carácter de representante deportivo; para dichas sanciones solo procede el recurso de inconformidad tramitado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D.F., previo agotamiento de la reconsideración ante la misma autoridad que emitió la sanción.

Una vez concluido éste apartado, es necesario señalar las bases de coordinación que indica la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte para las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, siendo las de: establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los sistemas de Cultura Física y Deporte; promover la iniciación y garantizar el acceso de la población en general, a las actividades de cultura física, recreación, deporte en rehabilitación y deporte, en todas sus manifestaciones y expresiones; ejecutar y dar seguimiento al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte; promover el logro de una adecuada infraestructura deportiva y de cultura física, atendiendo a las Normas Oficiales de calidad que al respecto se emitan; dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE y; llevar a cabo procedimientos de promoción de la cultura física y el deporte.

3.3. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS RECTORES QUE SE INTEGRAN AL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (SINADE)

En el presente apartado se analizará la constitución, atribuciones y funcionamiento de los principales organismos rectores del deporte nacional, tratando de presentar un informe adecuado al papel que desempeña cada uno de ellos en la política deportiva nacional, para en lo posterior, analizar de manera contundente, su desempeño.

3.3.1. COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (CONADE)

Este es un organismo del sector público, cuyos primeros antecedentes datan de 1977 cuando se integró el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) en sustitución del desaparecido Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE), para procurar el desarrollo integral de los jóvenes y prepararlos para su incorporación activa en los procesos sociales del país. Al percatarse que el CREA no cumplía adecuadamente los objetivos propuestos, por lo menos en materia deportiva, el 12 de diciembre de 1988 por decreto presidencial fue creada la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) apropiándose de las funciones encomendadas al CREA. Dicha Comisión surgió como un organismo desconcentrado de la S.E.P. al cual se le encomendó propiciar el aprovechamiento racional y adecuado de los recursos que la Administración Pública Federal destina al deporte y a la cultura física; también se encargó de formular la política nacional respectiva, así como de proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, los gobiernos de los estados y demás organismos del sector privado y social, a fin de impulsar el desarrollo del deporte y del deportista. Su lema y propósito fundamental durante su gestión administrativa como órgano desconcentrado fue: " Que todo mexicano tenga acceso a la actividad física, la recreación y el deporte " .

Fue a partir del 25 de febrero del 2003 cuando la Comisión Nacional del Deporte como órgano desconcentrado, dejó de existir para transformarse en Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (también llamada CONADE) como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así creado por la Ley General de Cultura Física y Deporte en su art. 14 que indica: "La actuación de la Administración Pública Federal en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en estas materias y que se denominará, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, quién contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal."⁴⁹

La anterior transformación a organismo descentralizado obedeció a que CONADE presta un servicio público destinado a fomentar y promover la cultura física, la recreación y el deporte en nuestro país, con el objeto de que los mexicanos ocupen positivamente su tiempo libre, hagan deporte de forma sistemática y habitualmente para elevar su calidad de vida y desarrollar integralmente al individuo; con lo anterior se obedece el requisito del artículo 14 en su fracción segunda de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, "Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: II. La prestación de un servicio público o social; ...",⁵⁰ en virtud de lo anterior se aprobó la viabilidad de dicha transformación al considerarse que un organismo descentralizado constituye un medio adecuado para que las distintas instancias en materia deportiva y de cultura física alcancen una mayor coordinación y actúen conforme a una verdadera política de Estado.

Ley General de Cultura Física y Deporte, Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 2003.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, Diario Oficial de la Federación, del 14 de mayo de 1986.

Atendiendo a esta forma de organización, la nueva CONADE se encuentra ubicada en el sector educativo y corresponde al titular de la S.E.P. coordinar su desarrollo, programación y presupuesto, a fin de llevar a cabo la intervención que por ley corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades paraestatales; de esta manera la relación del Ejecutivo con dicho organismo descentralizado permitirá una congruencia global conforme al sistema nacional de planeación y a los lineamientos establecidos en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, para lo cual también intervendrá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la Federación.

La nueva administración de CONADE estará a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva y contará con un Director General designado por el titular del Ejecutivo Federal. La Junta Directiva se integrará por representantes de las siguientes secretarías: de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Defensa Nacional, de Salud, de Desarrollo Social, de Seguridad Pública, y de la Procuraduría General de la República; además participaran con voz pero sin voto un contralor interno y un comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de igual manera personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones a la cultura física y el deporte, tengan interés y puedan contribuir en la materia.

Las atribuciones de CONADE conforme a la nueva legislación deportiva son más amplias y específicas, sobresaliendo las siguientes: aquellas que conforme a la ley, correspondan a la S.E.P. en materia de cultura física y deporte, salvo las que por disposición

legal o reglamentaria se atribuyan expresamente a dicha secretaria; puede convocar al SINADE con la participación del sector público, privado y social; esta facultado para celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, locales o municipales, con la participación del sector social y privado, con el fin de promover todo lo tendiente a fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte; integra en coordinación con la S.E.P. el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte; establece lineamientos de participación de deportistas en competencias nacionales e internacionales, en éste último sólo considera la opinión del C.O.M.; promueve y fomenta el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores sociales y privados que favorezcan el desarrollo de la cultura física y el deporte; promueve la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos; fija criterios y verifica su cumplimiento para la celebración de competencias oficiales internacionales en el territorio nacional con la participación del C.O.M., ya sea que se soliciten o no recursos públicos; vigilará que se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias acordes con las Normas Oficiales Mexicanas en la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación física y deporte dentro del territorio nacional; otorgará registro a las asociaciones y sociedades que fomenten, desarrollen, promuevan, investiguen, difundan e impulsen actividades de cultura física y deporte; podrá recibir apoyos económicos, técnicos o materiales en territorio nacional o extranjero para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir lo legalmente establecido para ello; podrá promover e incrementar las previsiones presupuestales, fondos y fideicomisos de cultura física y deporte, para contribuir al desarrollo deportivo del país; buscará impulsar la práctica de actividades de cultura física, recreación y deporte como medio de prevención del delito; promoverá la cultura física y el deporte entre las personas con discapacidad; entre otras.

Ya sea como organismo desconcentrado o descentralizado, la misión de CONADE ha sido y será la de: "Crear, desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte."

Por lo que respecta al Marco Normativo de CONADE, este atiende a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Entidades Paraestatales, Ley General de Cultura Física y Deporte, su propio Estatuto Orgánico, Ley de Planeación, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos; y todas las demás relacionadas con la Administración Pública Paraestatal.

3.3.2. CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA A.C. (CODEME)

Este es un organismo del sector privado, producto de la necesidad de organizar a los deportistas mexicanos que arrojó como primer intento de organización a la Confederación Deportiva de Aficionados en 1926, esto con motivo de que México fuera sede de los primeros Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, pero una vez que cumplió su cometido no tuvo trascendencia y desapareció. Fue hasta 1932 cuando se creó el Consejo Nacional de Cultura Física, dicho organismo convocó a una Asamblea Deportiva Nacional durante los días 21, 22 y 23 de julio de 1933, de la que surgió la Confederación Deportiva Mexicana, como fruto de la voluntad y organización de los deportistas y para terminar con la

anarquía deportiva, ello en virtud de que no existía un organismo público que tomará las riendas del deporte nacional como lo es ahora CONADE.

Atendiendo a su Estatuto constitutivo en su artículo 1º se obtiene la definición de éste organismo; " La Confederación Deportiva Mexicana es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Decreto Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1932. " Inició sus actividades el 22 de julio de 1933 y fue hasta 1953 cuando se constituyó como Asociación Civil en los términos del art. 2670 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

Se encuentra integrada por las Federaciones Deportivas Nacionales (ahora denominadas Asociaciones Deportivas Nacionales con la nueva legislación deportiva) y los Organismos Afines. Con anterioridad ya se especificó el papel de las federaciones o asociaciones deportivas nacionales, por tanto sólo se recordará que son la máxima autoridad técnica en su deporte y los únicos facultados para convocar a campeonatos nacionales y selectivos para eventos internacionales; por lo que hace al organismo afín, es también una asociación civil que no tiene fines de competencia deportiva pero que realiza actividades vinculadas y a favor del deporte nacional. Reconociendo esta integración la CODEME constituye la máxima instancia de representación de las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales ante cualquier instancia del sector público o privado.

El lema de CODEME es "HONOR Y ESPIRITU DEPORTIVO" ; su objeto social es el de fomentar la unidad del deporte federado o asociación; buscar que el deporte se organice a través de federaciones o asociaciones; representar al deporte federado o asociación, y

emitir opiniones ante organismos públicos o privados, gobierno federal, estatal o municipal y ante cualquier instancia legal del deporte; formular y desarrollar junto con las federaciones o asociaciones el Programa General de Deporte Federado; y realizar todas las actividades que garanticen la operación de dicho programa.

De entre sus atribuciones sobresalen:

- Promover y consolidar la participación activa del deporte asociación en los sectores social, público y privado y en cualquier órgano o instancia con fines deportivos;
- Participar en la formulación de los programas deportivos de sus asociados;
- Orientar a sus asociados en la creación y actualización de su estructura y estatutos para que no contravengan la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte;
- Promover la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;
- Operar la actividad de sus asociados;
- Solicitar y obtener oportunamente el apoyo económico de las autoridades correspondientes para el fomento, estímulo y reconocimiento del deporte federado o asociación;
- Participar coordinadamente con las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales, el gobierno federal y el C.O.M., en la preparación de las preselecciones y selecciones nacionales; entre otras.

La CODEME esta gobernada por: La Asamblea General de Asociados, órgano supremo que estará formado por los delegados de todas las Federaciones o asociaciones

Deportivas Nacionales y Organismos Afines; El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, control y representación, compuesto por once miembros tales como el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, comisario, representante jurídico, cuatro vocales federativos y un vocal deportista medallista; y el Presidente, quien representa al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, es a su vez, la máxima autoridad en ejercicio de facultades estatutarias y de la demás normatividad aplicable; cabe resaltar que éste último nombramiento también recae sobre el dirigente de CONADE, es decir, el titular del Ejecutivo Federal designa a un solo individuo para dirigir la política deportiva nacional, por ello preside tanto a CONADE como a CODEME, un caso excepcional considerando que éste último es de carácter privado.

El marco jurídico que regula a CODEME y a sus integrantes se encuentra integrado por: su Estatuto Constitutivo de CODEME y Reglamento del Estatuto, Estatuto y Reglamentos internos de las federaciones o asociaciones deportivas nacionales y de los organismos afines, para el caso de asociaciones regionales o estatales su acta constitutiva y reglamentación interna; todos los anteriores deberán atender a lo que dicta el Código Civil para el Distrito Federal o de su respectiva entidad en todo lo relativo a las asociaciones civiles, además de no contravenir lo estipulado para tal efecto en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

3.3.3. COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO A.C. (COM)

La creación de éste organismo obedeció a la expansión del Movimiento Olímpico y al desarrollo del olimpismo moderno alcanzado por sus tres pilares básicos: el Comité Olímpico Internacional (COI), los Comités Olímpicos Nacionales y las Federaciones Deportivas Internacionales. Así fue que el 23 de abril de 1923, con miras hacia la participación de

nuestro país en los Juegos Olímpicos de 1924, fue fundado el Comité Olímpico Mexicano reconocido por el COI en noviembre de ese mismo año, al que la Carta Olímpica le confiere la responsabilidad de velar por el desarrollo y protección del Movimiento Olímpico y del deporte en general de México.

El Estatuto Constitutivo del COM y la propia Ley General de Cultura física y Deporte, lo define como una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, compuesto principalmente por las Asociaciones Deportivas Nacionales (federaciones) debidamente afiliadas a sus homólogas internacionales, que cuenten con el reconocimiento del COI y acorde con la Carta Olímpica, su actividad se considera de utilidad pública. Es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los Juegos Olímpicos y en las competencias deportivas regionales, continentales o mundiales, patrocinadas por el COI, así como, la inscripción de los participantes en dichos eventos.

El COM tiene dentro de sus objetivos generales:

- Difundir los principios fundamentales del olimpismo en el plano nacional y fomentar la creación de actividades y programas culturales relacionados con el Movimiento Olímpico;
- Cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Olímpica;
- Promover en la niñez y en la juventud la afición al deporte y el espíritu olímpico en todo el país;
- Colaborar en la preparación de dirigentes deportivos y entrenadores, mediante la impartición de cursos;
- Preservar intacta su propia autonomía, conservándose alejado de cualquier influencia de orden racial, político, religioso o económico;

- Colaborar con las entidades públicas o privadas para el fomento de una política sana del deporte;
- Luchará contra el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el COI o las Federaciones Internacionales;
- Puede formular propuestas al COI en lo referente a la Carta olímpica o al Movimiento Olímpico en general, incluso acerca de la organización y desarrollo de los Juegos Olímpicos;
- Ser un representante del COI en territorio nacional para tomar medidas oportunas que impidan la utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico; entre los más destacados.

De entre sus atribuciones principales destaca la de crear y administrar centros deportivos de capacitación, buscando se llegue a sistemas de entrenamiento avanzados, estudios médicos deportivos modernos y utilización adecuada de la dietética; todo esto tiene lugar en el Centro Deportivo Olímpico Mexicano (CDOM) cuyas instalaciones se encuentran en el Distrito Federal entre Calzada del Conscripto y Avenida Manuel Ávila Camacho, atrás del Hipódromo de la Condesa; dentro de ese mismo terreno también se encuentran las oficinas del COM. El CDOM es el lugar de concentración y entrenamiento para los deportistas de alto nivel, a fin de facilitar su preparación bajo controles de calidad adecuados y suficientes, con miras de representar al país en competencias internacionales; en sus instalaciones no sólo se atiende a deportistas nacionales, también se apoya a delegaciones deportivas de otros países para una preparación de entrenamiento en altura, esto facilita el intercambio de sistemas y técnicas de entrenamiento, a propósito, Cuba es uno de los principales visitantes en el CDOM.

El COM se gobierna por un Comité Ejecutivo, integrado por: un presidente honorario vitalicio, dos vicepresidentes, un secretario general, un tesorero y cinco vocales; además de un Comité Directivo, integrado por: el presidente, director general, director técnico, director administrativo, director jurídico, director del servicio médico, director del centro deportivo, y el director de comunicación social.

La presente administración del COM en la elaboración del "Programa General de Trabajo 2001-2005" puso de manifiesto sus prioridades, así tenemos:

En primer lugar; centrar el campo de acción en el Deporte de Representatividad Nacional de Alta Competencia, refiriéndose a las personas que representan a México como competidores, delegados o técnicos en: Juegos Olímpicos, competencias regionales y continentales, eventos preolímpicos y clasificatorios organizados por las Federaciones Internacionales y, congresos y eventos de carácter internacional convocados por el COI.

En segundo lugar; concretar programas, proyectos y acciones conjuntas con: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Confederación Deportiva Mexicana, los Institutos Estatales del Deporte, el Consejo Nacional del deporte Estudiantil y las Universidades afiliadas, el Comité Olímpico Internacional, la Asociación de Comités Olímpicos Nacionales, la Organización Deportiva Panamericana, la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe.

En tercer lugar; el conjunto social en general, buscando promover la afición al deporte y el espíritu olímpico en el país; atender a los diferentes medios de comunicación como vía de difusión de los beneficios del deporte; y lo referente a la capacitación de técnicos, administradores, deportistas y dirigentes deportivos.

En vistas de lo anterior hay que resaltar que sus prioridades obedecen a la Pirámide Deportiva de Coubertin, citado en el primer capítulo, y que parte de la cima con los campeones como ejemplo e imitación para lograr la masificación del deporte.

Por lo que hace a su Marco Normativo, debe de obedecer a lo establecido en la Carta Olímpica conforme a la cual elaboró su Estatuto y Reglamento Manual; además de atender a la coordinación de políticas deportivas que marca la Ley General de Cultura Física y Deporte; y en lo relativo a su constitución como asociación civil debe acatar todo lo referente a dicho rubro que se contempla en el Código Civil para el Distrito Federal.

3.3.4. CONSEJOS NACIONALES DEL DEPORTE ESTUDIANTIL. (CONDE)

Los Consejos Nacionales de Deporte Estudiantil (CONDE) son asociaciones civiles, constituidos por cualquier institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior, con el objeto de coordinar acorde con las autoridades educativas competentes, los programas emanados de CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles; a estos la nueva legislación deportiva les reconoce el carácter de Asociaciones Deportivas del tipo local, regional o estatal.

La participación de los CONDE obedece a la finalidad de incrementar la práctica deportiva de los estudiantes y elevar su nivel de rendimiento físico. Existen tres consejos:

- a) Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Básica (CONDEBA): Este da oportunidad a los estudiantes de primaria y secundaria de participar en ligas escolares permanentes, apoyándolos con material deportivo y asesoría técnica; facilita la detección de Talentos Deportivos infantiles mediante la impartición de prácticas físicas de iniciación deportiva,

tales como pruebas de valoración física y exámenes morfofuncionales; en escuelas donde las posibilidades económicas son insuficientes para contratar a un profesor especializado en Educación Física, otorga guías didácticas que pueden ser aplicadas por el profesor de grupo, los padres de familia o los mismos promotores voluntarios. Otorga el reconocimiento de Profesor Distinguido en Educación Física que se obtiene de la participación en el Concurso Nacional de la Clase Modelo, el cual consiste en un estímulo económico.

- b) Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior (CONADEMS): De funciones similares al anterior con la diferencia que a éste compete la participación de estudiantes de preparatoria o bachillerato en actividades deportivas y competitivas en sus respectivas ligas o asociaciones; de igual forma facilita la detección de Talentos Deportivos, en este caso, Juveniles con edades entre los 15 y los 19 años; procura la participación estudiantil en los Juegos Nacionales de Educación Media Superior en todas sus fases; es auxiliar en la participación estudiantil, al igual que el CONDEBA, rumbo a las Olimpiadas Nacionales Infantiles y Juveniles.

- c) Consejo Nacional del Deporte Estudiantil de Educación Superior (CONDDE): Apoya la integración de ligas, competencias y conferencias deportivas de nivel estatal y regional con la participación de instituciones educativas de nivel superior, públicas y privadas; facilita, organiza y motiva la participación de estudiantes en las fases estatales, regionales y nacional de la Universiada Nacional, el cual se ha convertido en un evento deportivo de alto nivel

competitivo considerado ya de alto rendimiento dentro del ámbito estudiantil, en la que cada dos años se selecciona a los deportistas estudiantiles que representarán a México en la Universiada Mundial; de igual forma asiste y apoya a los estudiantes deportistas más destacados para integrar las selecciones nacionales; además promueve y apoya a profesores, técnicos y administrativos con cursos de superación profesional en el país y en el extranjero.

Será facultad de CONADE coordinar que las competencias oficiales celebradas por los CONDE en el ámbito de su competencia no se superpongan con otras del deporte federado, para lo cual también participa CODEME, ello con el objeto de procurar la participación mixta del deporte estudiantil y el federado o de asociación, tanto en competencias nacionales como internacionales.



CAPITULO IV: UBICACIÓN, ALCANCE Y EFICACIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el presente capítulo se analizará con toda amplitud al servicio público deportivo, ello una vez que quedo comprendido en el apartado anterior todo lo relativo a los sujetos que intervienen en la organización deportiva, me refiero al deportista y demás órganos competentes del sector público, privado y social; todos ellos integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Es así que se citarán los aspectos sobresalientes del Servicio Público en general para después adaptarlo al ámbito deportivo, obteniendo sus particularidades que lo distinguen de otros servicios como el de alumbrado público, el de limpieza o de seguridad pública, por mencionar algunos. A su vez se manifestará la necesidad de reconocer expresamente la función formativa del deporte y la cultura física a nivel constitucional, asentando con ello el deber del Estado para proporcionar a la población mexicana los medios suficientes y adecuados para una preparación física que complemente de forma adecuada su educación integral. Por último, se recomendará la importancia de aplicar una simplificación administrativa en la organización deportiva nacional, dotando a un solo órgano, como ya lo es CONADE, de todas las atribuciones en materia deportiva, atacando con ello a la extraña personalidad jurídica que guarda el otro órgano deportivo como lo es CODEME.

4.1. GENERALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO.

En este apartado se estudiará una de las instituciones más discutidas del derecho administrativo, como lo es el servicio público; se indicará el origen de dicho concepto, su determinación material y objetiva, características, noción y clasificación.

4.1.1. ORIGEN DEL SERVICIO PÚBLICO.

La locución del servicio público fue utilizada desde el s. XVIII, más sin embargo fue hasta la mitad del s. XIX cuando nace y se desenvuelve en el ámbito jurisprudencial francés como un subproducto del deslinde de competencias, en virtud del cual se originó un criterio para separar lo concerniente a las autoridades administrativas de las judiciales. Es así que el Tribunal de Conflictos de Francia se apoyó en las sentencias de dos casos, el de Dekeistes (1861) y el de Blanco (1873), para dictar una jurisprudencia donde se asentó que para resolver los litigios que se presentasen entre el Estado y los particulares con motivo de la ejecución de los servicios públicos encargados a la administración pública, debían ser sometidos a la jurisdicción administrativa.⁵² Con ello en Francia se inició toda una serie de estudios doctrinales con referencia al servicio público, lo que no tan sólo concluyó en la necesidad de contar con una pauta para el reparto de competencias entre órganos administrativos y judiciales, además se dio fundamento a la atribución administrativa del gobierno y originó la creación de una jurisdicción administrativa separada de la jurisdicción judicial y de la administración activa.

Otro de los países involucrados en el desarrollo de la idea del servicio público fue España, en el cual dicha institución es un producto marginal originado por la desamortización de los bienes eclesiásticos, la secularización de las actividades eclesiásticas relativas a la salud, la educación y el bienestar social y, la apertura al público de la posta real.

En México la locución de "servicio público" llega como sinónimo de ramo de la administración pública por conducto de la Constitución de Cádiz de 1812. En la Nueva

⁵² Jorge Fernández Ruiz, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Administrativo, Mc Graw Hill, México, 1997, pág. 100.

España la idea del servicio público llega envuelta por la tendencia de la secularización de actividades y bienes eclesiásticos con el objeto de lograr la expulsión de los jesuitas. Ya en el México Independiente, el Presidente Valentín Gómez Farías en 1833 intenta la secularización de diversas actividades eclesiásticas, principalmente las de educación, para convertirlas en servicios públicos. El primer texto constitucional que utiliza el termino en cuestión es la Constitución de 1857.⁵³ En la doctrina jurídica mexicana aparece tardíamente la noción de servicio público, ocupándose en primer lugar el maestro Gabino Fraga hasta el segundo tercio del s. XX; junto a él, el profesor emérito de la UNAM, Andrés Serra Rojas es el primero en promover la idea del servicio público en México y divulgar su noción.

4.1.2. CRITERIOS QUE DETERMINAN A UN SERVICIO COMO PÚBLICO.

Los criterios que determinan a un servicio público son tan múltiples como aquellas corrientes doctrinales que se han utilizado para la explicación e interpretación de dicho termino; algunas de ellas son las siguientes:

*El servicio público es toda actividad del Estado; sostenido por León Duguit, lo interpreta como toda la actividad del Estado cuyo cumplimiento deben asegurar, regular y controlar los gobernantes. Este constituye una noción exageradamente amplia.

*Servicio público es toda actividad de la administración pública; sustentado por Gaston Jeze, aseguraba que la administración era igual a servicio público y precisaba que el derecho público administrativo se constituía por el conjunto de reglas relativas al servicio público. Más delimitado, pero no hay que perder de vista que la administración pública abarca otros campos, no sólo al servicio público.

*Servicio público es sólo una parte de la actividad de la administración pública; tal vez la doctrina más aceptada y acertada, sostenida por Maurice Hauriou, indica que un servicio

⁵³ Ibidem, pág. 94.

técnico prestado al público, regular y continuamente, para satisfacer necesidades públicas vía organización pública, es lo más acercado a la realidad del servicio público moderno.

*La noción de servicio público carece de importancia; sostenido por Henry Berthélemy, concede escasa o nula importancia al servicio público, lo cual es totalmente desmentido por la realidad.

Acercas de los criterios doctrinales son cuatro los principales, el orgánico, el jurídico, el legal y el funcional.

a) Criterio Orgánico; De acuerdo con éste, es el órgano, persona o institución encargada de la prestación del servicio la que lo define como público o no, a ello se refiere el elemento orgánico. Según Miguel S. Marienhoff se "define o caracteriza al servicio público en atención al ente o persona que lo satisface o realiza."⁵⁴ En éste criterio, también llamado subjetivo, lo que cuenta para determinar a un servicio no es la actividad que se desarrolla, sino el órgano que lo presta; por tanto, si el órgano es público el servicio que presta también será público, pero si se trata de una institución privada la que presta el servicio, éste será de igual forma privado. El razonamiento que utiliza éste criterio es exageradamente amplio, pues existen organismos de la administración pública que no necesariamente prestan servicios públicos.

b) Criterio Jurídico; Este criterio es muy frecuentemente utilizado por muchos autores para elaborar el concepto de servicio público, gana adeptos rápidamente porque garantiza la prestación regular y continua del servicio público mediante un régimen jurídico especial de derecho público, mismo que puede ser mutable o sustituible en todo momento de acuerdo

⁵⁴ Ibidem, pág. 100.

con las necesidades generales. El tipo de régimen al que obedece permite subordinar los intereses privados al interés general. Este criterio indica que la regulación de la actividad destinada al cumplimiento del servicio público obedecerá a las ordenaciones en específico del Derecho Público, independientemente de que el servicio sea prestado directamente por el Estado, por concesionarios o por personas privadas. Lo único que se le puede criticar a éste criterio es su estricta fijación en el derecho público.

c)Criterio Legal: Tal vez el criterio más pragmático de la doctrina jurídica, el cual dispone que no hay más servicio público que el establecido por la ley. Serra Rojas explica éste criterio de la siguiente forma: "Desde el punto de vista legal, la creación de un servicio público es la obra del legislador, que en una ley general de servicios públicos, o en una ley que organiza un servicio público especializado, determina la posibilidad de atención de dicho servicio. La creación de un servicio público se verifica por ley."⁵⁵ Muy a pesar de lo que sostiene este razonamiento jurídico, no cabe duda de que el servicio público es una realidad, una manifestación social originada por la satisfacción efectiva de una necesidad general, lo que supera a un simple concepto jurídico, ya que por ningún motivo la autoridad pública puede declarar infundadamente determinada actividad como un servicio público si este no obedece a una necesidad general; es por ello que desde mi punto de vista el criterio legal se debe usar más que nada como un reconocimiento jurídico, legal y reglamentario a una acción destinada a satisfacer necesidades generales.

d)Criterio Funcional: También llamado objetivo, material o sustancial; atiende a la naturaleza o carácter de la necesidad a satisfacer mediante la prestación del servicio, este constituye su elemento definitorio. Por tanto se considerará servicio público a aquella

⁵⁵ Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo, Porrúa, México, 1981, pág. 107.

actividad a desarrollar que satisfaga una necesidad de carácter general, independiente al órgano, persona o institución que lo preste y, al reconocimiento de una ley. Acorde con el criterio funcional Marienhoff indica lo siguiente: "Por servicio público se ha de entender toda actividad de la administración pública o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal."⁵⁶ Es así que éste criterio aplica la verdadera función del servicio público para delimitarlo, esto es, la persecución de un fin de interés general. En lo personal concuerdo ampliamente con este criterio para la búsqueda de una noción acorde con la realidad del servicio público y con su adaptación al ámbito deportivo, como en lo posterior se confirmará en su debida oportunidad.

4.1.3. CARACTERES Y ELEMENTOS INDISPENSABLES DEL SERVICIO PÚBLICO.

La doctrina ha indicado que el servicio público requiere de determinados caracteres jurídicos para no desvirtuarse, los que reconoce de forma unánime son los siguientes:

a) Generalidad; También llamada de universalidad, por la cual se indica la posibilidad de que toda persona pueda hacer uso del servicio público con la previa satisfacción, si hubiere, de los requisitos señalados en su normativa jurídica, con el único límite de la capacidad operativa del servicio.

b) Igualdad; Indica uniformidad o trato igual que se debe dar, sin discriminación, a todos los usuarios de servicio público; aunque ello no impide establecer categorías, siempre que dentro de cada una de estas, se dé el mismo trato a todos sus beneficiarios. Lo anterior

⁵⁶ Jorge Fernández Ruiz, Derecho Administrativo (Servicios Públicos), Porrúa, México, 1995, pág. 66.

expresa un corolario del principio fundamental de igualdad ante la ley que también es trasladado a la noción del servicio público.

c)Regularidad; Esta indica que la prestación de un servicio público no se realiza de forma arbitraria sino que se sujeta a una regulación específica, es decir, existe una normativa jurídica que lo ordena y regula, por lo general son normas administrativas que se expiden para su funcionamiento. Dicha regulación jurídica debe permitir su modificación en busca de corregir deficiencias en la prestación del servicio público, o bien, para incrementar la eficiencia, seguridad y condiciones del mismo, y de todo aquello que lo haga estar congruente con la versátil realidad social; a ello se refiere la característica de "adaptabilidad" en la regulación jurídica.

d)Continuidad; Por éste se entiende la necesidad de que el servicio público no se interrumpa dentro de los horarios o circunstancias previstas en su regulación como regla general. También se puede interpretar como la oferta permanente y correlativa posibilidad constante para hacer uso de su prestación. Muy a pesar de esto, existen causas imprevistas, accidentales o de fuerza mayor, que pueden llegar a interrumpir la continuidad de un servicio público, tales como un terremoto, un ciclón, inundaciones, etc. Existen otros casos en que puede verse interrumpido por causas ajenas a la voluntad del prestador del servicio, originadas por actos de terceros, como los atentados o las alteraciones graves al orden público; para cualquiera de los casos anteriores la misma reglamentación debe de prever medidas adecuadas para reanudar el servicio. En un último supuesto, de tipo muy especial en el que se interrumpe la prestación, es por la huelga de los trabajadores encargados de desarrollar la actividad que satisface la necesidad general a la cual se destinó el servicio público; en estos casos la huelga recibe un tratamiento distinto al que se sigue en el derecho

positivo, que puede ir desde prohibirla en los servicios públicos o, aceptarla bajo ciertas condiciones. Tratándose de servicios públicos fundamentales, se suele utilizar la figura jurídica de la "Requisita" por la cual se permite la existencia virtual de la huelga y, de forma simultánea, hace efectiva la prestación del servicio emplazado a huelga; ello en virtud de que tiene la capacidad de compeler a particulares para proporcionarle, a ella misma o a terceros, prestaciones de servicios, uso de bienes inmuebles, o la propiedad o el uso de bienes muebles, para satisfacer necesidades de carácter general contempladas en el servicio público de que se trate.

Algo muy similar al carácter de continuidad se indica en él de "obligatoriedad", por el que se entraña tanto el deber del Estado de asegurar la prestación del servicio público por todo el tiempo que subsista la necesidad general, como la obligación del prestador del servicio a proporcionarlo mientras persista la misma necesidad, en el caso de no haber un plazo establecido y estar a cargo de la administración pública; o bien, durante el tiempo que marque la concesión o el permiso, tratándose de servicios a cargo de particulares. Tratándose de la "permanencia" es una faceta de la obligatoriedad, en la cual se hace mención de mantener la prestación del servicio público mientras subsista la necesidad general.

Por lo que hace a la "gratuidad" éste no puede considerarse un carácter esencial, ya que en los servicios públicos prestados por particulares, vía concesión o permiso, no hay duda en que su prestación trae aparejado el ánimo de lucro; por tanto en estos casos es inadmisibles, y en lo único que interviene el Estado es para fijar una tarifa tope.

Por lo que respecta a los Elementos Indispensables del servicio público, estos se refieren a aquellos sin los cuales no sería posible su integración y prestación, y aún menos, una definición propiamente dicha; se trata de los siguientes:

1) La necesidad a cuya satisfacción se destina; Debido a que el servicio público es generado por la necesidad humana a cuya satisfacción se destina, es preciso aclarar la peculiaridad de ésta, pues se trata de una necesidad individual que se generaliza, es decir, un grupo de personas, determinado o no, con un mismo apremio; lo que también puede ser llamado "necesidad común". Dicha necesidad general debe ser distinguida de otras con las que pueda llegar a crear confusión, tales como las necesidades públicas, las cuales son aquellas que interesan al Estado como ente público, mismas que dan origen a las "funciones públicas" como la actividad legislativa, la jurisdiccional y la administrativa, ésta última al no agotarse con la función pública comprende también a los servicios públicos, a las actividades de interés público y, a las actividades socioeconómicas simples. Dicho lo anterior, es indispensable que exista una necesidad general para crear un servicio público.

2) La actividad satisfactoria; Se refiere a que la actividad mediante la cual se satisface la necesidad de carácter general, debe ser técnica y satisfactoria. En principio debe ser técnica, porque requiere de un procedimiento propio de una ciencia, arte, industria u oficio específico al que involucre el servicio público, además debe de contar con personal especializado, equipo, instrumentos y material determinado que haga eficaz a dicho servicio; en seguida debe ser una actividad satisfactoria, en razón de su finalidad, de la necesidad respectiva a la que se encaminó el servicio público; lo anterior implica que debe de ser propia al conseguir su fin; apta, proporcionarla y suficiente para conseguirlo y, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su propósito.

3)El universo de usuarios potenciales del servicio; Esto se refiere al grupo de beneficiarios del servicio público que tienen la necesidad cuya satisfacción representa su finalidad y que, debido al carácter esencial de generalidad, lo constituye la población comprendida en el área de cobertura de dicho servicio.

4)La intervención estatal; Este punto es importante ya que mediante dicha intervención, se puede crear el régimen jurídico especial que asegura la generalidad, regularidad, uniformidad, continuidad, obligatoriedad, adaptabilidad y permanencia del servicio público; además somete a dicho régimen a los usuarios, los prestadores y a los controladores del servicio. La intervención del Estado se puede apreciar desde la ley que lo crea o suprime, en el permiso que lo autoriza o, dentro del régimen jurídico exorbitante del derecho privado al cual se sujeta su funcionamiento, control y vigilancia.

5)El sujeto prestador del servicio; Este elemento es por demás indispensable en razón de su obviedad, ya que no puede existir un servicio sin alguien que lo preste; con referencia al servicio público el prestador puede ser directamente el Estado o de forma indirecta el particular por medio de la concesión administrativa tratándose de servicios públicos propios, o bien, el particular por medio de permiso o autorización administrativa en los servicios públicos impropios.

6)Los recursos empleados en la prestación del servicio; No es necesario comentar más que dichos recursos se desglosan en recursos humanos, materiales y financieros, indispensables para el buen funcionamiento del servicio público; los cuales además deben ser idóneos para asegurar la eficiencia en el mismo.

7) Un régimen exorbitante del derecho privado: Este tipo de régimen jurídico indica que "va más allá" del derecho privado, ello en aras del interés general al que obedece el servicio público; aunque algunos autores lo cataloguen como derecho público y otros más como en parte de derecho privado y en parte de derecho público, no cabe duda de que en ambos casos sale del ámbito del derecho privado.

4.1.4. DEFINICIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

La definición de Servicio Público, a lo largo del tiempo, ha sido muy discutida debido a los diversos criterios y corrientes teóricas que han tratado de explicar su significado y contenido; antes de entrar a la mención de las distintas definiciones, se vuelve indispensable señalar la ubicación del servicio público dentro de las diversas actividades estatales con el fin de dar valor real a su lugar dentro de la Administración Pública.

Por principio de cuentas, cada Estado en la actualidad es guiado por una ideología que determina su finalidad a alcanzar, para lograr lo anterior se da a la tarea de realizar diversas actividades que según García-Trevijano, citado por Fernández Ruiz, se distingue a cuatro principales: " las funciones públicas, los servicios públicos, las actividades de interés público, y las actividades económicas simples."⁵⁷

Con respecto a las *funciones públicas*, estas se catalogan como aquellas actividades esenciales y mínimas de los Estados contemporáneos basados en la idea de soberanía, por medio de las cuales se satisfacen necesidades públicas, esto es, apremiantes al Estado como ente público; por ejemplo, la función legislativa, la jurisdiccional y la administrativa,

⁵⁷ Ibidem, pág. 83.

aunque está última no sólo se agota con la función pública ya que requiere también de la prestación de un servicio público.

En los *servicios públicos*, como ya se mencionó son actividades dentro de la administración pública que dan cabal aplicación a la función administrativa estatal, pero con la particularidad de ser destinados a satisfacer necesidades de carácter general, lo que significa la suma de necesidades particulares semejantes, muy distinta a la necesidad pública. Otra de sus principales características es que estas actividades operan bajo un régimen jurídico especial exorbitante del derecho privado.

Debido al crecimiento de las actividades estatales, surgieron las llamadas *actividades de interés público*, de las cuales se distinguieron a dos clases: las que no requieren de la prestación de un servicio público y, las que sí entrañan su prestación. Por lo que hace a las primeras, tienen un carácter prioritario por tratarse del funcionamiento de áreas estratégicas, por ejemplo, la extracción de hidrocarburos y minerales radioactivos, generación de energía nuclear, entre otras. Las segundas hacen referencia a la prestación de un servicio público, pero del tipo "impropio" o "virtual", los cuales a pesar de que su prestación no éste atribuida a la Administración Pública, ésta participa en su prestación otorgando a los particulares permisos o licencias operativas de dicho servicio; además es el Estado quien vigila y controla la prestación de los servicios públicos impropios y no es raro observar la fijación de un "tipe tarifario" en su cuota de prestación al público usuario.

Finalmente, aparecen las *actividades socioeconómicas simples*, siendo aquellas que generalmente libran los particulares, pero que ante la ineficacia de éstos en su desempeño y

cuando dicha actividad constituye un rubro importante para la economía de un país, el Estado la asume y la realiza subsidiariamente.

Es de observarse que en la actualidad las ideas neoliberales "adelgazan" al Estado privatizando muchas actividades estatales, que en un tiempo se consideraban indispensables dentro de la Administración Pública y después pasaron a manos de particulares; por otro lado, también existe el extremo de aquellos Estados con tendencia a administrar cuanta actividad empresarial se desarrolle en su territorio y no se diga de los servicios públicos; más sin embargo, ante estas dos exageradas tendencias, Jorge Fernández Ruiz recomienda "debe buscarse el justo medio entre el llamado solidarismo social desmesurado y el *laissez faire, laissez passer*, para que el Estado permita al individuo su cabal desarrollo personal, ..." ⁵⁸ Lo anterior también permitirá, tanto a la legislación como a la doctrina jurídica, englobar como servicios públicos sólo a aquellas actividades que satisfagan a una necesidad general, así manifestada por la población.

Concluida la anterior explicación se pasará a citar las definiciones más sobresalientes de la figura jurídica del Servicio Público.

Para el Prof. *Gabino Fraga* el servicio público es: "una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad." ⁵⁹

⁵⁸ *Ibidem*, pág. 85.

⁵⁹ Gabino Fraga, Derecho Administrativo, Porrúa, México, 1963, pág. 22.

Según *Serra Rojas*, " el servicio público es una empresa creada y controlada por los gobernantes para asegurar de una manera permanente, regular, a falta de iniciativa privada suficientemente eficaz, la satisfacción de necesidades colectivas de carácter material económico y cultural que se consideran esenciales y sujetas a un régimen de Derecho Público."⁶⁰

De acuerdo con *Miguel Acosta Romero*, " es una actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de Derecho Público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, ejecución e igualdad. Esta actividad' puede ser prestada por el Estado o por los particulares (mediante concesión)."⁶¹

Desde mi personal punto de vista, la definición más completa y acorde con la actualidad acerca del Servicio Público es la elaborada por Jorge Fernández Ruiz, " *Servicio Público es toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo deba ser permanentemente asegurado, reglado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya por medio de la administración pública, bien mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona.*"⁶² Esta definición cumple perfectamente con todas y cada una de las características y elementos indispensables para considerar a una actividad como un servicio público.

⁶⁰ Andrés Serra Rojas, *Derecho Administrativo*, Porrúa, México, 1990, pág. 240.

⁶¹ Miguel Acosta Romero, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Primer Curso, Porrúa, México, 1995, pág. 894.

⁶² Jorge Fernández Ruiz, Ob. Cit., pág. 162-163.

De las anteriores definiciones y del estudio preliminar que se ha venido realizando del Servicio Público, es conveniente aclarar que se divide en dos grupos, el propiamente dicho o servicio público propio y el impropio o servicio público impropio. Por lo que hace al "propio" es al que se refiere la mayoría de las definiciones, aquel que está atribuido al Estado, quien lo puede prestar de forma directa a través de dependencias o entidades públicas o, por medio de particulares vía algún mecanismo de delegación, como la concesión; en éste último caso lo que transfiere es sólo la operación o prestación del servicio, en ningún momento la atribución. Con referencia al "impropio", se trata de aquel que no está atribuido al Estado pero que por satisfacer necesidades de carácter general también se sujeta a un régimen jurídico exorbitante del derecho privado, sólo que en esta cuestión, el Estado otorga permiso, licencia o autorización para la prestación de dicho servicio, en vez de una concesión.

4.1.5. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

- A. Por las características de los usuarios: será *Uti singuli* cuando el servicio público se presta a personas específicas por tener usuarios determinados; será *Uti universi* cuando se preste genéricamente a toda la población sin que sea posible determinar al usuario de forma específica.
- B. Por el ejercicio de la autoridad: se considerarán de *gestión pública*, cuando su prestación demande el ejercicio del poder administrativo; será de *gestión privada* cuando su prestación no implique el ejercicio de la autoridad pública.
- C. Por razón de su aprovechamiento: se hablará de servicio público *voluntario* cuando el usuario lo aproveche sin ninguna coacción; y será *obligatorio*

cuando existan usuarios determinados obligados por mandato de ley a utilizarlos.

- D. Por razón de su importancia: serán *indispensables* cuando la necesidad sea tan imperiosa que no admita dilatación alguna; serán *secundarios* cuando se trate de servicios de lujo y algunos de esparcimiento; se consideraran *superfluos* cuando se trate de servicios públicos virtuales, de espectáculos o de diversión.
- E. Por el carácter de la necesidad: son *constantes* si su prestación es diaria, constante, a todas horas y todos los días del año; es *cotidianos* si se presta diariamente, todo el año, pero en un horario limitado; *intermitentes* cuando su prestación no es diaria sino sólo algunos días de la semana y en horario limitado; *esporádicos* si su oferta es permanente pero su prestación ocurre sólo cuando aparece la necesidad.
- F. Por razón de su cobro: son gratuitos cuando son financiados en su totalidad con recursos del erario público; son onerosos cuando lo usuarios deben pagar por su utilización de conformidad a la tarifa predeterminada por autoridad competente.
- G. Por el régimen jurídico del servicio: son de *régimen jurídico público* tratándose de los servicios públicos propios prestados directamente por el Estado a través de la administración pública; son de *régimen jurídico mixto* (de derecho público y privado) cuando se trata de los servicios prestados por particulares vía concesión, y de todos los servicios públicos "impropios" o virtuales.
- H. Por la titularidad o jurisdicción del servicio: serán *generales* si su aseguramiento, regulación y control está a cargo del gobierno general del país; son *regionales* si están bajo el control de alguna región, provincia o

entidad federativa; son *municipales* cuando el servicio público está a cargo del gobierno municipal y; será *concurrente* cuando no sea de exclusiva competencia federal y puedan ser atendidas por las autoridades federales, locales y municipales.

4.2. GENERALIDADES Y PRIORIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO.

Una vez explicado, de manera somera pero contundente, la figura jurídica del servicio público, se procederá a relacionarlo con la cultura física y el deporte, dando como resultado el bien llamado Servicio Público Deportivo. Comenzare exponiendo que la corriente doctrinal aplicable a este tipo de servicio público, como es aceptado por la mayoría de los doctrinales, es aquella que indica que sólo es una parte de la actividad de la Administración Pública, es decir, el servicio público deportivo se ubica dentro del sector educativo, ya que es la Secretaría de Educación Pública el ente público-administrativo encargado de difundir la cultura física y la práctica deportiva en la masa estudiantil; más sin embargo no se encuentra sola en tan importante tarea, pues otros organismos públicos como lo son los Institutos Estatales del Deporte y la misma CONADE, ahora como organismo público descentralizado, colaboran expandiendo los beneficios del deporte en todo el territorio nacional y para toda clase de individuos y grupos sociales.

El Servicio Público Deportivo se basa en el "criterio funcional" atendiendo a la naturaleza de la necesidad a satisfacer, la cual debe ser de carácter general, pues se le identifica como un medio integrador de la sociedad y factor influyente en la educación integral; siendo la propia sociedad quien se interesa en asegurar la continuidad de la actividad física y el deporte durante toda la vida, conciente de los beneficios de la cultura

física y el deporte, por medio de una educación global y permanente. Además, este tipo de servicio público obtiene su reconocimiento con la aplicación del "criterio legal", al ser justamente la Ley General de Cultura Física y Deporte, el ordenamiento jurídico-deportivo de mayor jerarquía, el que dispone de él como una actividad de orden, interés público y observancia general en toda la República.

Por lo que hace a la aplicación de los caracteres jurídicos más importantes que distinguen a todo servicio público se tiene a la generalidad, en el deporte y la cultura física se hace presente buscando cubrir las necesidades de toda la población, sin importar el sexo, la edad, situación social, económica, etc; es decir, para poder lograr en buenos términos su encomienda de integrador social, la actividad física requiere ser llevada al alcance de todos los sectores de la comunidad. Respecto a la igualdad, ello implica el trato igual a los usuarios del servicio público deportivo e igualdad de oportunidades para su práctica, el que a pesar de establecer niveles tales como, aficionado, de alto rendimiento, profesional o de elite, nunca deberá mediar discriminación alguna, un claro ejemplo de ello es la exitosa integración de las personas con capacidades diferentes al plano competitivo no sólo nacional sino internacional. Por lo que hace a la regularidad, el conjunto de normatividad jurídica que regula el ámbito deportivo y de cultura física en nuestro país se integra de una serie de leyes de tipo administrativo que en parte y de manera muy somera han sido mencionadas en el capítulo tercero de esta investigación, de las cuales sobresale la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, cuerpo legal producto de la adaptabilidad del derecho a las exigencias de un fenómeno social como lo es el deporte. Hablando de la continuidad, se refiere a la posibilidad de que el Estado, como principal obligado en prestar este servicio, mantenga la oferta permanente de práctica física, recreativa y deportiva, además de que el usuario tenga la posibilidad constante de hacer uso de su prestación; es así que el Estado

esta obligado a proporcionar el servicio público deportivo a toda la población de manera permanente, durante toda la vida del individuo, en el entendido de que tanto la cultura física y el deporte son formadores de carácter personal involucrando valores tales como la responsabilidad, la dignidad, honestidad, el respeto mutuo, todas ellas conjuntadas en la aspiración del triunfo, aspecto fundamental en la consolidación de una sociedad íntegra.

Acerca de los Elementos Indispensables del Servicio Público Deportivo se debe mencionar el tipo de necesidad a la que se destina para su satisfacción, al igual que todo servicio público se refiere a una "necesidad común", aquella que empieza en la individualidad pero que con el paso del tiempo se generaliza, tal es el caso del deporte y la cultura física, mismos que debido a su factor educador y vinculativo, las hace convertirse en actividades necesarias para el desarrollo óptimo de las facultades humanas. Ahora bien, la actividad destinada a cubrir esa necesidad general, dentro del servicio público deportivo como en cualquier otro, debe ser técnica, aplicando los avances propios de las ciencias aplicadas al deporte, tales como: nutrición deportiva, medicina del deporte, ingeniería para instalaciones deportivas, metodología deportiva, etc.; de igual forma debe ser una actividad adecuada para la satisfacción de ese tipo de necesidades, es decir satisfactoria, con personal apto. Respecto a la naturaleza de usuarios del servicio público deportivo, se refiere a aquella población comprendida en el territorio de aplicación de dicho servicio, la cual puede variar, siendo desde la población local o municipal, a nivel estatal o nacional; abarcando tanto a niños, jóvenes, adultos y personas en edad avanzada. Por lo que hace a la intervención estatal, esta asegura un régimen jurídico especial que somete tanto a usuarios y prestadores del servicio público deportivo, dicha intervención del Estado en la práctica deportiva tiene como principal finalidad incorporar al país dentro de aquellas comunidades de primer mundo, mismas que destinan grandes recursos al rubro del deporte y la cultura física. El sujeto que

presta directamente el servicio público deportivo puede ser directamente el Estado, a través de organismos públicos, tales como CONADE, S.E.P., los Institutos Estatales del Deporte, los Consejos de Deporte Estudiantil; o bien a través de particulares, principalmente por medio de asociaciones deportivas ya sea de carácter estatal o nacional. Por lo que hace a los recursos empleados en la prestación del servicio público deportivo, devienen del erario público combinándose con prestaciones importantes de la iniciativa privada, originadas principalmente por la retribución en incentivos fiscales, tal es el caso de CIMA (Compromiso Integral de México con sus Atletas). Con respecto al régimen exorbitante de derecho privado, se dice que el deber ineludible del Estado de fomentar el deporte, se convierte en un derecho público subjetivo, con lo que se reafirma que su prestación en aras del "interés general" va más allá del derecho privado.

Con respecto a la definición del Servicio Público Deportivo, de conformidad a todo lo recurrido con anterioridad, se dilucida como sigue: *Aquella actividad técnica encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general, de tipo socio cultural, de lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana, a través del esfuerzo, el vigor físico y la sana competencia que conlleva la actividad físico-deportiva, cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un régimen exorbitante de derecho privado, en beneficio indiscriminado de todo individuo.*

Este tipo de servicio público emana de aquellos que se consideran derechos económicos, sociales y culturales, integrados en una categoría diferente de derechos humanos, reconocidos después de los civiles y políticos; los que integran la primera generación, también se distinguen porque su goce efectivo esta supeditado a la actividad del Estado, quien adquiere el carácter de principal promotor y garante de la cultura y del bienestar económico de su población. Es así que, en nuestro país como en cualquier otro, debe ser

analizado independientemente del servicio público educativo, aunque correlacionado, conviene ubicarlo al mismo nivel.

Acerca de la clasificación del Servicio Público Deportivo, el mismo obedece a la siguiente: a) uti universi, ya que extiende su aplicación a toda la población, sin importar la edad del individuo; b) gestión pública, cuando es el Estado quien ejerce autoridad sobre la cultura física y el deporte de una nación, de forma exagerada se daba en los países socialistas, también puede ser de gestión privada, tratándose del deporte de alta competencia, ya que son las asociaciones deportivas quienes encabezan la dirección de este nivel deportivo; c) es de tipo voluntario, pues su aprovechamiento se deja al libre albedrío del usuario; d) debido a su importancia, al considerarse a la par de la educación y correlacionada con ella, se relaciona a los indispensables; e) por el tipo de necesidad que cubre es constante, pues la necesidad que satisface se presenta en el individuo por toda su vida; f) por su régimen jurídico, en virtud de que intervienen tanto leyes de la administración pública, y estatutos sociales de las asociaciones deportivas, es de tipo mixto; g) de acuerdo al prestador del servicio público, puede ser personificado, cuando lo lleva a cabo alguna autoridad pública, por ejemplo CONADE, Institutos Estatales del Deporte, Consejos de Deporte Estatales (CODES), etc, o bien, de forma de sociedad privada, cuando son asociaciones civiles quienes lo prestan, por ejemplo Asociación Estatal, Federación Nacional, CODEME, COM, etc; h) finalmente y de conformidad a la jurisdicción del servicio público deportivo, es del tipo concurrente, ya que la facultad y el deber de prestar este servicio debe ser coordinado entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, con la participación de los sectores social y privado (art. 73 frac. XXIX-J de la Constitución Federal)

4.3. LA NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO.

Ya con anterioridad se hacía referencia a que dentro de los derechos que puede ejercer el ser humano dentro de un Estado, sobresalen las garantías individuales, mismas que consagra nuestra Constitución Política, y que son complementadas por aquellos de tipo económicos-sociales dentro de la organización política moderna, definidos como el conjunto de exigencias que todo individuo hace valer ante la sociedad y el Estado, siendo éste quien le proporcione los medios necesarios, con el fin de asegurar un mínimo de bienestar para el logro de una vida exitosa, digna y decorosa. Es así que conforme la sociedad avanza, se diversifica y se crean nuevas necesidades, dentro de estas nuevas prerrogativas socio-culturales se encuentra el derecho a la cultura física y el deporte.

Más sin embargo, muy a pesar de que nuestra Constitución fue la primera a nivel mundial en reconocer los derechos sociales de grupos en origen desconocidos y hasta marginados, hasta la fecha no ha plasmado ningún precepto constitucional expreso en el que reconozca a la cultura física y el deporte como una garantía constitucional, o un deber del Estado de fomentar su práctica y desarrollo, y a la vez como un factor fundamental en el transcurso educativo de toda persona. Dicho reconocimiento debe abarcar no sólo la posibilidad real de todo ciudadano de desarrollar sus facultades físicas a través de la recreación o el deporte, sino también el acceso a los medios físicos y materiales que procuren su salud y óptimo desarrollo durante toda su vida y a la vez, la garantía de desenvolver todas sus facultades deportivas en organizaciones democráticas y justas.

Debido a la falta de norma constitucional expresa que consolide esta nueva garantía social, nuestros últimos ordenamientos jurídico-deportivos, incluyendo la más reciente Ley General de Cultura Física y Deporte, no han asegurado un modelo apropiado de cultura física y deporte que llegue a todos los rincones de nuestro país, propagándose su práctica y desarrollo y así mismo, que garantice la obligación de su fomento y promoción a cargo del Estado.

La posibilidad de conseguir plasmar un precepto constitucional con las características ya mencionadas, se hace palpable si se considera el contenido de la "Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte", firmada en la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el día 21 de noviembre de 1978, en la que en su artículo primero proclama, de manera sobresaliente: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y el deporte, indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. ...de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, ..."63 Es así que en dicho texto se asientan las bases para el reconocimiento de la cultura física y el deporte como derechos fundamentales, esenciales para el pleno desarrollo de facultades físicas, intelectuales y morales, aplicable a todo tipo de régimen jurídico, político y social. En este contexto países latinoamericanos, respecto de los cuales nos consideramos con mejores probabilidades de desarrollo, han plasmado en sus constituciones políticas esta garantía social, tal es el caso de los siguientes:

⁶³ Mariano Albor Salcedo, Deporte y Derecho, Trillas, México, 1989, pág. 308.

COLOMBIA: "Art. 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."⁶⁴

PERU: "De los Derechos Sociales y Económicos. Art. 14 La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. ..."⁶⁵

CUBA: "Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado. Art. 9º. El Estado: b) como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza: -- que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte; Capítulo V Educación y Cultura. Art. 39. El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes: c) promover la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social. Para realizar este principio se combinan la educación general y las especializadas de carácter científico, técnico o artístico, con el trabajo, la investigación para el desarrollo, la educación física, el deporte y la participación en actividades políticas, sociales y de preparación militar."⁶⁶

BRASIL: "Título VIII Orden Social. Capítulo III De la Educación, de la Cultura y el Deporte. Sección III Deporte. Art. 217. Es deber del Estado fomentar las prácticas deportivas formales y no formales, como derecho de cada uno observando: I. La autonomía de las entidades deportivas dirigentes y de las asociaciones, en lo referente a su organización y funcionamiento; II. El destino de los recursos públicos a la promoción prioritaria del deporte

⁶⁴ Constitución Política de Colombia, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 15.

⁶⁵ Constitución Política del Perú, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 11.

⁶⁶ Constitución Política del Estado Cubano, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 10 y 18.

escolar y, en casos específicos, para el deporte de alta competición; III. El tratamiento diferenciado para el deporte profesional y no profesional; IV. La protección y el incentivo a las manifestaciones deportivas de creación nacional. 1º. El Poder Judicial sólo admitirá acciones relativas a la disciplina y a las competiciones deportivas una vez agotadas las instancias de la justicia deportiva, regulada en la ley. 2º. La justicia deportiva tendrá el plazo máximo de sesenta días, contados desde la instrucción del proceso, para dictar la resolución final. 3º. El Poder Público incentivará el ocio, como forma de promoción social."⁶⁷

Es de apreciarse en las anteriores citas el reconocimiento constitucional de la cultura física y el deporte entre sus derechos fundamentales y en específico, dentro de los de orden social, principalmente vinculados a la educación y la cultura. Siguiendo estos ejemplos, la propuesta de agregar esta clase de derechos al cúmulo de nuestras garantías individuales y sociales, desde mi punto de vista implicaría una reforma y adición a los artículos tercero y cuarto constitucional. Por lo que respecta al artículo tercero constitucional, siendo este sobre el cual recae el derecho a la educación en nuestro país, se hace indispensable la introducción ya expresa de este tipo de derechos para el logro de una educación integral, cuya actividad deba ser procurada y vigilada por el Estado en el ámbito de su competencia, aunque recordemos que en su párrafo segundo se encuentra implícito la función formativa del deporte. Dicha reforma y adición debería quedar incluida en las siguientes fracciones:

Art. 3º....

*III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República; ***debiendo incluir en dicha planificación la incorporación de la educación física y el deporte***

⁶⁷ Constitución Política de Brasil, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pág. 113.

como elementos indispensables para alcanzar los objetivos principales de una educación armónica. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **el deporte y la cultura física**, en los términos que la ley señale.”

*V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, **y de igual forma fomentará y coordinará la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia.**

En lo que se refiere a la adición del artículo cuarto constitucional, su importancia radica en que constituye el apartado correspondiente a las condiciones y seguridades otorgadas al ser humano libre, para el Profesor Juventino V. Castro, aquellas que “requiere como extensiones de su libertad física para desarrollarse conforme a su naturaleza dentro de una dignidad y un bienestar que finalmente le permitiría evolucionar y desempeñarse vivencialmente en forma óptima.”⁶⁸ En ese entendido también comprende el derecho a gozar y disfrutar de una adecuada cultura física y deportiva con el objetivo primordial de una mejor calidad de vida tanto en el orden nacional como en el internacional. Su adición y reforma debiese indicar lo siguiente:

Art. 4º. ...

6to. Párrafo **Toda persona tiene derecho a acceder a la recreación, la cultura física y a la práctica del deporte de su preferencia, el Estado fomentará estas**

⁶⁸ Juventino V. Castro, Garantías y Amparo, Porrúa, México, 1996, pág. 61.

actividades en todas sus manifestaciones, disponiendo de una ley que defina las bases y modalidades para estas prerrogativas y establecerá además, la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios en esta materia; asimismo con la participación de los sectores social y privado.

De igual forma, como consecuencia del reconocimiento constitucional a la cultura física y el deporte en México, la Administración Pública Federal, por conducto de la S.E.P., deberá otorgarle, sino un papel preponderante, si uno más equitativo a la Educación Física con respecto a la intelectual, a fin de alcanzar la tan anhelada educación integral, medio idóneo para desarrollar al máximo todas las aptitudes físicas, intelectuales y morales que reflejan prosperidad en la calidad de vida de las personas. Lo anterior implicaría rebasar el número de horas-clases, la una o dos horas por semana que normalmente se imparte de Educación Física en todas las instituciones de Educación Básica, y de igual forma, una mejora en la calidad de impartición de la misma, debiendo asegurar el Estado, vía S.E.P., la correcta formación de profesionales en la Educación Física, procurando llevar a todas las escuelas primarias y secundarias del país la impartición correcta de esta importante materia. Así mismo, lograr su incorporación, aunque sea informal, en la Educación Media Superior y Superior.

Respecto al fundamento constitucional del Servicio Público en específico del Deporte, el mismo se ubica en el artículo 3º párrafo octavo, al hacer referencia a la facultad del Congreso de la Unión de distribuir la función social educativa entre la federación, los Estados y los Municipios, fijando aportaciones económicas a ese servicio público, es aquí donde debiese insertarse el carácter cultural y deportivo de la educación, pues si bien están

correlacionados con el mismo fin de lograr una educación armoniosa en todas las facultades del ser humano (art. 3º Const. segundo párrafo), se hace necesario su reconocimiento explícito, entendiéndose entonces la diferencia entre Servicio Público Educativo y Servicio Público Deportivo. De igual forma, se entenderá su inclusión en el artículo 73 fracción XXV de la Constitución Federal, al referirse también a la facultad del Congreso de la Unión para establecer la organización de todo tipo de escuelas, buscando unificar y coordinar entre la Federación, los Estados y los Municipios, la función educativa en toda la República, debiendo también incluir la mención explícita de la Cultura Física y el Deporte, reconociendo con ello la existencia colateral del Servicio Público Deportivo además del Educativo, para hacerle participe, de igual forma, de las aportaciones económicas a que se refieren estos artículos. Lo anterior, robustecido por la existencia de un Plan Nacional de Cultura Física y Deporte, distinto del Plan Nacional de Educación, presuponiendo para cada uno de ellos un servicio público especial.

4.4. LA NECESIDAD DE APLICAR UNA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO PARA ELEVAR SU ALCANCE Y EFICACIA.

Ya con anterioridad se habló de los organismos, tanto del sector público como del privado y social, que interfieren en la planificación deportiva nacional, mencionando cuales son sus funciones dentro del régimen deportivo, sus atribuciones y obligaciones para con la promoción, expansión y consolidación del deporte nacional. Es así que a pesar de todos los organismos e instituciones que se encuentran inmersos en la organización y administración del deporte en México, dentro de sus respectivas jurisdicciones, aun no se ha conseguido

unificar del todo los esfuerzos en pro de una mejor calidad de vida para nuestra población a través de la actividad física, la recreación y el deporte.

Actualmente se cuenta con la existencia de la máxima autoridad deportiva a nivel nacional, en lo que al sector público o gubernamental se refiere, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), producto de la necesidad que hasta antes de 1988 representaba la falta de un organismo que a nivel nacional, creara, desarrollara e instituyera la política de Estado referente a la implementación de actividades físicas, recreativas y deportivas para fortalecer el desarrollo social y humano de todos los individuos; es en pocas palabras, el rector de la política deportiva en México, un organismo dotado de recursos, facultades y capacidad económica suficiente para realizar las actividades que competen al Ejecutivo Federal en este rubro, cuyas funciones y características ya fueron mencionadas ampliamente en el anterior capítulo.

Ahora bien, existen en nuestro país además de la CONADE, otros organismos del sector privado como son el Comité Olímpico Mexicano, A. C. (COM) y la Confederación Deportiva Mexicana, A. C. (CODEME), el primero de ellos dedicado en específico a la propagación del movimiento olímpico en territorio nacional, fungiendo como representante del Comité Olímpico Internacional (COI), el segundo de ellos constituido como la máxima instancia de representación del deporte federado, complementan la participación de México en justas deportivas a nivel internacional, dentro de la esfera del deporte civil o también denominado no gubernamental, estableciéndose así la distribución de la función deportiva, aunque para ello es necesario lograr entre estos organismos del sector público, privado y social, una coordinación y coparticipación, es decir, un criterio de complementación que

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

unificar del todo los esfuerzos en pro de una mejor calidad de vida para nuestra población a través de la actividad física, la recreación y el deporte.

Actualmente se cuenta con la existencia de la máxima autoridad deportiva a nivel nacional, en lo que al sector público o gubernamental se refiere, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), producto de la necesidad que hasta antes de 1988* representaba la falta de un organismo que a nivel nacional, creara, desarrollara e instituyera la política de Estado referente a la implementación de actividades físicas, recreativas y deportivas para fortalecer el desarrollo social y humano de todos los individuos; es en pocas palabras, el rector de la política deportiva en México, un organismo dotado de recursos, facultades y capacidad económica suficiente para realizar las actividades que competen al Ejecutivo Federal en este rubro, cuyas funciones y características ya fueron mencionadas ampliamente en el anterior capítulo.

Ahora bien, existen en nuestro país además de la CONADE, otros organismos del sector privado como son el Comité Olímpico Mexicano, A. C. (COM) y la Confederación Deportiva Mexicana, A. C. (CODEME), el primero de ellos dedicado en específico a la propagación del movimiento olímpico en territorio nacional, fungiendo como representante del Comité Olímpico Internacional (COI), el segundo de ellos constituido como la máxima instancia de representación del deporte federado, complementan la participación de México en justas deportivas a nivel internacional, dentro de la esfera del deporte civil o también denominado no gubernamental, estableciéndose así la distribución de la función deportiva, aunque para ello es necesario lograr entre estos organismos del sector público, privado y social, una coordinación y coparticipación, es decir, un criterio de complementación que

descanse sobre una base normativa que establezca delimitadamente las funciones de cada quien.

Para lograr lo anterior, es necesario superar trabas en la administración deportiva nacional, principalmente prescindir de aquellos organismos que de acuerdo a la experiencia y al trabajo soportado de años, han demostrado su poca utilidad y escaso beneficio para la actividad deportiva del país, que más allá de consagrar esfuerzos conjuntos para el bien de la administración deportiva persiguen sólo los fines personales, dilapidando con ello el erario público destinado a este rubro, fortaleciendo ampliamente sólo al aparato burocrático, el cual cada vez es más gigantesco en tamaño que en objetivos y resultados, lo que ha provocado que el deporte mexicano erogase grandes capitales mal aprovechados al no obtener beneficios palpables en la población nacional, en específico en los deportistas.

Debido a ello, esta investigación se dio a la tarea de indagar acerca de la naturaleza, funciones y objetivos de los principales organismos rectores del deporte nacional, siendo ampliamente señalados en el capítulo tercero de este trabajo y mediante el cual, permitió percatarse de la extraña naturaleza jurídica de uno de estos organismos nacionales, me refiero a la Confederación Deportiva Mexicana, A. C. Ya con anterioridad se señaló que CODEME fue creación directa de otro organismo denominado Consejo Nacional de Cultura Física, conocido después con el nombre de Dirección General de Educación Física (D.G.E.F.), dicho Consejo con el propósito principal de coordinar la educación física a nivel nacional, convocó a una asamblea con la intención de asociar a los deportistas, cuyo fruto fue la instauración de CODEME por Decreto Ley en el año de 1932, al concluir con su función dicho Consejo desapareció dando paso a nuevas formas de organización administrativa. Más sin embargo, continuó subsistiendo la CODEME en el entendido de que

a falta de un organismo deportivo nacional que regulara el deporte, dicha Confederación podría subsanar, al menos por el momento, tan mencionada carencia, además esta engañosa perspectiva se vio robustecida cuando México tuvo la oportunidad de celebrar los XIX Juegos Olímpicos en 1968 y aún no se contaba con un organismo deportivo gubernamental competente.

Ya indicado el motivo de su creación, se pasara a continuación a puntualizar los aspectos que hacen de esta Asociación Civil, una verdadera anomalía administrativa, una asociación bastante *sui generis*, que viene a derivar en profundos absurdos jurídicos.

*El primero de ellos consiste en que al deber su creación a otro organismo ya desaparecido, era de esperarse también su disipación, atendiendo al principio general de derecho que nos indica "lo accesorio sigue la suerte de lo principal".

*De considerarse su continuación debido a que con su creación se organizó el deporte asociado, dando paso a la formación de las primeras Federaciones Deportivas Nacionales, una vez que estas adquirieron fuerza y capacidad propia para manejarse, como asociaciones civiles que son, debió haber entonces, concluido su objetivo principal.

*Se trata además de una muy especial, o más bien llamada irregular asociación civil, ya que creada por decreto presidencial en 1933, es el Ejecutivo Federal quien designa al Presidente de dicha asociación y además aprueba sus Estatutos, con lo que buscan darle el carácter de semioficial a dicho organismo deportivo, lo que constituye una grave incoherencia jurídica, pues ¿en qué se basa el titular de la Administración Pública para intervenir en una organización de carácter privado?, ya que si no mal recordamos el derecho a la libre asociación dota a cada uno de los incorporados la prerrogativa de aspirar a la presidencia de su sociedad, privilegio que no podrá ser ejercido en la naturaleza de la CODEME, si a esto le sumamos que una parte del erario público se destina a integrar el

patrimonio de esta asociación, por ello entiéndase la inconformidad para con la Confederación como ente privado y no con el apoyo económico que el Estado destina al deporte federado y de alto rendimiento, con lo cual no hay objeción.

*Así mismo se debe mencionar que en la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., la designación de su Presidente recae en el mismo titular del máximo organismo deportivo nacional, CONADE organismo 100% gubernamental, configurando así una inexplicable dualidad de funciones que altera profundamente el orden jurídico nacional en el ámbito deportivo.

*A todo lo anterior hay que sumar su incapacidad para representar los intereses de cada uno de sus asociados en pro de la superación del deporte federado, ya que es de todos sabido la solicitud de desafiliación de la Federación Mexicana de Baloncesto, A. C., lo que refleja su poca capacidad de concertación y genera un caos mayor el tratar de retener a la fuerza a un asociado, cuyo único acto es manifestar su voluntad de separarse de una sociedad a la que no considera ya una representante de su fin común, derecho que le asiste de conformidad al artículo 2680 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y que a la letra dice, "Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación", es así que dicha Confederación al tratar de "amarrar" a una Federación bajo la amenaza de desconocerla a nivel nacional creando otra en su lugar, es la equivocación más grande y con graves repercusiones que puede realizar, ya que la Federación que hoy se desafilia no ha dejado de ser reconocida por el Comité Olímpico Mexicano, ni por el Comité Olímpico Internacional y menos aún por su homologa internacional, siendo entonces que la misma podrá participar sin problemas en todos los eventos que le marca su calendario internacional, no siendo así para la nueva que conforme la CODEME; de continuar así de enajenado el asunto no sería sorpresa que poco a poco más Federaciones sigan el camino

de la desafiliación, consiguiendo con ello que pierda más fuerza representativa, lo que la llevaría a su irremediable disolución.

Por todo lo anterior, se apoya la existencia de un organismo público descentralizado, como lo es ahora CONADE, en atención a lo siguiente:

- a) En virtud de que el Estado es el garante de los derechos sociales de su población, debe ser un Organismo Gubernamental, el que cumple con la tarea de organizar el deporte y la cultura física a nivel nacional.
- b) De acuerdo a la experiencia en otros países, cuya administración deportiva esta a su máximo nivel, como lo fue el caso, en su momento, de el Consejo Superior de Deportes de España, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, demostró que un organismo autónomo y del tipo de administración descentralizada, ofrece eficacia de gestión en el servicio público deportivo que otorga, además de posibilidades reales de participación social en el desarrollo de sus funciones; estas ventajas contribuyeron a que el país Vasco justificara la inconveniencia de crear un Ministerio de Deportes, lo que en México equivaldría a una Secretaría de Estado en materia Deportiva, reafirmandose la utilidad de un organismo público descentralizado para el deporte y la cultura física nacional, presentándose innecesaria la creación de un organismo burocrático mayor en cuanto a estructura, como lo es una Secretaria de Estado, lo que desde mi punto de vista dificultaría las relaciones con los organismos deportivos de índole social o privado, por pertenecer a un orden jerárquico diferente.
- c) Que ese organismo descentralizado, como ahora lo es CONADE, debe controlar totalmente la actividad deportiva del país, evitando la duplicidad de

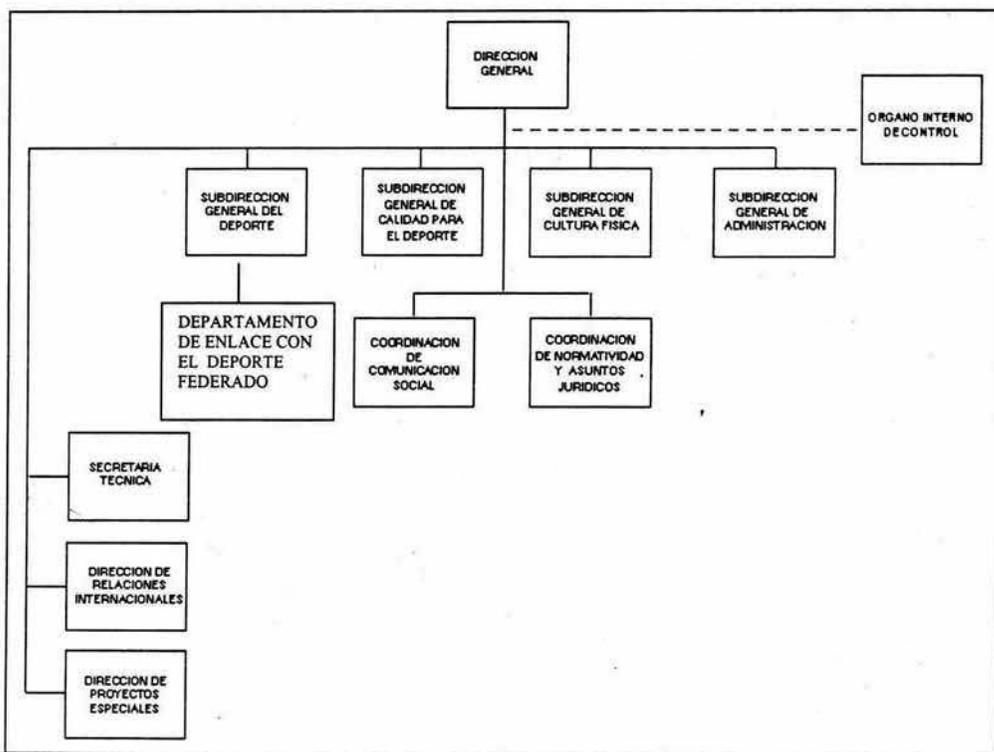
funciones, cuya práctica reiterativa en la administración nacional, simboliza un desperdicio de recursos materiales y humanos, actitudes que en un país como el nuestro, en vías de desarrollo, no deben ser concebibles.

- d) Para evitar la duplicidad de funciones, CONADE como organismo público descentralizado, debe ser capaz de concertar como competencia más importante en el ámbito de deporte de alto rendimiento y respecto a las Federaciones Deportivas Nacionales, acordar sus objetivos, programas deportivos, presupuestos y estructuras orgánicas, siempre respetando su naturaleza como asociaciones civiles; así mismo, conceder las subvenciones económicas que procedan tanto a las Federaciones y demás entidades y asociaciones deportivas, a las que se hacen acreedoras por conducto del Gobierno Federal en atención a la promoción del deporte federado; y de igual modo, inspeccionando y comprobando la adecuación de los mismos al cumplimiento de los fines previstos en el ordenamiento jurídico deportivo aplicable.

Es así que se propone la creación dentro de CONADE, de un Departamento de Enlace con el Deporte Federado, que bien podría ubicarse en el interior de la Subdirección General del Deporte de dicha Comisión, para efecto de contar con representantes de todas las Federaciones Nacionales, mismas que expongan sus necesidades y que bajo un representante común, que sería el propio departamento, hagan valer su posición, pero ya sin estar bajo la sombra de todo un monstruo burocrático, lo que permitiría aprovechar de forma óptima todos esos recursos que hoy todavía se destinan a CODEME y que en nada beneficia ya ni a las Federaciones, sus Asociaciones Estatales y mucho menos llega a los deportistas de las distintas disciplinas. Para ello cabe aclarar que se propone la creación de un

Departamento Adjunto y no otra subdirección más, en el entendido de que las Federaciones Nacionales al ser de carácter privado, no pueden entrar de lleno como parte de la estructura de un organismo gubernamental del tipo descentralizado público, como lo es CONADE, además de que en ellas rige directamente las disposiciones de su Federación Internacional y aquellas dictadas por el movimiento olímpico, establecido así en las disposiciones de la Carta Olímpica. De este modo se procuraría agilizar trámites que no irían de un organismo a otro, sino más bien, al contar con representación en la máxima institución deportiva del país, las propuestas de las Federaciones se integrarían con mayor rapidez a la estructura deportiva nacional y conservarían intacta su naturaleza de organismos privados, cuyo fin común es apoyado por el Estado en aras de la propagación de la cultura física y el deporte en todo el territorio nacional, en todos los niveles y en todos los ámbitos sociales. Con lo anterior entablaría una relación de equidad y embone, cada una respetando su propia naturaleza, entre el deporte civil (federaciones internacionales, federaciones nacionales y todo tipo de asociaciones deportivas, regidas por la Carta Olímpica, cuyo cumplimiento es garantizado por el Comité Olímpico Internacional y los propios Comités Nacionales en su jurisdicción territorial) y el deporte gubernamental (CONADE, Institutos de Deporte Estatal o Consejos de Deporte Estatal y/o Municipal, regidos principalmente en el ámbito internacional por la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, además de la legislación federal y local aplicable en materia deportiva de cada país).

Propuesta de nueva estructura organizacional:



CONCLUSIONES

Primera. La escasez de antecedentes legales deportivos en México, refleja nuestra poca cultura física y deportiva, y el nulo interés de administraciones públicas pasadas para regular este tipo de actividades, muy a pesar de ser estas mismas, las motivantes de que México fuera sede de los Juegos Olímpicos de 1968, ya haciéndose presente un sin fin de figuras y controversias jurídicas cuyo origen emanaba de la práctica deportiva.

Segunda. El deporte moderno constituye un factor indispensable en el sano esparcimiento de la sociedad actual, lo que ha originado el nacimiento de una nueva figura sociológica en el proceso de civilización, la bien llamada cultura del ocio, referida ella a las distintas formas en que una persona ocupa su tiempo libre, siendo el deporte el que goza de mayor preferencia entre la población; situación que al ser detectada se ha empleado para su inserción, además de social, económica, política y jurídica.

Tercera. El ámbito social del deporte se ha convertido en el medio más importante de integración y convivencia humana, a través de la sana competencia, encausador positivo de la agresividad y la confrontación. Es un potente factor de identificación social y formativo para la juventud, la que en un ambiente de interacción ve mejorada su salud física y formada una personalidad y carácter propios.

Cuarta. El ámbito económico del deporte se ha convertido en un gran negocio de insospechables ganancias y ampliamente lucrativo, contribuyendo enormemente a la propagación del consumismo, nutrido por la recién ascendida industria deportiva (vestido, calzado y aditamentos deportivos). Además el interés que genera el deporte lo hacen

blanco perfecto de la propaganda publicitaria, la que muchas de las ocasiones desvirtúa sus características más elementales con tal de conseguir la venta de un producto de mercado; actividades todas ellas, que no deben de ser más ignoradas por una adecuada regulación legal.

Quinta. El ámbito político del deporte se ha convertido en un instrumento muy recurrido en las campañas políticas para la ostentación de un cargo público. Su reconocimiento como actividad de interés general le ha valido su inserción en las políticas del gobierno, principalmente en el Plan Nacional de Desarrollo, cuya atención al deporte es independiente al de la educación, aunque se indique su correlación.

Sexta. En el aspecto jurídico, la creciente manifestación deportiva ha generado la aparición de una nueva disciplina jurídica, el Derecho del Deporte, cuyo estudio debe otorgársele autonomía toda vez que cuenta con un ordenamiento jurídico propio como lo es la Ley General de Cultura Física y Deporte, con una organización administrativa conforme a sus propias finalidades, procedimientos administrativos ajustados a la estructura deportiva y con organismos creados exclusivamente para la atención de las necesidades comunes en el ámbito deportivo; por todo lo anterior se pone de manifiesto que existe materia en esta nueva rama del derecho.

Séptima. El deporte como hecho jurídico, al igual que cualquier otro, genera relaciones jurídicas-deportivas; respecto al deporte popular es el Estado quien tiene el compromiso de fomentar la adecuada utilización del tiempo libre de las masas a través de la recreación física y el deporte, principalmente vía secretarías como Desarrollo Social, Gobernación o departamentos adscritos de atención a la población; en relación al deporte estudiantil, la responsabilidad es compartida entre organismos privados como los

Consejos Nacionales de Deporte Estudiantil, la Secretaría de Educación Pública y las Instituciones Privadas de Educación, atendiendo tanto a las planeaciones deportivas que en el rubro deportivo señale el Estado Federal, pero de igual forma siguiendo los lineamientos de los programas educativos, mismos que deben de ocuparse del desarrollo equilibrado del alumnado, incorporando de forma racionalizada la práctica física en todos sus niveles; tocante al deporte de alto rendimiento, las principales obligaciones se generan de las asociaciones y federaciones deportivas para con los deportistas de este nivel, teniendo su origen compromisorio derivado del derecho de asociación y representación, pero además contando con el apoyo del gobierno federal y estatal para el otorgamiento de estímulos; referente al deporte profesional, el Estado es sólo un vigilante del cumplimiento de obligaciones generadas entre la empresa deportiva, llámese club, marca publicitaria o industria dedicada al espectáculo deportivo, que contratan los "servicios" (en base a destreza y capacidades físicas) o imagen de aquellos deportistas dedicados de manera total a su disciplina física, recibiendo una remuneración por ello.

Octava. La organización administrativa del deporte en México, al igual que en cualquier otro país incorporado al sistema deportivo mundial obedece a la siguiente clasificación, dividida en dos rubros:

DEPORTE GUBERNAMENTAL

*Regulado por la Carta Internacional de Educación Física y Deporte.
 CONADE, S. E. P., Institutos de la Juventud y el Deporte y/o Consejos Estatales del Deporte y Consejos Municipales del Deporte.
 *Aplicable al deporte Popular y Estudiantil.

DEPORTE CIVIL

*Regulado por la Carta Olímpica.
 C. O. I., C. O. M., F. I., F. N., Asoc. Deportivas Estatales, Liga, Club y Atleta.
 *Aplicable al deporte de Alto Rendimiento.

Novena. Es necesidad primaria reconocer que la actividad del Estado en cuanto a materia deportiva y de cultura física se refiere, constituye un verdadero Servicio Público, toda vez que dicha actividad tiende a ser técnica por la propia naturaleza del deporte, cuyos funcionarios y personal incluidos en sus procedimientos de aplicación deben de contar con la preparación necesaria para atender los problemas de índole deportivo, haciendo uso de conocimientos "ad hoc" con la materia; es por ello que se hace indispensable la aceleración de cursos en Administración del Deporte, de reciente creación en nuestro país, para nuestros dirigentes deportivos; todo ello contribuiría a la obtención de atletas de primer nivel que elevarían el prestigio internacional del Estado Federal, reflejando ante los ojos de la comunidad mundial su firme propósito por alcanzar el progreso y la modernidad, reconociendo que la cultura física y el deporte moldean la calidad de vida de sus habitantes.

Décima. Del reconocimiento constitucional propuesto en este trabajo de investigación a la cultura física y el deporte, dependerá en gran medida la eficacia en la aplicación de todo el ordenamiento jurídico deportivo que existe en nuestro país, ello en virtud de garantizarle como derecho fundamental de todos los mexicanos, tanto en su forma de vida como en su planeación educativa; además fortalecería la obligación de nuestras autoridades deportivas, puesto que la violación a garantías individuales y sociales, como las que se conformarían en este caso, es más punible su desacato atendiendo a la jerarquía de leyes.

Décimo primera. Finalmente se propone una simplificación en la administración deportiva nacional, planteando la conformación seria de CONADE como único órgano rector del deporte en México, debiendo entablar y gestionar directamente la relación de coordinación y apoyo del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en combinación con los

Institutos Estatales de la Juventud y el Deporte y Consejos Municipales del Deporte, para con las Federaciones Nacionales; debiendo reconocerles representatividad propia a cada una de ellas sin necesidad de una coalición, y respetando en todo caso su naturaleza como asociaciones civiles y su dependencia jerárquica con su homóloga internacional para su participación en las actividades desprendidas del movimiento olímpico.

Décimo segunda. Se vuelve indispensable la extinción de la CODEME, A. C., siendo aplicable cualquiera de las dos hipótesis que indica el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal:

- II. ... por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación;
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

Ello en virtud de que el motivo principal de creación de CODEME, A. C., en 1933, fue el de organizar el deporte nacional en Federaciones y asociaciones, lo que actualmente ya es toda una realidad; además atendiendo a la necesidad de recortar gastos innecesarios se debería de decretar su disolución por el Ejecutivo Federal en el entendido de que su creación fue vía decreto-ley, acabando de una vez con la duplicidad de funciones que afecta al desarrollo deportivo, principalmente de alto rendimiento, debido al derroche de recursos tanto humanos como materiales, que bien podrían ser utilizados en la propagación de la cultura física y el deporte en las zonas más marginadas y en la preparación de atletas de primer nivel que tengan su origen en nuestro sistema deportivo y que no sean más obra de la casualidad y la buena ventura.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel.
Teoría general de Derecho Administrativo, Primer curso, 12 ed., México, Ed. Porrúa, 1995, 1048 pp.
- 2.- AGUILERA FERNÁNDEZ, Antonio.
Estado y deporte: legislación, organización y administración del deporte, s. ed., España, Ed. Comares, 1992, 363 pp.
- 3.- ALBOR SALCEDO, Mariano.
Deporte y derecho, s. ed., México, Ed. Trillas, 1989, 372 pp.
- 4.- BROHM, Jean Marie; LAGUILLAUMIE, Pierre; BERTHAUD, Ginette.
Deporte, cultura y represión. Trad. Alberto Szpunberg, s ed., España, Ed. Gustavo Gil S. A., 1978, 165 pp.
- 5.- BROHM, Jean Marie.
Sociología política del deporte. Trad. David Alvarez Aub y René Palacios More, 1 ed., México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1982, 334 pp.
- 6.- CANTÓN MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo.
Derecho del Deporte, 1 ed., México, Ed. Esfinge, 1986, 141 pp.
- 7.- CANTÓN MOLLER, Miguel y VAZQUEZ ROMERO, Adolfo.
Derecho del trabajo deportivo, s. ed., México, Ec. Yukalpeten, S. A., 1975, 97 pp.
- 8.- CAZCRLA, Luis Maria; ARNALDO, et. al.,
Derecho del deporte, s. ed., España, Ed. Tecnos S. A., 1992, 438 pp.

- 9.- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge.
Panorama del derecho mexicano, derecho administrativo.,
México, Ed. Mc Graw-Hill, 1997, 181 pp.
- 10.- FERNANDEZ RUIZ, Jorge.
Derecho administrativo (Servicios Públicos),
México, Ed. Porrúa, 1995, 615 pp.
- 11.- FICHEFET, Camille y CORHUMEL, Jean.
Los Juegos Olímpicos., Trad. Adolfo A. De Alba,
México, Ed. Diana S. A., 1967, 253 pp.
- 12.- GARCÍA BLANCO, Saúl.
La educación física entre los mexicanos., s. ed., España,
Ed. Gymnos, 1997, 250 pp.
- 13.- GONZALEZ GRIMALDO, M. Carmelo.
El ordenamiento jurídico del deporte., s. ed., España,
Ed. Civitas S. A., 1974, 285 pp.
- 14.- LE FLOCHMOAN, Jean.
La génesis de los deportes., Trad. Montserrat Planell, s. ed.,
España, Ed. Labor S. A., s. a., 240 pp.
- 15.- MEYNAUD, Jean.
El deporte y la política., análisis social de una relaciones ocultas.
Trad. Joseph A. Pombo, s. ed., España, Ed. Hispano Europea,
1972, 319 pp.
- 16.- MORAL PADILLA, Luis.
Notas de derecho constitucional y administrativo. México,
Ed. Mc Graw-Hill, 1997, 190 pp.

- 17.- RAMIREZ HERNANDEZ, Guillermo y CANTO, Ernesto.
El Deporte Metropolitano., México, Ed. Cambio XXI,
1993, 139 pp.
- 18.- ROALES NIETO, Jesús Gil y DELGADO NOGUERA, Miguel Angel,
Psicología y pedagogía de la actividad física y el deporte., España,
Ed. Siglo XXI, 1994, 183 pp.

OTRAS FUENTES

- 1.- Enciclopedia Mundial del Deporte.
Tomo II, s. ed., España, Ed UTEHA, 1982, 600 pp.
- 2.- Memorias del Primer Congreso Internacional del Derecho del Deporte.,
Tomo I y II, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F.,
1968, 433 pp.
- 3.- VARGAS, René.
Teoría del entrenamiento., Diccionario de conceptos.
1 ed., México, Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas,
UNAM, 1996, 232 pp.

LEGISLACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ed. Fernández Editores, México, 2001, 191 pp.
- 2.- Constituciones Latinoamericanas.
s. ed., México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1994, 350 pp.
- a) Constitución Política de Brasil

- b) Constitución Política de Colombia
- c) Constitución Política del Estado Cubano
- d) Constitución Política de Perú

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

38 ed., México, Ed. Porrúa, 1998, 81 pp.

4.- Ley Federal del Trabajo.

6o ed., México, Ed. ISEF, 2000, 292 pp.

5.- Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

s. ed., México. Ed. Mc. Graw Hill, 1997, 393 pp.

6.- Ley General de Educación.

Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993.

7.- Ley General de Cultura Física y Deporte

Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 2003.

8.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

17º ed., México, Ed. Porrúa, 1997, 1318 pp.

9.- Ley del Deporte del Distrito Federal.

Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre de 1995.

10.- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 1º de enero de 2003.

11.- Ley Orgánica Municipal.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, 13 pp.

- Estatuto y Reglamento del Estatuto de la CODEME, A. C.

d., Productos y Servicios Gráficos, S. A., CODEME, México, 1997, 106 pp.